

Los retos y el futuro de la forestería comunitaria frente a la legislación forestal y ambiental en Guatemala

Prácticas, conocimientos y gestión desde las comunidades para la permanencia de los bosques en Guatemala





Los retos y el futuro de la forestería comunitaria frente a la legislación forestal y ambiental en Guatemala



Prácticas, conocimientos y gestión desde las comunidades para la permanencia de los bosques en Guatemala

Créditos

La información aquí presentada es propiedad de las comunidades y organizaciones que participaron en este estudio y de sus líderes y lideresas que la facilitaron. Su objetivo es generar incidencia para que el Estado de Guatemala reconozca, respete y promueva, tanto en leyes como en políticas públicas, la gestión forestal comunitaria y la agricultura campesina sostenible. La Asociación de Forestería Comunitaria de Guatemala Utz Che' fomentó la sistematización de estas experiencias comunitarias de gestión de los bosques y los recursos. El estudio se produjo en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la red de Organizaciones de Forestería Comunitaria Utz Che', para su participación más efectiva en políticas de apoyo a la gestión forestal comunitaria y la agricultura campesina sostenible", financiado principalmente por la Unión Europea (Proyecto número DCI-NSAPVD/2012/308-594). Fondos de la USAID, a través del proyecto Clima, Naturaleza y Comunidades, también hicieron posible su publicación.

Asociación de Forestería Comunitaria de Guatemala Utz Che'
Totonicapán, 2015

Con el apoyo de



DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

CLIMA, NATURALEZA
y COMUNIDADES
en Guatemala



Rainforest
Alliance



The Nature
Conservancy

Conservando la naturaleza.
Protegiendo la vida.



DEFENSORES
DE LA NATURALEZA



AGEXPORT
ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES

Comunidades participantes:

1. Parcialidad Ajpacajá, Totonicapán, Totonicapán
2. Parcialidad Vicentes, Momostenango, Totonicapán
3. Asociación ASODIG, Uspantán, El Quiché
4. Asociación Ti konel, San Martín Jilotepeque, Chimaltenango
5. Asociación ADECAF, Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango
6. Asociación AMEDIPK, Santa Eulalia, Huehuetenango
7. Asilvo Chancol, Chiantla, Huehuetenango
8. Comunidad Indígena Poqomam El Chilar, Palín, Escuintla

Organizaciones participantes:

1. Asociación de Forestería Comunitaria de Guatemala Utz Che'
2. Asociación de Organizaciones de los Cuchumatanes
3. Coordinadora Guatemalteca para la Protección de los Manglares y la Vida

Investigación de casos y fotografías:

Engelbert Tally

Análisis, revisión y edición del texto:

Por Utz Che': Elmir López, Víctor López, Selvyn Pérez, Álvaro Ramírez y Betzy Solano

Por AVSF: David R. García

Contribuciones al análisis:

Por Utz Che': Marco Aurelio Chávez Coyoy, Coring Funes y Martha Matías.

Por ASOCUCH: Yarsinio Palacios

Diagramación y diseño:

Ediciones Maya Na'oj

La realización de este estudio fue posible gracias al apoyo de la Unión Europea y del Pueblo de los Estados Unidos a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de este estudio es responsabilidad exclusiva de la Asociación de Forestería Comunitaria de Guatemala Utz Che', y el mismo no necesariamente refleja las opiniones de la Unión Europea, la USAID ni del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Siglas

ADECAF	Asociación de Campesinos Forestales
AMEDIPK	Asociación de Mujeres Eulalenses para el desarrollo Integral Pixan Konob
ANOFCG	Alianza Nacional de Organizaciones Forestales Comunitarias de Guatemala
ASDI	Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional
ASILVO-Chancol	Asociación de Silvicultores de Chancol
ASOCUCH	Asociación de Organizaciones de los Cuchumatanes
ASODIG	Asociación para el Desarrollo Integral de La Gloria
AVSF	Agrónomos y Veterinarios Sin Fronteras
CINFOR	Centro de Información y Documentación Forestal
CNCG	Proyecto de USAID: Clima, Naturaleza y Comunidades en Guatemala
COGMANGLAR	Coordinadora de Comunidades Guatemaltecas por la Defensa de los Manglares y la Vida
CONAP	Consejo Nacional de Áreas Protegidas
EFC	Empresas Forestales Comunitarias
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FCA	Fondo para la Conservación de los Bosques Tropicales
FONTIERRAS	Fondo Nacional de Tierras
IARNA	Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente/Universidad Rafael Landívar
INAB	Instituto Nacional de Bosques
INTRAPAZ	Instituto de Transformación de Conflictos para la Construcción de la Paz
MAGA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
MARN	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
MEM	Ministerio de Energía y Minas
MFC	Manejo Forestal Comunitario
OCM	Organización Comunitaria Miembro de Utz Che'
OFC	Organizaciones Forestales Comunitarias
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PINFOR	Programa de Incentivos Forestales
PINPEP	Programa de Incentivos para Pequeños Productores
PROBOSQUE	Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala
RGP	Registro General de la Propiedad
RIC	Registro de Información Catastral
RRI	Iniciativa para los Derechos y los Recursos
UE	Unión Europea
UTZ CHE'	Asociación de Forestería Comunitaria de Guatemala Utz Che'



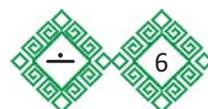
Tabla de contenido

Presentación	∩	9
1. Introducción	∩	11
2. Metodología y Conceptos	∩	13
2.1 Del por qué elaborar una sistematización de forestería comunitaria	∩	13
2.2 Metodología	∩	13
2.3 ¿Qué es la forestería comunitaria?.....	∩	15
2.4 Concepto propio de forestería comunitaria en Guatemala.....	∩	16
2.5 Teoría de bienes comunales: un marco para explicar la forestería comunitaria.....	∩	19
3. Experiencias de forestería comunitaria	· ·	21
3.1 Caso de la Parcialidad Ajpacajá: Gestión del territorio y gobierno local	· ∩	26
3.2 Caso de la Parcialidad Vicentes: Gestión del territorio y gobierno local	· ∩	30
3.3 Forestería comunitaria y equidad de género: Asociación de Mujeres Eulalenses para el desarrollo Integral Pixan Konob, AMEDIPK	· ∩	33
3.4 Experiencia de la Asociación de Campesinos Forestales, ADECAF	· ∩	36
3.5 Experiencia de la Asociación de silvicultores Chancol, ASILVO Chancol	· ∩	39
3.6 Sistemas agroforestales y conservación comunitaria: El caso de Asociación para el desarrollo integral de La Gloria, ASODIG	: :	42
3.7 Asociación Tikonel: Sistemas agroforestales y producción forestal comunitaria.....	:	45
3.8 Comunidad Indígena de Palín, CIP: experiencia de restitución de tierras y compensación por servicios ecosistémicos	: ∩	49
4. Retos de la forestería comunitaria frente a la legislación vigente	: ∩	53
4.1 Fundamentos del derecho comunitario a gestionar sus bosques	: ∩	53
4.2 Formas de Organización Social: normas y principios propios aplicados en la forestería comunitaria	: ∩	56
4.3 Uso y manejo del bosque y los recursos naturales.....	: ·	61
4.4 Protección y Conservación de los Recursos Naturales	: ∩	66
4.5 Reforestación comunitaria: alternativas para la permanencia y producción de los bosques	: ∩	71
4.6 Semillas y Viveros.....	: ∩	77
5. Propuestas para un reconocimiento pleno de la Forestería Comunitaria	: ∩	79
6. Epílogo	: :	83
7. Anexo 1 Marco legal que ampara la forestería comunitaria y la gestión, conocimientos y prácticas comunitarias sobre tierras, bosques y recursos naturales	: ∩	87
8. Anexo 2 Propuesta de la Asociación Utz Che' ante la Estrategia de atención de los pueblos indígenas del INAB (2012)	: ∩	94
9. Citas bibliográficas	: ∩	96



Índice de ilustraciones

Ilustración 1:	Taller de análisis participativo en el Diplomado de Forestería Comunitaria	III	14
Ilustración 2:	Semillas de encino, Parcialidad Vicentes, Momostenango, Totonicapán.....	III	16
Ilustración 3:	Diplomado de Forestería Comunitaria, Parcialidad Baquix, Totonicapán, Totonicapán	III	18
Ilustración 4	Mapa de Ubicación de Estudios de Caso de Forestería Comunitaria	I	25
Ilustración 5:	Bosque ancestral de la Parcialidad Ajpacajá, Totonicapán, Totonicapán.....	I	26
Ilustración 6:	Demarcación de los bosques de la Parcialidad Ajpacajá	I	27
Ilustración 7:	Junta Directiva de la Parcialidad Vicentes (2014-2015).....	II	30
Ilustración 8:	Vivero forestal de la Parcialidad Vicentes	II	31
Ilustración 9:	Bosques de regeneración natural, AMEDIPK, Santa Eulalia, Huehuetenango.....	III	33
Ilustración 10:	Vivero Forestal AMEDIPK, Santa Eulalia	III	34
Ilustración 11:	Semi-estabulado de ovinos ADECAF, Todos Santos Cuchumatanes	III	36
Ilustración 12:	Árbol de Huito, ADECAF, Todos Santos Cuchumatanes.....	III	37
Ilustración 13:	Área para la transformación de árboles padres, ASILVO, Chiantla, Huehuetenango	III	40
Ilustración 14:	Comunidad la Gloria, ASODIG.....	III	42
Ilustración 15:	Fuente de Agua, ASODIG, La Gloria	III	43
Ilustración 16:	Carpintería, Empresa SACALÁ, Tikonel, San Martín Jilotepéque	I	45
Ilustración 17:	Tienda de Artesanías, TIKONEL, San Martín Jilotepéque.....	I	46
Ilustración 18:	Recibo de la Municipalidad de Palín, Aporte municipal por servicios ecosistémicos ofrecidos por la Comunidad Indígena de Palín, Escuintla	II	50
Ilustración 19:	Organización del trabajo en los bosques comunales en AMEDIPK, Santa Eulalia, Huehuetenango.	III	57
Ilustración 20:	Manejo integral de los bosques de La Gloria, ASODIG, Uspantán, Quiché.....	I	61
Ilustración 21:	Áreas conservadas de la Zona Reyna, Uspantán	I	66



Índice de cuadros

Cuadro 1:	Definición de Forestería Comunitaria.....	III	18
Cuadro 2:	Ocho Principios que permiten la permanencia de los Recursos de propiedad común	III	19
Cuadro 3:	Guatemala; Principios y definiciones de las reglas de las Instituciones para la Gestión de Recursos de Propiedad Común	• 0	20
Cuadro 4:	Información sobre las 8 organizaciones participantes del estudio	• :	23
Cuadro 5:	Parcialidad Ajpacajá: Principios y definiciones de la gestión comunitaria	• II	29
Cuadro 6:	Parcialidad Vicentes: Principios y definiciones de la gestión comunitaria	• II	32
Cuadro 7:	AMEDIPK: Principios y definiciones de la gestión comunitaria	• III	35
Cuadro 8:	ADECAF: Principios y definiciones de la Gestión Comunitaria.....	• III	38
Cuadro 9:	ASILVO-Chancol: Principios y definiciones de la gestión comunitaria.....	: •	41
Cuadro 10:	ASODIG: Principios y definiciones de la gestión comunitaria.....	: :	44
Cuadro 11:	Asociación Tikonel: Principios y Definiciones de la gestión comunitaria	: II	48
Cuadro 12:	Comunidad Indígena de Palín, Principios y definiciones de la gestión comunitaria.....	: II	51
Cuadro 13:	Formas de Organización Social.....	: III	58
Cuadro 14:	Uso y Manejo del bosque y los recursos naturales	: :	62
Cuadro 15:	Protección y Conservación de los Recursos Naturales	: II	67
Cuadro 16:	Reforestación comunitaria: alternativa para la permanencia y producción de los bosques.....	: II	72
Cuadro 17:	Semillas y Viveros	: III	77
Cuadro 18:	Ley PROBOSQUES: Disposiciones relevantes para la forestería comunitaria.....	: I	85

Índice de gráficas

Gráfica 1:	Características particulares de casos de forestería comunitaria.....	III	17
Gráfica 2:	Elementos transversales de casos de forestería comunitaria	III	17
Gráfica 3:	Tipo de manejo del bosque e intensidad de uso	: :	22
Gráfico 4:	Niveles de Gobernanza Comunitaria del Bosque	: :	22
Gráfica 5:	Diagrama sobre el marco legal que ampara la forestería comunitaria en Guatemala y la gestión, conocimientos y prácticas comunitarias sobre tierras, bosques y recursos naturales.....	: III	55
Gráfica 6:	Resumen de indicadores de la política Forestal de Guatemala (Monterroso, 2011: 36)	: :	84





Foto: Marco Chávez

Puerta del Cielo, ADECAF, Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango



Presentación

Las experiencias recopiladas y sistematizadas sobre forestería comunitaria son numerosas a nivel mundial y Guatemala no es la excepción. En nuestro país, sin embargo, estas experiencias no son reconocidas por el Estado porque revelan las arbitrariedades del sistema nacional forestal y ambiental y exponen cómo las instituciones públicas y sus mecanismos violan los derechos de las comunidades y organizaciones forestales. En Guatemala se imponen formas de gestión y manejo de los recursos que destruyen la armonía de las comunidades y niegan los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas.

Esta publicación propone que el Estado guatemalteco y sus instancias rectoras en materia forestal y ambiental reconozcan y permitan la participación de las organizaciones forestales comunitarias en la definición e implementación de legislación y políticas públicas, incluyendo sus procedimientos administrativos, técnicos y normativas. Como productos de un proceso de investigación colectiva y participativa, a continuación se documentan y analizan ocho experiencias comunitarias, todas portadoras de saberes y prácticas que han dado importantes aportes territoriales, pero que son desconocidas como fuente de legislación y acción pública.

Este documento está dirigido a un público amplio. Primero, va dirigido a organizaciones gubernamentales (INAB, CONAP, MARN, MAGA) y no gubernamentales del sector forestal y ambiental, particularmente las relacionadas con la gestión, administración, uso y manejo del territorio, del bosque, del agua y otros recursos naturales en las comunidades. Segundo, también convoca críticamente a la academia, a fin de que profesionales, investigadores y estudiantes (universidades, facultades y escuelas forestales, ambientales, agronómicas y de recursos naturales), tengan otros referentes de formación técnica y estratégica y ponderen el pensamiento crítico frente a la tendencia a privilegiar el uso del método científico en este campo, a pesar de que su racionalidad occidental no siempre es aplicable al contexto comunitario. Y tercero, va dirigido a las organizaciones y comunidades indígenas y campesinas, no sólo a las que permitieron documentar sus experiencias, sino a las que pueden aprender de ellas y enriquecerlas.





Bosque de la Parcialidad Ajpacajá, Totonicapán, Totonicapán



1. Introducción

El objetivo de sistematizar experiencias comunitarias es dejar constancia de prácticas y conocimientos colectivos como mecanismos eficaces, eficientes e integrales para la gestión de los bosques estratégicos en Guatemala. Son ocho las comunidades indígenas y campesinas, ubicadas la mayoría en el Occidente de Guatemala, quienes comparten solidariamente sus caminos recorridos en este ámbito. La iniciativa de sistematización de la Asociación de Forestería Comunitaria de Guatemala Utz Che' (Asociación Utz Che') ha sido acuerpada activamente por la Asociación de Organizaciones de los Cuchumatanes (ASOCUCH) y la Coordinadora de Comunidades Guatemaltecas por la Defensa de los Manglares y la Vida (COGMANGLAR). Siete casos corresponden a asociadas de la Asociación Utz Che' y se incluye también el caso de la organización Asilvo Chancol, socia de ASOCUCH. Todas forman redes de organizaciones y comunidades que gestionan bosques comunales y recursos colectivos.

Aspiramos y proponemos que el presente estudio sirva de insumo base para elaborar criterios y lineamientos técnicos apropiados en el reglamento que debe ser creado para dar vida a la recién aprobada Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala –PROBOSQUE– (Decreto Legislativo 2-2015). Demandamos que se respeten los derechos de las comunidades forestales comunitarias a tomar decisión sobre sus propios recursos y bajo sus propios principios, normas y prácticas.

Las organizaciones y comunidades forestales están desafiadas por una legislación que desconoce sus derechos y las excluye de participar en el diseño e implementación de políticas públicas relacionadas con los bosques y los recursos naturales. Las visiones y acciones del Instituto Nacional de Bosques (INAB) y del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) desconocen y menosprecian las experiencias comunitarias. El Estado continúa incumpliendo su deber de consultar a las comunidades afectadas por dichas políticas y disposiciones, tal como sucedió en el año 2014 con la publicación de cambios al reglamento del Programa de Incentivos para Pequeños Productores (PINPEP), sin la debida consulta comunitaria a los usuarios de dicho incentivo. Hace falta el reconocimiento del Estado hacia la institucionalidad local forestal, las prácticas y conocimientos forestales indígenas (ancestrales y no ancestrales), así como a la biodiversidad nativa, todo lo cual está amparado bajo distintos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. El reconocimiento de sus derechos, incluyendo a la participación, permitiría atender, en parte, las principales demandas actuales de las comunidades rurales y pueblos indígenas en torno al manejo de sus recursos, disminuyendo así la conflictividad social reinante.

A través de la comparación y el contraste entre prácticas y normativas, esta investigación busca demostrar cómo el marco legal ambiental y forestal vigente en el país y las políticas que de él se derivan, obstaculizan e impiden reconocer, respetar y promover formas propias de gestión y organización social de las comunidades forestales alrededor del bosque, la tierra y el agua. Esta publicación se concibe, entonces, como una herramienta para incidir en el cambio de dicho marco legal, así como para transformar las políticas públicas y las prácticas institucionales relacionadas.



Los datos que se presentan muestran que el manejo forestal comunitario es una actividad que ha sido realizada durante largo tiempo en el territorio guatemalteco, principalmente por los pueblos indígenas. El caso de las parcialidades de Totonicapán es emblemático. Su institucionalidad local para el manejo forestal data de siglos y hoy permanece vigente. Además, existen otras distintas experiencias de manejo forestal comunitario que ofrecen desde enfoques tradicionales hasta modernos, como la comercialización.

El documento está conformado por los siguientes capítulos:

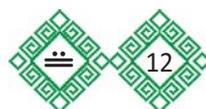
Capítulo 2: Expone nociones introductorias sobre forestería comunitaria para contextualizarla y disertar sobre su estado a nivel mundial, regional y nacional. Explica la metodología y los conceptos y, en particular, ofrece la construcción de un concepto colectivo sobre la forestería comunitaria, respaldado y basado en las experiencias de las organizaciones y comunidades participantes. Explica los criterios utilizados para la identificación y selección de las experiencias sistematizadas en los ocho casos, así como el marco teórico que se emplea sobre recursos de propiedad común.

Capítulo 3: Presenta los casos o experiencias sistematizadas. Incluye un cuadro comparativo de las ocho organizaciones con información general y sobre los derechos de uso y gestión de los recursos naturales. Para cada organización se utiliza una misma ficha con aspectos sobre recursos de propiedad común que permite explicar la gestión propia de los recursos.

Capítulo 4: Es un capítulo de análisis. Presenta una matriz comparativa sobre la forestería para visualizar, analizar y debatir el conocimiento, prácticas y principios de la comunidad, confrontándolos con los mecanismos y paradigmas del marco legislativo forestal y ambiental vigente. Ordena la información cinco categorías: 1º. Formas de organización social comunitaria; 2º. Uso y manejo del bosque y otros recursos naturales; 3º. Protección y conservación; 4º. Regeneración natural y reforestación y 5º. Semillas y viveros.

Capítulo 5: Plantea propuestas desde las organizaciones forestales de base para la inclusión y el reconocimiento del manejo forestal comunitario e indígena en políticas y programas del Estado. Las propuestas se vinculan con las normativas, directrices técnicas y procedimientos administrativos para generar las reformas, modificaciones o derogaciones necesarias a fin de que ocurra efectivamente el reconocimiento que se busca. Los argumentos se basan en las acciones que cotidianamente aplican en su contexto territorial las organizaciones forestales, con conocimientos locales, ancestrales o una mezcla de ambos.

La sistematización culmina con un Epílogo que destaca los principales aportes que el movimiento de forestería comunitaria de Guatemala logró ofrecer a la recién aprobada Ley PROBOSQUE, mostrando que existen ahora condiciones legales básicas para que el respectivo reglamento de esta Ley se someta a consulta y la respete.





2. Metodología y Conceptos

2.1 Del por qué elaborar una sistematización de forestería comunitaria

El proceso de sistematización partió de una necesidad sentida por la Asociación Utz Che', que ve degradados los conocimientos, prácticas y formas de organización social de las comunidades. Dicho socavamiento proviene de la centralización establecida por el Estado de Guatemala sobre los recursos forestales, la discriminación y los paradigmas burocráticos, técnicos y científicos que la Ley Forestal impone. Como dijo un funcionario del INAB, *"si no lo tienen por escrito, no sabemos qué es la forestería comunitaria"*. Entonces, surgió la necesidad de tener un libro de verdades de la forestería comunitaria porque, al parecer, sólo lo escrito tiene validez, aunque de hecho existan estas prácticas, conocimientos y principios en los territorios del país.

El objetivo de recopilar y ordenar todo este acervo de la forestería comunitaria es que tanto técnicos como políticos reconozcan, respeten y promuevan la gestión forestal comunitaria. Así, exponemos las evidencias a fin de que ya no haya excusas para desatender la forestería comunitaria, tanto en sus formas organizativas, propósitos, alcances y logros, como en sus retos y desafíos para entrever formas de fortalecimiento, apoyo e incidencia. Este interés se enmarca dentro de los procesos de democratización en Guatemala y, específicamente, dentro del cumplimiento de los Acuerdos de Paz y del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El Estado guatemalteco ha adquirido compromisos con la sociedad civil que siguen vigentes y, por lo tanto, resulta indispensable su seguimiento y garantizar su cumplimiento.

2.2 Metodología

Los procesos y métodos de la sistematización fueron participativos. Las comunidades de cada uno de los casos escogidos participaron en el estudio como sujetos de su propio pensamiento y accionar. El diseño mismo de la investigación fue producto del equipo de trabajo, de los y las lideresas comunitarias en coordinación con el investigador inicial. Cuando los datos ya estaban analizados de modo preliminar, el equipo de Utz Che' los confrontó con las dificultades que los lineamientos y criterios técnicos en las leyes y reglamentos imponen al manejo forestal comunitario. El proceso estuvo alimentado continuamente por las acciones de incidencia que se buscaban desde las bases comunitarias, tales como el cambio al reglamento de los incentivos para pequeños productores (PINPEP) y la aprobación de una ley que diera continuidad a los incentivos forestales (PINFOR), con su respectivo reglamento.

Se inició con una investigación liderada por Engelbert Tally, donde participaron el equipo de trabajo de Utz Che' y líderes y lideresas de las socias seleccionadas en colectivo para tener un espectro amplio acerca de qué es forestería comunitaria desde la Asociación Utz Che'.





Ilustración 1: Taller de análisis participativo en el Diplomado de Forestería Comunitaria

La investigación comenzó con la revisión bibliográfica de la legislación forestal y ambiental de Guatemala, principalmente leyes, reglamentos, políticas y manuales técnicos, así como documentos académicos relevantes. De forma paralela, el equipo de trabajo de Utz Che' tuvo reuniones y talleres para informar y consultar a las comunidades y organizaciones participantes. El equipo de Utz Che' también realizó talleres para la recolección, análisis y devolución de datos con las y los líderes comunitarios, discutiendo y profundizando sobre sus principales dificultades frente al marco legislativo y operativo forestal/

ambiental vigente. Con base en estos insumos y tomando como referencia la metodología diseñada por el equipo de Utz Che', se procedió a elaborar el diseño final de la investigación, el cual fue enfocado hacia obtener datos sobre la institucionalidad local para el manejo forestal y sobre las dificultades y propuestas de las organizaciones forestales participantes.

El diseño de investigación fue cualitativo e incluyó como métodos principales entrevistas individuales y grupales, así como observaciones directas en campo. Para las entrevistas grupales también se utilizaron herramientas como árboles de problemas, líneas de tiempo, calendario anual agroforestal y mapas comunitarios, entre otros. Posteriormente, la información fue analizada por equipos técnicos y miembros de las comunidades para luego ser integrada en el presente informe.

Así mismo, la investigación se realizó en el marco del diplomado "*Forestería comunitaria, política ambiental y desarrollo rural*", organizado por Utz Che' en 2014. El diplomado contó con la participación de funcionarios del INAB y CONAP de distintas regiones y sub regiones, catedráticos universitarios y representantes de asociaciones forestales de base. Durante el diplomado se realizaron varias visitas de campo y discusiones colectivas en torno a la forestería comunitaria, las cuales fueron documentadas para luego alimentar los resultados del estudio. Finalmente, se realizaron dos presentaciones de validación de resultados; una con el equipo de trabajo de Utz Che' y la segunda con el delegado de la región VI del INAB.



2.3 ¿Qué es la forestería comunitaria?

En los años 1970 surgió la noción de que los bosques y árboles juegan un rol importante en los medios de vida de los pobladores rurales, y que al fortalecer el manejo forestal comunitario mejorarían las condiciones de vida de las comunidades. Para 1978, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y otras organizaciones, la forestería comunitaria emanaba de la relación entre bosques y comunidades alrededor de cualquiera de estos tres aspectos: i) energía (leña) y otros servicios que los bosques pueden proveer a los hogares y comunidades, ii) acceso a alimentación y estabilidad ambiental para la producción de alimentos y iii) generación de ingresos y empleo en las áreas rurales (FAO, 1978).

En las últimas décadas, organismos internacionales y agencias de cooperación solidaria han reconocido y apoyado modelos locales de forestería comunitaria en diversas regiones del mundo. Entre algunos casos notables se pueden citar los Grupos de Usuarios de Bosques Comunales (Community Forest Users Groups) de Nepal en el Asia continental. Dichos grupos están organizados desde el nivel local hasta el nacional en la Federación de Grupos Usuarios de los Bosques Comunitarios (FECOFUN). En más de 40 años de historia documentada, han logrado transformaciones importantes del paisaje, a partir de la restauración de tierras degradadas y la consolidación de los acuerdos sociales de uso y protección de los bosques (Larson et. al., 2010).

En América Latina existen también muchos modelos de relación armoniosa entre los pueblos indígenas y otras comunidades campesinas, pescadoras-rivereñas o forestales, que pueden enmarcarse en el concepto de Forestería Comunitaria. Desde los ejidos y comunidades forestales mexicanas hasta los pueblos indígenas de Brasil, Bolivia y otros países de la cuenca del Amazonas, incluyendo la diversidad de pueblos indígenas centroamericanos cuya historia está estrechamente vinculada a la defensa y uso sostenible de los bosques en sus territorios.

La Asociación de Comunidades Forestales del Petén (ACOFOP) es uno de dichos modelos que han demostrado el impacto que tiene la gestión forestal comunitaria, particularmente en áreas protegidas. ACOFOP ha mostrado la capacidad de manejo técnico combinado con sostenibilidad económica a largo plazo en un marco de concesiones del Estado a las comunidades que coexisten con el bosque (Larson et. al., 2010). Sus organizaciones de base han demostrado “capacidad de transformación primaria” y “avances en la penetración de mercados internacionales para madera tropical certificada” (Sabogal, 2008).

Como indican Larson et. al. (2010: 88 - 89), si bien en la historia reciente de Guatemala, con la firma de los Acuerdos de Paz de 1996 el Estado se comprometió a reconocer los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo la tenencia de la tierra, el acceso a los recursos naturales y la participación efectiva en las decisiones públicas, hasta estos días no ha hecho mucho por un reconocimiento efectivo, a pesar de que existen disposiciones legales de nivel constitucional y ordinario vigentes.

Como parte del proceso de descentralización impulsado en la década de 2000, el INAB implementó un programa orientado a fomentar la gestión forestal municipal y comunitaria, conocido como BOSCOM (Proyecto de fortalecimiento forestal municipal y comunal). En su rama comunitaria, el proyecto BOSCOM logró identificar un número importante de comunidades que podían desarrollar en conjunto con el



Instituto las actividades forestales (aprovechamiento, protección, viveros, reforestación y capacitación) y en última instancia compartir las competencias de la gestión forestal. Sin embargo, este objetivo ulterior nunca se concretó, entre otras cosas por la falta de comprensión y reconocimiento estatal de las prácticas (en algunos casos ancestrales como se demuestra en el presente documento) y de la autoridad local sobre los recursos forestales.

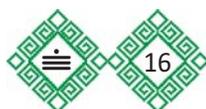
2.4 Concepto propio de forestería comunitaria en Guatemala

El concepto de forestería comunitaria ha adquirido distintas definiciones y connotaciones, aumentando la falta de consenso sobre lo que es y representa. Ciertamente las experiencias de forestería comunitaria en América Latina y el mundo son diversas y no necesariamente coinciden. No obstante, en aras de atender al tema central del presente estudio, resulta indispensable hacer un esfuerzo para conceptualizar la forestería comunitaria en Guatemala, esto es, a partir de los datos recolectados y las experiencias concretas de los casos estudiados.

Señalemos primero que estos casos presentan características particulares que diversifican el abanico de lo que podría constituir una definición de forestería comunitaria en Guatemala. En el caso de las parcialidades de Totonicapán, la **gobernanza forestal** local, con normas y sanciones claras y aplicables, constituye su principal aporte a dicha definición. Además, en este caso, la gestión forestal se hace en **tierras comunales**. Por otro lado, ADECAF demuestra cómo la forestería comunitaria se **adapta a ecosistemas frágiles**, permitiendo a la vez una producción agroecológica adecuada a las familias mames-todosanteras. En el caso de AMEDPIK, una organización cuyas socias son solamente **mujeres**, nos da indicios de que la forestería no es una dimensión exclusivamente masculina, como el paradigma machista nos la ha dibujado. En ASODIG y en la Asociación Tikonel predominan **sistemas de producción agroecológicos**, pero ASODIG adicionalmente privilegia la conservación y protección a través de la declaratoria de un área protegida privada comunitaria; mientras Tikonel estimula la producción forestal comercial. En estos dos últimos casos resalta que la forestería comunitaria también se puede dar en **tierras particulares**, incluso en las que están bajo el régimen de propiedad privada con título individual.

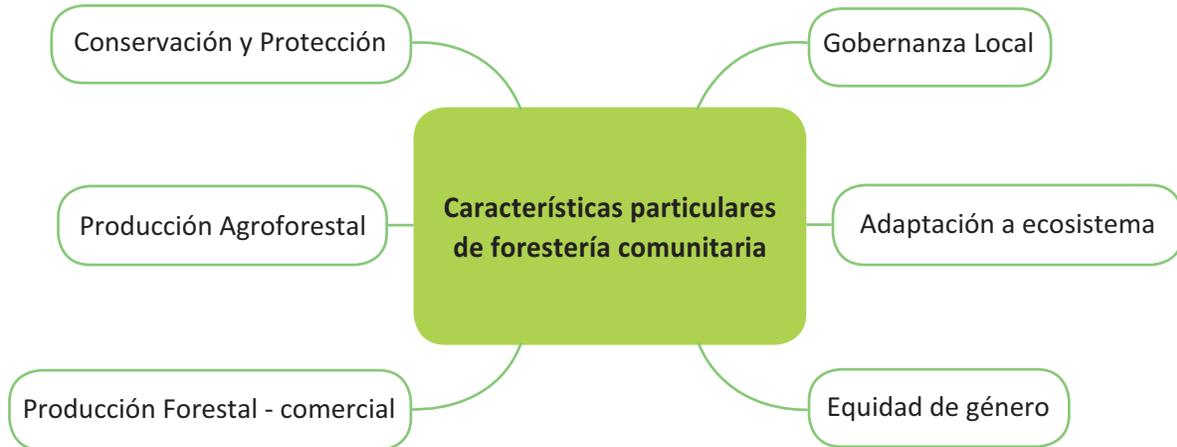


Ilustración 2: Semillas de encino, Parcialidad Vícentes, Momostenango, Totonicapán



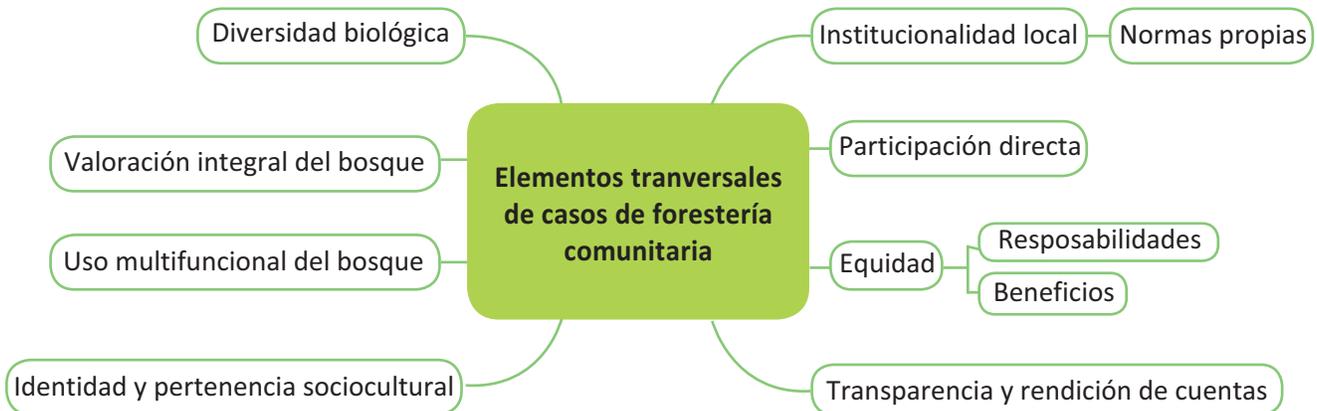
Gráfica 1

Características particulares de casos de forestería comunitaria



Gráfica 2

Elementos transversales de casos de forestería comunitaria



Socialmente todos los casos remiten a la institucionalidad local con normas propias para la gestión de los recursos naturales comunitarios, la participación directa de integrantes de la comunidad en acuerdos colectivos y toma de decisiones sobre los recursos naturales; la equidad en la asignación de responsabilidades y en la distribución de beneficios, sean estos monetarios o en forma de productos o servicios derivados de los bosques. De igual manera, prevalece una ética de transparencia y rendición de cuentas, principalmente ante las asambleas generales que constituyen la base de cada organización forestal comunitaria. Asimismo, el bosque les proporciona un sentido de identidad y pertenencia sociocultural a las comunidades e individuos, vinculándolos con su historia, sus antepasados y al territorio.

Los casos de forestería comunitaria también comparten elementos con relación a la percepción de la naturaleza, donde se aprecia el bosque de forma integral, considerando la interrelación e importancia del rol que juega la flora, la fauna y los elementos naturales en el mantenimiento de la vida y, por ende,

en el bienestar de las personas. Por ello mismo se valora positivamente la diversidad biológica de los bosques en contraposición a los monocultivos forestales. Además, se hace un uso multifuncional del bosque donde se aprovecha leña y madera, pero también comestibles, plantas medicinales, adornos, flores, etc. También es común que el bosque constituya un espacio de esparcimiento, recreación y retiro espiritual. Por tanto, el bosque juega múltiples funciones en pos del sostén y el desarrollo social y cultural de las comunidades: es su medio principal de vida y no un recurso exclusivo para la producción y el aprovechamiento forestal.

A partir del análisis anterior y tomando en cuenta los elementos aportados por los casos de forestería comunitaria que se exponen en el siguiente capítulo, se propone definir aquí la forestería comunitaria de la siguiente manera:

Cuadro 1: Definición de Forestería Comunitaria

Forestería comunitaria es la gestión individual y colectiva de los recursos forestales y agroecológicos, con normas y principios propios que promueven la diversidad biológica y la valoración integral del bosque para múltiples usos y servicios humanos sostenibles. Se ejerce a través de la participación directa de las y los titulares de derechos de tenencia de tierras y bosques, propiciando a su vez la equidad en responsabilidades y beneficios a través de la transparencia y rendición de cuentas, además de un sentido de identidad y pertinencia sociocultural.



Ilustración 3: Diplomado de Forestería Comunitaria, Parcialidad Baquix, Totonicapán, Totonicapán



2.5 Teoría de bienes comunales: un marco para explicar la forestería comunitaria

Ubicaremos a la forestería comunitaria en el marco conceptual de la **teoría de los bienes comunes**, desarrollada por Elinor Ostrom. Ella fue Premio Nobel de Economía 2009 por su análisis de la gobernanza económica, especialmente sobre los bienes comunes. A lo largo de sus investigaciones sobre recursos compartidos sostuvo que, a la par de bienes comunes de permanencia continua, existen instituciones sociales que permiten dicha continuidad.

Los hallazgos de Ostrom refutaron ideas anteriores sobre la destrucción irreversible de los recursos compartidos, como las expuestas por Garrett Hardin (1968), quien consagró el libro titulado la “*Tragedia de los Comunes*”, donde apuntó que nada podía detener el abuso de algunas personas en los sistemas de acceso abierto a los recursos naturales.

Ostrom, por el contrario, describió y defendió ocho principios de diseño, ilustrados por las instituciones locales, que han permitido la larga duración de recursos de propiedad común. Los ocho principios son:

Cuadro 2: Ocho Principios que permiten la permanencia de los Recursos de propiedad común		
1	Límites claramente definidos	Los individuos o los hogares que tienen derechos de extracción sobre el recurso de propiedad común deben estar claramente definidos. El recurso también tiene límites claros.
2	Congruencia entre las normas de apropiación y provisión	Las normas sobre apropiación que restringe el tiempo, lugar, tecnología y cantidad de recurso extraíble están relacionadas con las condiciones locales y con las normas de provisión que requieren mano de obra, materiales y/o dinero.
3	Arreglos sobre consensos	La mayoría de individuos afectados por las normas de operación pueden participar en la modificación de las normas de operación.
4	Monitoreo	Existen vigilantes que activamente auditan las condiciones del recurso de propiedad común y el comportamiento de los que extraen. Ellos mismos son apropiadores o reportan a éstos.
5	Sanciones proporcionales	Los apropiadores que violan las normas de operación tienen la posibilidad de recibir sanciones proporcionales, dependiendo de la seriedad y el contexto de la ofensa.
6	Mecanismos de resolución de conflictos	Los apropiadores y sus autoridades tienen rápido acceso a espacios de bajo costo para resolver conflictos.
7	Derechos mínimos para organizarse están reconocidos	Autoridades de gobierno no cuestionan los derechos de los apropiadores a concebir sus propias instituciones.
8	Iniciativas anidadas	La apropiación, provisión, monitoreo, cumplimiento de normas, resolución de conflicto y gobernanza están organizadas en capas múltiples de iniciativas que consideran otras de distinto nivel. Esto aplica a recursos de propiedad común que son parte de sistemas más grandes.

Fuente: Elinor Ostrom, 1990. Traducción propia.

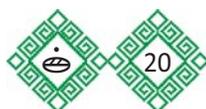


El cuadro de Ostrom ha sido modificado y adaptado en esta investigación para reflejar aspectos de organización social que de otra forma no cabrían en el listado de normas originales, ya que los estudios de caso no coinciden perfectamente con entidades con propiedad y/o recursos colectivos propios. La adaptación se hace necesaria porque los casos detallados son organizaciones de diferente naturaleza. Las Parcialidades de Ajpacajá y de Vicentes y la Comunidad Indígena de Palín, son comunidades que tienen territorios y recursos propios definidos. En cambio, las organizaciones comunitarias ADECAF, Tikonel y AMEDIPK son organizaciones integradas por titulares de derechos de tenencia de tierra y bosques comunitarios que se encuentran fraccionados o intercalados en distintas comunidades que practican la forestería comunitaria.

Los criterios seleccionados y readecuados se enlistan en el Cuadro 3, con lo cual se busca permitir un análisis comparativo de los casos de estudio para aportar a un entendimiento común de la diversidad de organizaciones y territorios que practican e impulsan la forestería comunitaria. Este Cuadro 3 se aplica en la caracterización de todas las experiencias y se encontrará al final de la descripción de cada caso.

Cuadro 3: Principios y definiciones de las reglas de las Instituciones para la Gestión de Recursos de Propiedad Común		
1	Límites del recurso claramente definidos	El recurso a utilizarse tiene límites claros, física o conceptualmente. El recurso aquí se refiere principalmente al bosque comunal, pero también hay referencias al recurso agua y tierras comunales y particulares.
2	Delimitación clara de los derechos de uso o extracción	Los derechos y obligaciones de las personas o grupos de personas que tienen acceso a usar los recursos están bien definidos, incluyendo derechos de pertenencia y participación.
3	Coherencia con la organización social y cultural	Las normas del uso del recurso de propiedad común corresponden a la organización social y al entendimiento cultural del grupo.
4	Recursos protegidos bajo la organización social y sistema jurídico propios	Organización social y sistema jurídico propios, incluyendo lo que Ostrom subdivide en acuerdos sobre decisiones, vigilancia, sanciones proporcionales y mecanismos de resolución de conflictos.
5	Reconocimiento de sistemas propios de organización	Reconocimiento por parte del Estado y otros actores.

Fuente: Elaboración propia





3. Experiencias de forestería comunitaria

Los casos presentados en este apartado no fueron escogidos al azar. Era necesario registrar las experiencias particulares de algunas organizaciones comunitarias, quienes desde hace décadas, y en algunos casos hasta siglos, administran, conservan o protegen su territorio, bosques y demás recursos naturales. Por lo tanto, se escogieron siete organizaciones de la red Utz Che' y una de ASOCH, las cuales aportan elementos clave para entender la gestión forestal comunitaria. Los ocho casos muestran además el trabajo de incidencia para que sus prácticas sean reconocidas. Quedan plasmadas experiencias y procesos de cómo han enfrentado la realidad del sistema forestal que les ha excluido. Se comparte que este ejercicio de auto-conocimiento, cada caso de forestería comunitaria ayudó a construir un concepto propio de forestería comunitaria.

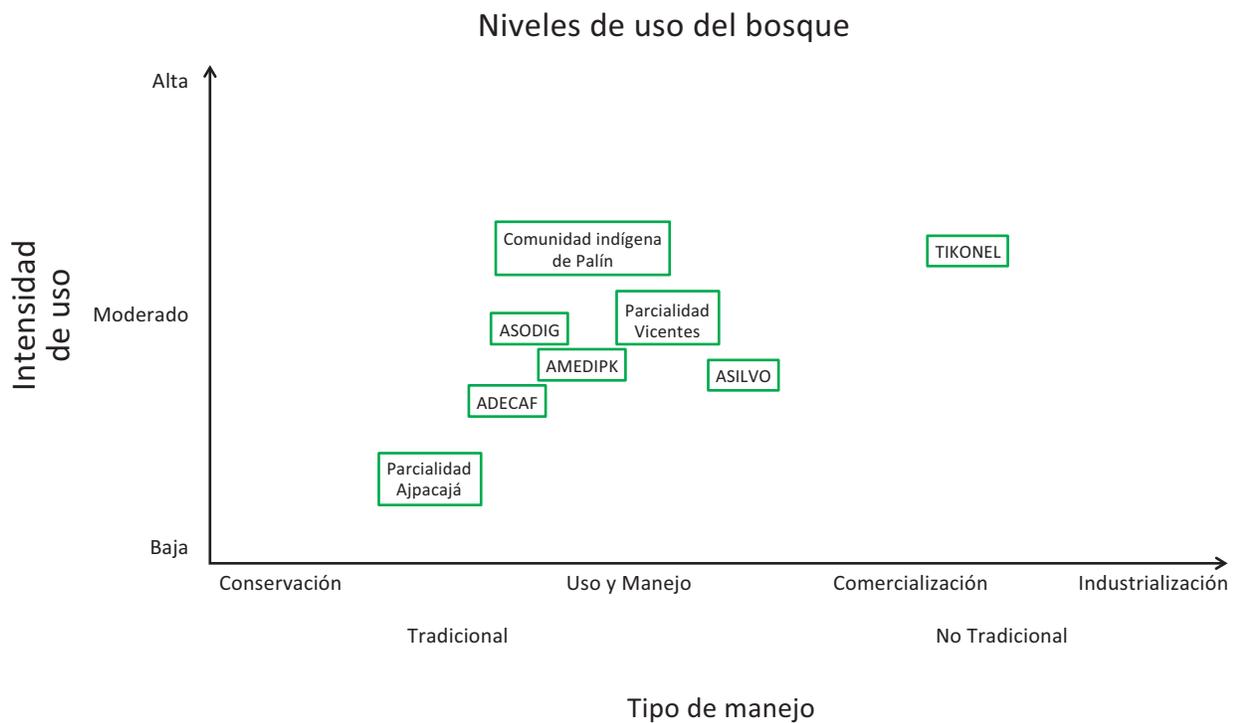
A continuación se presenta el Cuadro 4, donde se encuentra la información fundamental para cada una de las organizaciones forestales comunitarias. La primera parte del cuadro proporciona datos generales de cada organización como la ubicación, año de fundación, extensión de tierra y bosque comunal, así como el número de socios, comunidades de influencia, población (número de familias) y la altitud media. En la segunda parte del Cuadro 4 se hace un análisis comparativo esquemático sobre dos aspectos: i) Límites claramente definidos, tanto sobre los recursos como sobre quiénes son los apropiadores; y ii) Los derechos y obligaciones sobre la apropiación y uso del bien comunal. Se recomienda re-leer esta segunda parte después de conocer todos los casos de forestería comunitaria.

Para efectos comparativos, a continuación del Cuadro 4 se incluyen tres gráficas en las cuales se ubican los 8 casos, a fin de mostrar y comparar esquemáticamente los niveles de uso del bosque, los niveles de gobernanza y su ubicación geográfica en un mapa de la República de Guatemala. En la Gráfica 3 se observa un continuum de uso del bosque que incluye desde objetivos de conservación hasta el extremo opuesto que es el de comercialización e industrialización. El "eje y" de esta Gráfica 3 ubica el nivel de intensidad de uso, que va de baja a alta. Como se observa, la Parcialidad Ajpacajá está en el lado de objetivos de conservación, principalmente para la producción de agua, con un nivel de intensidad de uso del recurso bosque que se cataloga como baja. Del lado opuesto se encuentra Tikonel, con uso moderado y objetivos de manejo más guiados hacia la comercialización. Entre estas dos se encuentran el resto de organizaciones.

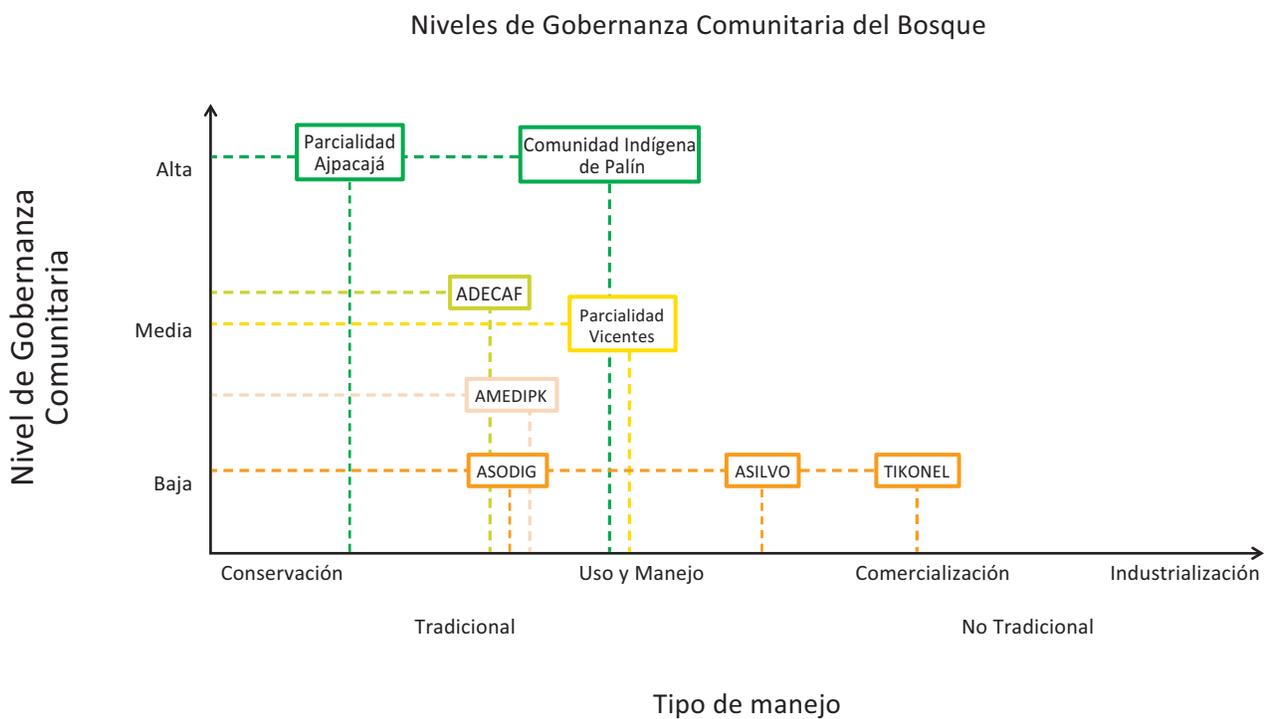
En la Gráfica 4 se esquematizan las fortalezas y el uso cotidiano de la gobernanza comunitaria, con calidades desde baja hasta alta. Tanto la Parcialidad Ajpacajá como la Comunidad Indígena de Palín tienen una organización comunitaria fortalecida y aplican frecuentemente sanciones a los infractores. En la parte baja de la Gráfica 4 se observa las organizaciones ASODIG, ASILVO y Tikonel, donde las normas y sanciones comunitarias no son tan fuertes. La Gráfica 5 ilustra la ubicación geográfica de las comunidades.



Gráfica 3 Tipo de manejo del bosque e intensidad de uso



Gráfica 4 Niveles de Gobernanza Comunitaria del Bosque

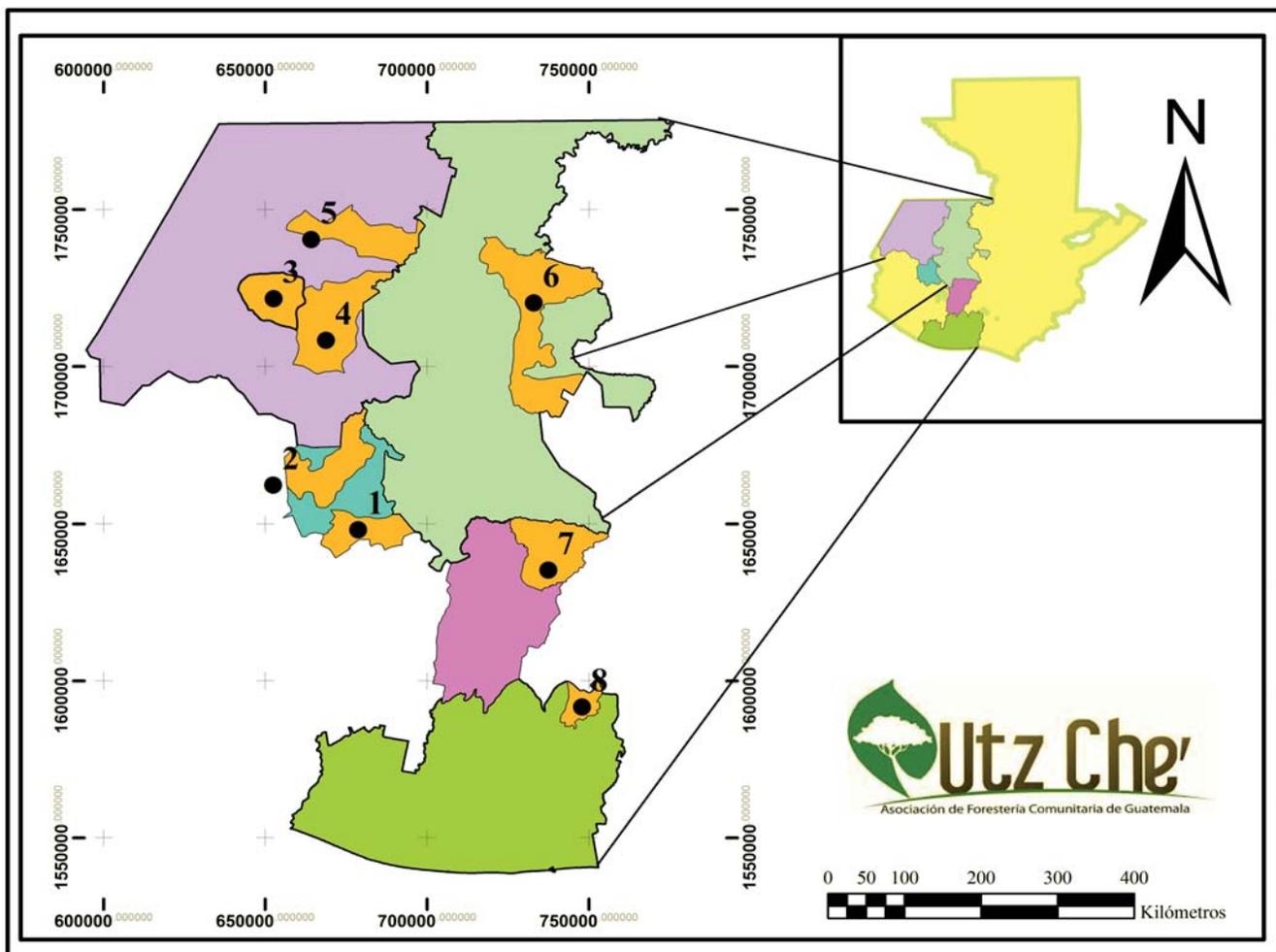


**Cuadro 4:
Información sobre las 8 organizaciones participantes del estudio**

Datos generales											Definición de límites				Derechos y obligaciones sobre apropiación de los recursos de propiedad común							
No.	Nombre de la Organización	Municipio	Departamento	Año fundación de la organización	Extensión del Territorio	Extensión del Bosque	Número de socios	Comunidades de influencia	Número de familias	Altitud media sobre el mar -msnm-	Límites del bosque y territorio físicamente demarcadas	Tipo de Tenencia de la tierra en el Territorio	Tipo de Propiedad del bosque de las Comunidades	Tipo de Título que acredita la Propiedad de la Tierra	Derecho sobre el uso del agua	Derecho de uso de recursos naturales	Tipo de organización sobre el Territorio	Servicio comunal	Se tienen normas sobre el uso y manejo de los RRNN	Se aplican sanciones comunitarias sobre RRNN	Se cuenta con Guarda bosques	Encargado de Resolución de Conflictos
1	Parcialidad Ajpacajá	Totonicapán	Totonicapán	19/12/2005 (Fundación de la Parcialidad 1,902)	222 hectáreas	45 hectáreas	230	Chucixtún	500	2800	Si	Comunal y particular	Comunal y particular	Coopropiedad inscrita en el Registro de la Propiedad y Posesión	Socios y Miembros de la Comunidad	Socios	Parcialidad y Asociación	Vigente y fortalecido	Si	Frecuentemente	Si	Parcialidad y Alcalde Comunal
2	Parcialidad de Vicentes	San Vicente Buenabaj	Totonicapán	1994 (Fundación de la Parcialidad 1,988)	1350 hectáreas	815 hectáreas	6000	13 Caseríos: Centro, Centro norte, Centro sur, Chipuerta, Santa Lucía Buenabaj, Pacoj, Agua Tibia, Xemuuj, Paloma, Chihuitán, Pasac, Xetená, Buena Vista	12000	2900 a 3200	Si	Comunal y particular	Comunal y particular	Título de propiedad Inscrito en el Registro de la Propiedad	Miembros de la Comunidad	Miembros de la comunidad	Parcialidad y Asociación	Vigente y fortalecido	Si	Frecuentemente	Si	Parcialidad y Alcalde Comunal
3	Asociación de Mujeres Eulalenses para el Desarrollo Pixan Konob' -AMEDIPK-	Santa Eulalia	Huehuetenango	11/19/1998	N/A	121.27 hectáreas	360	20 comunidades: Aldealxtenam, Moq'il Grande, Moq'il Chiquito, Tzikina grande y Chiquito, Temus Grande y Chiquito, Campamento, Caserío Campana, Moq'jolom konob'	2000	2500 a 2600	No	Particular	Particular	Ejido Municipal, Posesión y Privado	Miembros de la Comunidad	Miembros de la comunidad	Asociación y Comunidad Indígena	Necesita fortalecerse	No	A veces (Solamente en el tema de Incentivos)	Si	AMEDIPK (sobre uso bosque), Institución del Estado
4	Asociación de Campesinos Forestales -ADECAF-	Todos Santos Cuchumatán	Huehuetenango	2/18/1997	18,830 hectáreas	443 hectáreas	500	18 comunidades: Chalwitz, Los Pérez, Chales, Ramírez, Tuiapat, El Racho, Tuisoch, Chiabal, Chema I y II, Chichim, Tuicoyg, Buena Vista	315	3200 a 3800	No	Comunal y particular	Comunal y particular	Ejido Municipal	Usado por miembros de las comunidades de la Parte Baja y en la Parte Alta solo por Cosecha de agua de lluvia	Miembros de la comunidad	Asociación y Comunidad Indígena	Fuerte pero con limitantes	Si	A veces	Si	Autoridad Comunal y COCODE.
5	Asociación Silvicultores de Chancol -ASILVO-	Chiantla	Huehuetenango	8/28/1996	15,120 hectáreas	2,300 hectáreas	533	34 comunidades: Witon Grande, Xepa Laguna, Magdalena, San Nicolás	3198	3300	Si	Particular	Particular	Posesión y Título de propiedad Inscrito en el Registro de la Propiedad	Los nacimientos son utilizados por las comunidades que las mantienen	Socios	Asociación	Necesita fortalecerse	Si	Frecuentemente (Sólo en proyectos de Incentivo)	Si	Junta Directiva de la Finca
6	Asociación para el Desarrollo Integral de La Gloria -ASODIG-	San Miguel Uspantán	Quiché	10/30/2006	250 hectáreas	250 hectáreas	36	La Gloria	75	1800 a 1900	Si	Comunal y privado	Comunal y particular	Privado Bosque bajo Coopropiedad inscrita en el Registro de la Propiedad	Miembros de la comunidad	Bosque: solo los Socios	Asociación	Necesita fortalecerse	Si	Casi nunca	No	Alcalde auxiliar a nivel de comunidad
7	Asociación de Desarrollo y Servicios -Tikonel-	San Martín Jilotepeque	Chimaltenango	3/3/2000	N/A	1,795 hectáreas	600	108 comunidades en 7 municipios entre Chimaltenango y Sololá: Sacalá, Pachay, Chuisac, San Bartolo, Xesuj, Chipila, Naranjito, Platanar, Varituc El Carmen, Sargento, Los pinos y San Francisco.	2000	1800 a 2000	No	Privado	Privado	Posesión	Miembros de la Comunidad (Cada Aldea tiene su propia fuente de agua, las Comunidades compran sus fuentes agua, y cada COCODE tiene su reglamento y sus cuotas mensuales)	Privado	Asociación	Limitado. Hay servicio comunal en el mantenimiento de las fuentes de agua a nivel comunal.	No	Casi nunca	No	Auxiliar (vela por 1 comunidad) y Alcalde auxiliar (tiene a su cargo 2 ó 3 comunidades)
8	Asociación Comunidad Indígena de Palín -CIP-	Palín	Escuintla	2/12/1948	3,735 hectáreas (2,070 hectáreas con certeza Jurídica por parte de la CIP; 225 hectáreas están bajo título a nombre de la Municipal; 1,440 hectáreas están bajo título a nombre del Inde)	3,735 hectáreas	1356	Palín	7000	800 a 1000	Si	Comunal	Comunal	Título ancestral bajo tenencia Comunal	El agua es utilizada por población del Departamento de Escuintla, los comuneros no hacen uso directo del agua producida por el bosque	Comuneros	Comunidad Indígena y Asociación	Fuerte pero con limitantes	Si	Frecuentemente	No	Junta Directiva de la Comunidad Indígena

Ilustración 4
Mapa de Ubicación de Estudios de Caso de Forestería Comunitaria

Leyenda			
No.	Organización	Municipio	Departamento
1	Asociación Parcialidad Ajpacajá	Totonicapán	Totonicapán
2	Asociación Parcialidad Vicentes	Momostenango	Totonicapán
3	Asociación de Campesinos Forestales (ADECAF)	Todos Santos Cuchumatán	Huehuetenango
4	Asociación de Silvicultores Chancol (ASILVO CHANCOL)	Chiantla	Huehuetenango
5	Asociación de Mujeres Eulalenses para el Desarrollo Integral Pixan Konob' (AMEDIPK)	Santa Eulalia	Huehuetenango
6	Asociación para el Desarrollo Integral de La Gloria (ASODIG)	Uspantán	Quiché
7	Asociación de Desarrollo Productivo y de Servicios (TIKONEL)	San Martín Jilotepeque	Chimaltenango
8	Comunidad Indígena Poqomam El Chilar	Palín	Escuintla



3.1 Caso de la Parcialidad Ajpacajá: Gestión del territorio y gobierno local

La Parcialidad Ajpacajá está ubicada en el paraje Chuik'axtun, perteneciente al cantón Chiyax, del municipio y departamento de Totonicapán. La Parcialidad tiene una extensión territorial de 222 hectáreas y se encuentra a siete kilómetros de la cabecera municipal. De acuerdo a la tradición oral de la Parcialidad Ajpacajá, en un tiempo lejano existía un hombre llamado el "Gran Yax" (Nima Yax), quien era el dueño de lo que actualmente es el Cantón Chiyax. El señor Yax y su esposa tuvieron un hijo y una hija. La hija heredó de su padre los terrenos de las partes altas montañosas del territorio, el cerro K'axtun, donde decidió vivir y construir su casa, la cual edificó con trenzado de paja. De allí se originó el nombre k'iche' Ajpacajá, que en castellano significa "Casa de trenzado de paja". Por ello se utilizó Ajpacajá como apellido por las generaciones descendientes de la hija del Gran Yax. La comunidad se estableció como un paraje del Cantón Chiyax, el cual denominaron Chuik'axtun. Ancestralmente, la comunidad constituyó sus autoridades comunales y de la parcialidad para gestionar su territorio y organizarse socialmente.



Ilustración 5: Bosque ancestral de la Parcialidad Ajpacajá, Totonicapán, Totonicapán

En el año 1902, representantes de las 14 familias Ajpacajá, dueños de las tierras, decidieron empezar el proceso para registrarlas formalmente ante el Estado de Guatemala. Lograron registrarlas en 1907. Se continuó con la gestión colectiva del territorio en unidad, en donde existen derechos comunales y derechos particulares de uso de la tierra, el agua y el bosque. En el año 2010 se actualizaron las medidas del terreno de la parcialidad. En el año 2011 también se actualizaron las escrituras procesando el intestado de las personas que aparecían como titulares desde el año 1907, y se agregaron en las nuevas escrituras a más de 142 personas con derecho a reclamar su descendencia desde los ancestros antiguos.

La autoridad máxima de la Parcialidad Ajpacajá y de las decisiones que se toman sobre la misma es la asamblea general. La organización de la parcialidad está compuesta por la junta directiva que cuenta con los cargos de presidente, vice-presidente, secretario, tesorero y tres vocales. La junta directiva de la parcialidad coordina actividades con otras autoridades comunitarias, principalmente con el alcalde comunitario y el comité de agua sobre temas referentes al bosque y temas que competen a toda la comunidad.



Los cargos de la junta directiva son desempeñados por miembros de la parcialidad a lo largo de dos años *ad honorem* como un servicio comunitario llamado k'axk'ol¹ en k'iche'. De acuerdo con las normas comunitarias, el k'axk'ol lo deben realizar todas las personas mayores de 18 años o personas que estén casadas y tengan esposa e hijos.

El servicio comunitario puede iniciar a la temprana edad de 18 años y finalizar hasta los 70 años. Es decir que cada miembro de la comunidad contribuye a lo largo de su vida al sostenimiento de la organización comunitaria desempeñando distintos cargos y realizando distintas actividades de apoyo. Un miembro de la parcialidad puede proveer entre 9 y 10 servicios, que implican entre 10 y 11 años de trabajo para la comunidad a lo largo de su vida. Los puestos de junta directiva de la parcialidad pueden ser ejercidos solamente por los miembros inscritos. Los demás cargos pueden ser fungidos por todos los miembros de la comunidad. A cambio del trabajo y el tiempo brindado, las familias gozan del suministro de agua y de los productos del bosque (leña, madera, broza, hongos), así como del sentido de identidad y pertenencia a la colectividad y al territorio.

El bosque de la Parcialidad de Ajpacajá es en su mayoría bosque natural con predominancia de árboles de pinabete, especie considerada en peligro de extinción. La protección del bosque de la parcialidad se realiza principalmente con la finalidad de conservar las fuentes de agua y es por ello que se tiende a referir al agua como “sagrado líquido” o “santa agua”.

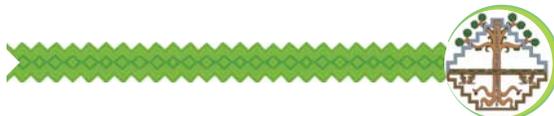
Ya se han identificado nacimientos de agua en la parcialidad, los cuales son aprovechados por la comunidad, comunidades vecinas y la Municipalidad de Totonicapán. Sin embargo, hasta ahora la Municipalidad de Totonicapán no reconoce ni apoya las acciones de protección que realiza la Parcialidad de Ajpacajá, mientras que sí se beneficia directamente del agua. En el caso de las comunidades vecinas que también se benefician del agua, sus miembros deben colaborar con actividades de reforestación y en algunas ocasiones con faenas.

Existen procesos de transparencia y rendición de cuentas en la gestión del bosque. Cada enero se realiza una asamblea convocada por la junta directiva donde se reportan las actividades realizadas durante el año y las cuales son registradas en el libro de actas. La asamblea conoce por la junta directiva todos los procesos impulsados. En lo referente a los ingresos de la parcialidad, especialmente aquellos obtenidos a través de sanciones económicas o compensación por aprovechamiento de árboles, los fondos son utilizados de forma transparente, a veces para mejorar la infraestructura del salón comunitario (bancas, pintura, etc.), otras veces para actividades relacionadas con el bosque, para hacer gestiones o trámites varios de la organización, entre otros.



Ilustración 6: Demarcación de los bosques de la Parcialidad Ajpacajá

1. La palabra k'axk'ol viene de la raíz k'ax que significa sufrimiento.



A partir de un incendio ocurrido en 2007 en las faldas del cerro K'axtun, la ONG FUNDAP sugirió a la parcialidad ingresar al programa PINFOR para reforestar y recuperar el bosque dañado. La Parcialidad Ajpacajá accedió y FUNDAP proveyó plántulas y trabajadores asalariados, principalmente mujeres de la comunidad, para realizar la reforestación. FUNDAP administró los incentivos y Ajpacajá facilitó la siembra de los árboles. El manejo por incentivos forestales finalizó el año 2012. Actualmente la parcialidad posee un vivero forestal donde producen pino blanco, colorado y pinabete para reforestar. El vivero es atendido por la junta directiva y los socios que realizan faenas los días domingo. Las semillas son seleccionadas y recolectadas localmente siguiendo criterios propios. En el 2012 la junta directiva de la parcialidad promovió la siembra de 4,000 árboles en el bosque, los cuales fueron solicitados a través del comité de agua a la Municipalidad de Totonicapán. En el mes de junio del 2014 también se reforestaron 5,000 árboles. En las actividades de reforestación todos los socios de la parcialidad participan con un día de faena para realizar la limpia, el chapeo y la siembra de los árboles. Para áreas donde ha sido difícil reforestar se ha optado por la regeneración natural conjuntamente con la prohibición del pastoreo de animales.

A partir de la implementación de planes de manejo en el bosque comunitario de Ajpacajá surgieron algunas dificultades entre la parcialidad y el INAB sobre cómo realizar dicho manejo. La primera dificultad refiere a la exigencia por parte del INAB de ralea áreas densamente cubiertas de cipreses para posibilitar el crecimiento de otros árboles y evitar plagas. Ante ello la junta directiva de la parcialidad argumentó que los árboles nacieron ahí y, si mueren, se les puede usar como leña. Una segunda dificultad remite a la recomendación del INAB de eliminar árboles que estén bifurcados o torcidos, cuestión que es poco relevante para los integrantes de la parcialidad. Las discrepancias entre la Parcialidad Ajpacajá y el INAB parten del hecho que el manejo comunitario se orienta hacia permitir y respetar los procesos naturales del bosque donde la producción del agua y el aprovechamiento de los productos del bosque como la madera y leña (principalmente de árboles ya dañados) son el objetivo principal. En contraste, la visión del manejo forestal desde la Ley Forestal, y por ende del INAB, es realizar un control y manejo de los árboles para la producción y la comercialización de madera.



Cuadro 5: Parcialidad Ajpacajá: Principios y definiciones de la gestión comunitaria

Límites del recurso claramente definidos	El bosque de la Parcialidad Ajpacajá es de 221.85 hectáreas. Los límites del bosque, de la parcialidad y de los terrenos particulares de cada condueño son reconocidos y están delimitados físicamente. Se cuenta con inscripción en el Segundo Registro General de la Propiedad. En 2010 se actualizaron las medidas del terreno de la parcialidad.
Delimitación clara de los derechos de uso o extracción	<p>Únicamente los socios de la parcialidad, quienes tienen descendencia o apellido Ajpacajá, poseen derecho pleno a aprovechar los productos maderables y no maderables del bosque (agua, leña, madera, abondo/broza, plantas medicinales, comestibles, adornos, etc.). Los beneficiarios también pueden ser cónyuges de personas socias. Las familias de las comunidades vecinas que se benefician del agua deben colaborar con actividades de reforestación y en algunas ocasiones con faenas.</p> <p>La extracción de árboles en el bosque está restringida y solamente se apoya a familias en caso de la construcción de una casa o la muerte de un familiar. La familia beneficiada puede obtener el árbol a un costo accesible y, por lo común, el árbol a ser aprovechado está enfermo o caído. Si se desea cortar un árbol dentro de terreno propio, primero es necesario solicitarlo ante la junta directiva, tener aprobación de la asamblea, recibir la visita de una comisión verificadora de la junta directiva; luego se debe realizar un pago a la parcialidad y, finalmente, se debe cumplir con la obligación de sembrar árboles.</p>
Coherencia con la organización social y cultural	<p>Los cargos de la junta directiva son desempeñados <i>ad honorem</i> por miembros de la parcialidad a lo largo de dos años, como un servicio comunitario llamado k'axk'ol en k'iche'. De acuerdo con las normas comunitarias, el k'axk'ol lo deben realizar todas las personas mayores de 18 años o personas que estén casados y tengan hijos.</p> <p>En un primer nivel, la resolución de conflictos se da a través de la intervención directa de la junta directiva. Si en dado caso no se resuelve el conflicto o el mismo es muy grave, la junta directiva convoca a la asamblea general y a las autoridades comunitarias, tales como el alcalde comunitario y los distintos comités comunitarios, para que se entable un diálogo más abierto, deliberado y se llegue a una resolución definitiva de forma participativa. También existen llamadas de atención y sanciones económicas para las personas que no asisten o llegan tarde a las reuniones de la parcialidad y no cumplen con las actividades de vigilancia designadas. Estas sanciones protegen la estructura social y ancestral que protege el bosque desde hace siglos.</p>
Recursos protegidos bajo la organización social y sistema jurídico propios	Todas las personas mayores de 18 años deben realizar servicio comunitario o k'axk'ol y participar en las reuniones de asamblea, faenas comunales u otras actividades que sean convocadas. En el bosque comunitario no es permitido talar árboles, cortar ramillas de pinabete, la cacería de animales ni el pastoreo. Los guardabosques comunitarios (2) son los responsables de realizar rondas periódicas de vigilancia para evitar que personas ingresen al bosque comunitario para practicar cacería, descortezar o talar árboles. También hay 2 delegados para participar en la Junta de Recursos Naturales de los 48 Cantones. Durante los meses de noviembre y diciembre, cada uno de los socios de la parcialidad debe realizar un turno de vigilancia de 24 horas para la protección especial del pinabete. Los fines de semana también se realizan actividades especiales de vigilancia para evitar la cacería de animales, particularmente del venado. Los miembros de la parcialidad y la comunidad en general apoyan los esfuerzos de vigilancia reportando el ingreso de extraños a la comunidad y al bosque.
Reconocimiento de sistemas propios de organización	La organización comunitaria de la parcialidad Ajpacajá es reconocida por el alcalde comunal que pertenece a los 48 Cantones, así como por el INAB y el CONAP. La Parcialidad cuenta con personería jurídica reconocida por el Estado de Guatemala. Por de pronto, el servicio de agua que provee la parcialidad no es reconocida por la Municipalidad de Totonicapán.



3.2 Caso de la Parcialidad Vicentes: Gestión del territorio y gobierno local

La Parcialidad Vicentes se encuentra en la aldea San Vicente Buenabaj, del municipio de Momostenango, Totonicapán. De acuerdo con las autoridades locales, la aldea fue fundada el 18 de septiembre de 1687 por el señor Diego Vicente. La comunidad posee un título colonial, el manuscrito Covalchaj, el cual relata la fundación de la comunidad. El terreno comunitario, incluido el bosque comunal de 815 hectáreas, está inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad. Durante largo tiempo, la gestión del bosque de San Vicente Buenabaj se llevó a cabo de forma tradicional a través de la figura del alcalde comunitario. Sin embargo, en 1993 se iniciaron trámites para constituir una asociación que manejara de forma exclusiva el bosque comunitario y especialmente los nacimientos de agua de la comunidad. En el año 1994 se legalizó la personalidad jurídica como Asociación Parcialidad Vicentes bajo el Acuerdo Gubernativo No. 296.

La aldea San Vicente Buenabaj está compuesta por 13 caseríos que son: Centro, Centro Norte, Centro Sur, Chipuerta, Santa Lucía Buenabaj, Pacoj, Agua Tibia, Xemu, Paloma, Chihuitán, Pasac, Xetená y Buena Vista. La junta directiva de la Parcialidad Vicentes posee los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y pro secretarios, dos tesoreros y cinco vocales, sumando un total de 13 cargos. La junta directiva se desempeña por un período de dos años *ad honorem* y cada uno de los cargos es ocupado por un representante elegido en cada uno de los 13 caseríos.

De acuerdo con las normas comunitarias y, de manera similar a la Parcialidad Ajpacajá, cada miembro de la comunidad mayor de 18 años de edad tiene la obligación de prestar servicio comunitario o *k'axk'ol* y participar en las reuniones comunitarias a las que fuese convocado. A lo largo de su vida, una persona puede prestar sus servicios en los distintos comités de la comunidad y en la misma Parcialidad Vicentes. Si así lo decide la asamblea comunitaria, una persona también puede ser elegida varias veces a los cargos. Si en caso de no asumir el cargo designado, las personas en desobediencia pueden sufrir la pérdida del suministro de agua en su hogar, perder temporalmente derechos sobre el bosque y tener que pagar multas.



Ilustración 7: Junta Directiva de la Parcialidad Vicentes (2014-2015)

La Parcialidad Vicentes coordina sus actividades con las demás autoridades comunitarias, principalmente la alcaldía auxiliar y los distintos comités de agua de cada caserío. Actualmente la parcialidad cuenta con una oficina forestal anexa a la oficina de la parcialidad y donde labora un regente forestal a tiempo completo.



Existen varias comunidades vecinas que se benefician del agua producida por el bosque de la Parcialidad Vicentes, tales como Santa Ana, Huitán, Los Cipreses y Chitzuc de Momostenango, al igual que Recuerdo a Barrios. Sin embargo, actualmente no existe ningún mecanismo de compensación sobre los beneficios recibidos por la provisión de agua. Similarmente a la Parcialidad de Ajpacajá, las principales razones para la protección del bosque para la Parcialidad Vicentes son los beneficios del agua, la identidad colectiva y la pertenencia al territorio.



Ilustración 8: Vivero forestal de la Parcialidad Vicentes

La Parcialidad Vicentes también ha realizado diversos esfuerzos para ingresar y beneficiarse del programa de incentivos forestales PINFOR. Hasta la fecha se han ingresado 150 hectáreas en la modalidad de protección, 110 hectáreas en la modalidad de reforestación y 200 hectáreas en la modalidad de producción. Los montos recibidos por incentivos forestales han sido distribuidos de forma equitativa y transparente entre los 13 caseríos de San Vicente Buenabaj, principalmente como compensación por las distintas tareas de reforestación, chapeos, podas, rondas y vigilancia que realizan en el bosque comunal de sus respectivos caseríos.

Los fondos obtenidos también han sido utilizados para establecer un vivero forestal y realizar la contratación de un viverista a tiempo completo, quien además de cuidar del vivero, realiza las actividades de recolección de semillas para las plántulas a producir. Cada año, cuando se realiza el cambio de la junta directiva, se presenta un informe de las actividades de la parcialidad en coordinación con la alcaldía comunitaria y ante la asamblea general. De esta manera, todos los miembros de la comunidad y la parcialidad pueden estar informados de las actividades promoviendo la rendición de cuentas y la transparencia.

Pese a que la Parcialidad Vicentes ha tenido buena coordinación con el INAB e incluso ha recibido premios forestales extendidos por dicha institución, existen algunas dificultades que limitan el manejo comunitario del bosque. Por un lado, y derivado de la implementación de planes de manejo de producción forestal y raleos, ahora ya no es posible el aprovechamiento de árboles en el bosque comunitario, particularmente aquellos aprovechamientos que se hacían de manera tradicional para compensar el trabajo de los miembros de la junta directiva. De igual manera, el aprovechamiento de árboles secos o enfermos, así como aquellos infestados por plagas, requieren pasar por trámites largos y engorrosos debido a la centralización existente.



Cuadro 6: Parcialidad Vicentes: Principios y definiciones de la gestión comunitaria

Límites del recurso claramente definidos	El terreno comunitario, incluido el bosque comunal de 815 hectáreas, está inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad. Los límites del bosque de la parcialidad son reconocidos por las autoridades y comunitarios de San Vicente Buenabaj.
Delimitación clara de los derechos de uso o extracción	Solamente los descendientes de Don Diego Vicente, miembros de la Junta Directiva y quienes residen en la aldea de San Vicente Buenabaj tienen derecho sobre los bienes derivados del bosque. Los beneficiarios también pueden ser cónyuges de personas que son miembros de la parcialidad. El servicio comunitario o k'axk'ol es exigido a todos los jefes de familia de la comunidad en compensación por los servicios recibidos del bosque, principalmente el suministro de agua.
Coherencia con la organización social y cultural	La junta directiva de la Parcialidad Vicentes posee los cargos de Presidente, Vicepresidente, secretario y pro secretarios, dos tesoreros y cinco vocales, sumando un total de 13 cargos. La junta directiva se desempeña por un período de dos años ad honorem y cada uno de los cargos es ocupado por un representante elegido en cada uno de los 13 caseríos. En un primer nivel, la resolución de conflictos se da a través de la intervención directa de la junta directiva. Si en dado caso no se resuelve el conflicto o el mismo es muy grave, la junta directiva convoca a la asamblea general junto a las autoridades comunitarias, tales como el alcalde comunitario y los distintos comités comunitarios, para que se entable un diálogo más abierto, deliberado y se llegue a una resolución definitiva de forma participativa. También existen llamadas de atención y sanciones económicas para las personas que no asisten o llegan tarde a las reuniones de la parcialidad y no cumplen con las actividades de vigilancia designadas. Estas sanciones protegen la estructura social y ancestral desde hace siglos.
Recursos protegidos bajo la organización social y sistema jurídico propios	Algunos de los acuerdos colectivos en relación a la gestión del bosque comunitario son: Todas las personas mayores de 18 años deben realizar servicio comunitario o k'axk'ol y participar en las reuniones de asamblea u otras actividades que sean convocados. Los guardabosques comunitarios (4) y los alguaciles (8) junto a la Junta Directiva son los responsables de realizar rondas periódicas de vigilancia para evitar que personas ingresen al bosque comunitario para practicar cacería y talar árboles. Durante los meses noviembre y diciembre, cada uno de los socios de la parcialidad debe realizar un turno de vigilancia de 24 horas para la protección especial de pinabete. Los miembros de la parcialidad y la comunidad en general apoyan los esfuerzos de vigilancia reportando el ingreso de extraños a la comunidad y al bosque.
Reconocimiento de sistemas propios de organización	La organización comunitaria de la Parcialidad de Vicentes es reconocida por la municipalidad de Momostenango, el INAB y el CONAP. La Parcialidad afronta algunas dificultades con el CONAP para la conservación del pinabete, y con ello actualmente no se está reconociendo la organización para la protección del bosque.



3.3 Forestería comunitaria y equidad de género: Asociación de Mujeres Eulalenses para el desarrollo Integral Pixan Konob, AMEDIPK

AMEDIPK es una asociación integrada por mujeres maya q'anjob'al del municipio de Santa Eulalia, Huehuetenango, fundada en noviembre de 1998. La asociación cuenta con 360 asociadas y una cobertura en comunidades que además de Santa Eulalia comprende a San Juan Ixcoy y San Pedro Soloma. Inicialmente la organización se enfocó en la promoción de los derechos de las mujeres, la participación de la mujer en espacios públicos y en proyectos productivos. En el marco de la implementación del Proyecto de Desarrollo Sostenible para la Sierra de los Cuchumatanes (PROCUCH), surgió la iniciativa para que AMEDIPK iniciara proyectos relacionados con los recursos naturales. Así, PROCUCH brindó una donación para el fortalecimiento de AMEDIPK y para iniciar actividades relacionadas con los recursos naturales y el manejo forestal.

En 1998 las mujeres asociadas a AMEDIPK realizaron las primeras actividades forestales sembrando árboles en San Pedro Soloma, principalmente las especies pino blanco, pino triste y ciprés. Los primeros resultados de la reforestación de la asociación fueron ambivalentes, ya que en ocasiones las personas dueñas de los terrenos veían la reforestación como algo positivo, mientras que en otras ocasiones no. Consecuentemente, en algunos casos las siembras de la reforestación no perduraron.



Ilustración 9: Bosques de regeneración natural, AMEDIPK, Santa Eulalia, Huehuetenango

En las actividades de reforestación las mujeres por lo general cargan los árboles y herramientas, realizan la limpia del área, cavan las hoyadas correspondientes y siembran árboles. Desde el punto de vista de las mujeres, estas tareas son consideradas propias de un trabajo difícil, especialmente frente a las condiciones del clima en el área. Para ellas también existen otras dificultades, principalmente las derivadas de actitudes de machismo de esposos, padres, hermanos y novios. Es frecuente que los hombres se opongan a que las mujeres viajen para participar en distintas reuniones o bien realizar las actividades de la asociación. Se argumenta que esto se debe a

sentimientos de celos, cuestionamientos injustificados y obligaciones del hogar que son relegadas exclusivamente a las mujeres.

Las mujeres de AMEDIPK comentan que estas actitudes masculinas han ido cambiando poco a poco. También perciben que están logrando ingresos económicos adicionales para el sostén de sus familias. Actualmente AMEDIPK está realizando esfuerzos para trabajar conjuntamente con los hombres, con

el fin de que estos puedan apoyar a las mujeres y lograr que compartan las actividades forestales o agrícolas que la asociación promueve, con lo cual dejarían de ser simplemente labores adicionales de las mujeres.

Además de la reforestación, AMEDIPK decidió en el año 2000 establecer su propio vivero. Hizo la solicitud de un terreno a la Municipalidad de Santa Eulalia, el cual le fue otorgado. Para el establecimiento y la operación del vivero se contrató a un viverista a tiempo completo. No obstante, las mujeres socias trabajan de forma rotativa realizando distintas labores, como el llenado de bolsas para los pilones. La producción actual del vivero es de 60,000 árboles que posteriormente las socias siembran en comunidades de los tres municipios mencionados. Hasta el momento se han reforestado dentro del área de cobertura de la asociación 640 hectáreas en 42 distintas comunidades.

Estas actividades han constituido una fuente de trabajo e ingresos importante para las mujeres de diferentes comunidades del municipio de Santa Eulalia. De igual manera, se ha fomentado la conservación de fuentes de agua, el manejo de bosques de protección, los sistemas agroforestales y una actitud ambiental positiva.

Con la finalidad de ingresar proyectos al PINFOR, AMEDIPK realizó incidencia para que las municipalidades presentaran ante el INAB los registros de propiedad de tierras en nombre de los pequeños poseedores. De esta manera, se ha logrado ingresar un total de 1,013.38 hectáreas en los incentivos PINFOR y 192.16 hectáreas en incentivos PINPEP, de las cuales 33.8 hectáreas fueron ya aprobadas y 158.36 se encuentran en proceso de aprobación. Sin embargo, hubo proyectos que no fueron certificados por el INAB, ya que varios de ellos no cumplieron con los parámetros técnicos. En este sentido, AMEDIPK ha brindado la asistencia técnica y la coordinación necesaria para hacer más efectivo el ingreso y el pago de los incentivos forestales.



Ilustración 10: Vivero Forestal AMEDIPK, Santa Eulalia



Cuadro 7: AMEDIPK: Principios y definiciones de la gestión comunitaria

<p>Límites del recurso claramente definidos</p>	<p>El Ejido Municipal de Santa Eulalia es un recurso de propiedad común utilizado por todas las comunidades del municipio. No está físicamente delimitado pero las comunidades reconocen mojones naturales que demarcan un límite de uso. En algún caso algunas familias tienen títulos de propiedad. Dentro del ejido también existe reconocimiento de propiedad particular, la cual ha sido transmitida de generación en generación a través de las herencias familiares que se formalizan a través de un documento municipal. En las comunidades de influencia de AMEDIPK, las familias conocen bien los límites de sus lotes y parcelas debido a un sistema de catastro del ejido registrado en la Municipalidad. La Asociación también ha venido trabajando en tierras municipales y de propiedad común en San Juan Ixcoy y San Pedro Soloma.</p>
<p>Delimitación clara de los derechos de uso o extracción</p>	<p>El derecho de uso deriva de la propiedad legitimada a través de escrituras municipales. En los terrenos particulares cada familia usa y extrae los recursos de su propiedad particular. En el área de acción de AMEDIPK existen áreas comunales o municipales que sólo pueden ser utilizadas por sus miembros y cuyo uso está regulado por sus autoridades bajo normas propias. La fragmentación del tejido social ha provocado de cierto modo que las familias puedan vender sus derechos a personas ajenas a las comunidades, con lo cual se afecta la cohesión colectiva y se rompe la experiencia de los abuelos, dado que en la actualidad las decisiones son intervenidas por personas no originarias.</p>
<p>Coherencia con la organización social y cultural</p>	<p>Las normas que aún persisten sobre el uso y extracción de los recursos han sido construidas desde las comunidades donde AMEDIPK influye, usando su propia visión, que está basada en conceptos y principios propios de la cultura maya q'anjob'al, donde convergen afluentes lingüísticos y de identidad histórica. Sin embargo, estas normas han sido corrompidas por actores y personas que no comparten su identidad comunitaria y cultural e imponen sus propios sistemas.</p>
<p>Recursos protegidos bajo la organización social y sistema jurídico propios</p>	<p>Las comunidades, a través de su asamblea general, eligen a cada una de las autoridades comunitarias conformadas por los miembros del Consejo Comunitario de Desarrollo (COCODE), Alcaldes Auxiliares y Guardabosques. Los cargos duran entre 1 y 2 años. Se ha ido perdiendo el respeto hacia las autoridades comunitarias, a quienes solicitaban permiso de uso y extracción de los recursos, dejando el control en las instancias del Estado, lo cual no sólo les resulta más burocrático sino ofrece otro sistema de resolución de conflictos, con soluciones tales como la imposición de multas o encarcelamiento. Los acuerdos comunitarios son llevados a cabo por las comunidades y sus autoridades. Sin embargo, el fraccionamiento de las comunidades por la intervención de actores que no poseen la identidad maya q'anjob'al ha permitido que surjan conflictos sociales sobre los recursos naturales, perdiendo de tal forma los mecanismos propios de resolución de conflictos y acuerdos comunitarios.</p>
<p>Reconocimiento de sistemas propios de organización</p>	<p>Las autoridades comunales son reconocidas como referentes por la Municipalidad de Santa Eulalia y otros actores como el INAB y CONAP. Sin embargo, estas instituciones no les reconocen su forma de trabajo, de lo cual se deriva la falta de protección a los derechos de las comunidades adscritas a AMEDIPK para tomar decisiones sobre sus territorios y gestionar los recursos. De tal manera que el reconocimiento del Estado hacia las autoridades comunitarias electas y las ancestralmente constituidas es sólo formal.</p>



3.4 Experiencia de la Asociación de Campesinos Forestales, ADECAF

ADECAF fue fundada en 1997 en el caserío Buena Vista, aldea Chichim, del municipio de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango. La asociación inició con 18 asociados (17 hombres y una mujer), todos de la comunidad de Buena Vista. Actualmente ADECAF cuenta con un total de 465 socios de diferentes caseríos y aldeas de la parte alta de este municipio.

Con la implementación del Programa de Desarrollo Forestal de la Sierra de los Cuchumatanes, (PRODEFOR) se intentó restaurar zonas boscosas degradadas a través de acciones de reforestación, las cuales incluyeron el establecimiento de viveros forestales. No obstante, estos esfuerzos no dieron resultado debido a las condiciones climáticas del área y a la alta altitud sobre el nivel del mar. Como medida alternativa se propuso la regeneración natural de los bosques. Para dicho fin se establecieron reglas que evitaran el pastoreo de ovejas cercando las áreas de propiedad individual y común, así como la implementación de apriscos para criar las ovejas. Bajo estas condiciones la regeneración natural de los bosques fue exitosa y contribuyó a mejorar las zonas degradadas, asegurando también reservas de leña y madera para consumo comunitario a mediano y largo plazo. Cuando el programa cerró dejó un capital semilla de Q18,000.00 que provino de un crédito para la compra de alambre.

En el año 2001 los asociados y usuarios (mujeres y hombres) de ADECAF ingresaron parcelas al PINFOR del INAB después de diálogos y acuerdos con la alcaldía municipal para que ésta presentara el registro de propiedad ante el INAB en representación de los pequeños poseedores. Según los fundadores de ADECAF, al inicio costó la aceptación a nivel comunitario y municipal del programa de incentivos PINFOR, porque existía la idea de que llevaría a la desposesión y expropiación de terrenos individuales y comunales. Sin embargo, gracias a los mecanismos de comunicación y consulta comunitaria paulatinamente se logró la aceptación del programa y el ingreso de más parcelas individuales de comunitarios dentro del mismo. A la fecha socios y usuarios de ADECAF han ingresado 261.08 hectáreas para la regeneración natural, 301.26 hectáreas para la protección de bosque natural y 35.64 hectáreas para reforestación.



Ilustración 11: Semi-estabulado de ovinos ADECAF, Todos Santos Cuchumatán

Los beneficiarios del programa y los asociados de ADECAF han afrontado algunas dificultades debido a que el INAB ha exigido aplicar criterios técnicos de manejo forestal como la poda, raleo y rondas. Sin embargo, desde el punto de vista comunitario, dichas actividades son inapropiadas para el contexto ecológico local, el cual se caracteriza por un lento crecimiento de la vegetación, especialmente árboles y arbustos. Así, ha existido una preocupación comunitaria sobre daños severos de los bosques con la aplicación de criterios técnicos que son aptos para tierras templadas, pero no para el contexto de los Cuchumatanes.



En relación al manejo forestal y a la conservación en la Sierra de los Cuchumatanes, el caso del árbol de huito (*Juniperos Standleyii*) merece especial mención. Inicialmente el huito no era considerado como un árbol por los técnicos del INAB y no se tomaba en cuenta dentro de los planes de manejo PINFOR. ADECAF y otras asociaciones del área, con el apoyo de ASOCUCH, realizaron incidencia para que el huito fuera considerado un árbol y no un arbusto, a modo de considerarlo válido dentro de los planes de manejo forestal. El INAB accedió a la solicitud de las asociaciones forestales. Después de ser incorporado dentro de los planes de manejo, el huito fue sometido a los mismos criterios técnicos forestales del INAB.

Debido a que una de las variedades del huito es rastrera y crece con las ramas extendidas, se exigió colocar piedras debajo del árbol para que despegara del suelo y que sus ramas fueran amarradas con alambre de amarre en forma de cono hacia arriba. De esta manera, según las autoridades, el huito se desarrollaría de manera recta y con las características necesarias para el aprovechamiento forestal. Eventualmente, tras la intervención del CONAP y ONG ambientalistas en el área, el huito pasó de ser un árbol de manejo forestal a ser una especie protegida. Entonces se eliminó la exigencia del manejo forestal y se determinó que el árbol no podía ser aprovechado de forma alguna por ser ahora una especie protegida en “*peligro de extinción*”. Este fenómeno también causó inconformidad en las comunidades del área, ya que si bien ellos tradicionalmente no realizan un manejo forestal del huito, tampoco se conservaba de manera estricta, sino que aprovechaban de manera racionada las ramas del mismo para leña.



Ilustración 12: Árbol de Huito, ADECAF, Todos Santos Cuchumatán

Por otro lado, en julio del 2001 por acuerdo municipal se creó la “Reserva Forestal Municipal Todos Santos Cuchumatán”, la cual fue declarada formalmente por el CONAP hasta junio del 2004. La reserva forestal municipal es la primera área protegida que se establece legalmente en Huehuetenango y tiene una extensión de 7,255.40 hectáreas. La reserva forestal es de suma importancia por ser un área de recarga y descarga hídrica, zona de importante biodiversidad endémica, además de fuente de riqueza cultural local. Los programas de incentivos forestales derivados del área protegida municipal han contribuido a que las comunidades locales protejan más sus recursos naturales y tomen medidas colectivas para evitar el sobre pastoreo y se reduzca el uso de fertilizantes químicos y pesticidas en el cultivo de papa.

Actualmente se ha propiciado un modelo ecológico cerrado, adaptado y sostenible por medio de la crianza de ovejas en apriscos, la producción de papa con abono orgánico del estiércol de ovejas y los incentivos forestales. Finalmente, los comunitarios reportaron que el INAB no

aprobó un plan de manejo forestal con fines de protección, ya que la especie predominante no llevaba el nombre científico, únicamente el nombre en idioma maya mam (Q’oq tze’).



Cuadro 8: ADECAF: Principios y definiciones de la Gestión Comunitaria	
Límites del recurso claramente definidos	El Ejido Municipal de Todos Santos Cuchumatán es un recurso de propiedad común utilizado por todas las comunidades del municipio. No está físicamente delimitado pero las comunidades reconocen mojones naturales que demarcan un límite de uso. Algunas comunidades tienen títulos de propiedad. Dentro del ejido también existe reconocimiento de propiedad particular. En las comunidades de influencia de ADECAF las familias conocen los límites de sus lotes y parcelas debido a un sistema de catastro del ejido registrado en la Municipalidad de Todos Santos.
Delimitación clara de los derechos de uso o extracción	El derecho de uso se deriva de la propiedad legitimada a través de escrituras municipales. En los terrenos particulares cada familia usa y extrae los recursos de su propiedad bajo el control de la autoridad comunal, a quien debe solicitarse permiso de extraer árboles, por ejemplo. En algunas comunidades también existen áreas comunales que sólo pueden ser utilizadas por sus miembros y cuyo uso está regulado por sus propias autoridades bajo normas y principios, aunque se advierte que están perdiendo el control de uso y otras normas que eran propias, dado que les han sido impuestas nuevas reglas al formar parte de una área protegida y que se basan principalmente en los mecanismos del CONAP. La propiedad particular genera obligaciones de servicio comunal para el desarrollo y la perpetuidad de la comunidad.
Coherencia con la organización social y cultural	Las normas del uso y extracción del recurso han sido construidas desde las comunidades donde ADECAF influye, la cual está basada en conceptos y principios propios de la cultura maya mam todosantera, donde convergen afluentes lingüísticos y de identidad cultural.
Recursos protegidos bajo la organización social y sistema jurídico propios	En cada comunidad, la asamblea general elige a cada una de las autoridades comunitarias: alcaldía auxiliar, guardabosques, COCODE y comités de seguridad local, salud y educación. Los cargos duran entre 1 y 2 años, excepto el de educación que dura 4 años. Los guardabosques hacen rondas en los bosques comunales y particulares. Las autoridades comunales reciben y evalúan las solicitudes de uso de árboles para leña o madera, que es verificada por el guardabosque. Por ejemplo, el sistema de captación y distribución de agua entubada de Buena Vista, Chichim y Tuicoyg es administrado por las autoridades. Las sanciones contemplan trabajo comunitario o contribución al funcionamiento de la autoridad comunal. Los conflictos derivados de robo de árboles o sobre linderos de tierras son resueltos por las autoridades comunales, incluyendo la alcaldía auxiliar y el comité de seguridad local, en coordinación entre alcaldes de distintas comunidades vecinas.
Reconocimiento de sistemas propios de organización	Las autoridades comunales son reconocidas como referentes por la Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán y por otros actores como el INAB y el CONAP. Sin embargo, estas instituciones no les reconocen su forma de trabajo, de lo cual se deriva la falta de protección de los derechos de las comunidades adscritas a ADECAF para ejercer sus derechos sobre sus territorios y gestionar los recursos. De tal manera, es sólo formal el reconocimiento hacia las autoridades comunitarias electas y las ancestralmente constituidas.



3.5 Experiencia de la Asociación de silvicultores Chancol, ASILVO Chancol

La Asociación de Silvicultores de Chancol (ASILVO-Chancol) es una organización que aglutina a 12 comunidades. Su sede está ubicada en el Cantón Siete Pinos, Aldea Páquix, del Municipio de Chiantla, Huehuetenango. Fue fundada como asociación en el año 1996, pero las comunidades adscritas han estado establecidas ancestralmente en este territorio. Asilvo-Chancol tiene un total de 580 socios, de los cuales 464 son hombres y 116 son mujeres. Trabaja en la meseta de la Sierra de los Cuchumatanes cuya altura oscila entre los 2,500 y 3,400 metros sobre el nivel del mar. Es agremiada a la Asociación de Organizaciones de los Cuchumatanes (ASOCUCH).

Desde su fundación ha tenido apoyo de diferentes proyectos que fortalecieron sus capacidades, tanto técnicas como administrativas, principalmente enfocadas a trabajar con los recursos naturales en consorcio con la ASOCUCH. En el marco de estos proyectos, la ASILVO-Chancol ha aprendido a buscar y a encontrar sus propias formas de trabajar con el bosque. Por ejemplo, al inicio estableció un vivero forestal que no funcionó debido a las condiciones climáticas. Hubo proyectos que impulsaron reforestaciones provenientes de viveros forestales, pero descubrieron que las heladas, los suelos pedregosos y la altitud limitaron el prendimiento exitoso mediante plantación directa a través de planta en pilón. Por tal motivo, la ASILVO-Chancol gestionó ante el INAB la inclusión de la regeneración natural mediante el método de árboles padres, como una modalidad de reforestación en los Cuchumatanes para contribuir a mejorar zona degradadas. Además, limitó el pastizaje al ganado ovino y estableció la práctica de su semi-estabulación. El INAB aceptó la regeneración natural de bosques como modalidad de reforestación incentivada en los Cuchumatanes, la cual trascendió a otras regiones del país, en función de las resoluciones emitidas por la junta directiva de INAB.

El área de acción de la asociación abarca: la Comunidad Ganadera de Chancol o Hacienda Chancol y la Comunidad Agropecuaria de los Milicianos de Chiantla, que están registradas como dos fincas separadas. Las comunidades son dirigidas y administradas por sus juntas directivas, con quienes se realizaron varios diálogos para obtener la autorización para el ingreso de proyectos de incentivos forestales a nombre de la ASILVO-Chancol. Los primeros proyectos de incentivos tuvieron sus complicaciones debido a la desconfianza por parte de los comuneros al pensar que podrían ser despojados de sus tierras. Pasada la desconfianza se ven resultados que muestran que la ASILVO ha percibido más de 20 millones de quetzales por incentivos de 3,000 hectáreas de proyectos grupales o colectivos donde se han realizado actividades de reforestación, protección y regeneración natural desde la visión comunitaria.

El manejo de bosques comunales en un área de gran altitud es un reto frente a criterios técnicos del INAB. Por ejemplo, como parte del aprovechamiento comunitario se hacen podas y raleos a pequeña escala de lo producido por la regeneración natural, con el fin de abastecerse mínimamente de leña. Si hicieran un raleo y poda bajo los criterios técnicos de INAB, el acceso a leña para años posteriores sería limitado. Ese uso moderado trae complicaciones en el momento de la certificación forestal de INAB porque la reglamentación vigente no contempla raleos o podas disminuidas.

ASOCUCH logró constituir una empresa forestal para impulsar el manejo forestal sostenible de estas áreas, tanto para el aprovechamiento de árboles padres que ya han cumplido su función, como para el aprovechamiento de productos con diámetros menores, buscándoles mercado y con ello dar mayor valor agregado y beneficiar a los comunitarios.



Con relación a las condiciones climáticas, se destaca que las heladas afectan muchas áreas reforestadas y en proceso de regeneración natural que están bajo incentivos forestales en fases de mantenimiento de I al V, lo que ha provocado que INAB proceda a su cancelación parcial. Es preocupante la aplicación arbitraria e indiscriminada de los criterios que llevan a INAB a cancelar estos proyectos. Al momento de la certificación forestal lo que requiere INAB es cumplir con los porcentajes de prendimiento (sobrevivencia del árbol sembrado) definidos para cada fase, pero no toma en cuenta dichos fenómenos climáticos ni reconoce los esfuerzos comunitarios. Las áreas quedan sin certificar a pesar de los esfuerzos hechos por cubrir las plantas reforestadas con piedras, pajón, costales, tierra, entre otras prácticas. Es como si la burocracia de los criterios técnicos y su aplicación, en complicidad con el clima, se burlaran de los esfuerzos comunitarios.



Ilustración 13: Área para la transformación de árboles padres, ASILVO, Chiantla, Huehuetenango

El caso del árbol de huito merece especial mención, debido a su endemismo, su particular cualidad de poseer formas caprichosas, lento crecimiento, además de valor paisajístico y ecosistémico en la Sierra de los Cuchumatanes. El tratamiento del huito bajo la normativa forestal y ambiental vigente deja a la comunidad sin opciones de manejarlo tradicionalmente. Al principio el huito no era considerado por el INAB dentro de los planes de manejo PINFOR en su modalidad de regeneración natural. ASILVO-Chancol y ASOCUCH realizaron incidencia para que el huito fuera considerado en dichos planes. El INAB accedió a la solicitud por lo que actualmente otras organizaciones de base tienen proyectos de esta especie, tal como ADECAF.

Después de ser incorporado dentro de los planes de manejo, el huito fue sometido a los mismos criterios técnicos forestales del INAB, incluso se le aplicaban prácticas ortopédicas para que crecieran rectos para arriba, con objetivos silvícolas, cosa lejana en el interés comunitario. Eventualmente, tras la intervención del CONAP y ONG ambientalistas en el área, el huito pasó de ser un árbol de manejo forestal a ser una especie protegida. Ello complicó el uso de las comunidades porque impedía continuar ingresando proyectos de regeneración natural de huito, ya que se aplicaban podas y raleos disminuidos. Luego de la incidencia de ASILVO y ASOCUCH con el fin de resolver esta paradoja, se logró incidir para que lo ingresaran como proyecto especial, pero no se permitió podas ni raleos, ya que INAB y CONAP determinaron que el árbol no podía ser manejado ni aprovechado de forma alguna por ser ahora una especie protegida en “*peligro de extinción*”.

Este fenómeno también causó inconformidad por parte de las comunidades del área, ya que si bien ellos tradicionalmente no realizan un manejo forestal del huito, tampoco se conservaba de manera estricta, sino que se aprovechaban las ramas de manera racionada para leña. Esta maraña de criterios técnicos para conservación, manejo y producción forestal tiene a las comunidades de los Cuchumatanes en un sinsentido que no les permite usar el huito ni sus ramas para leña, viviendo en un lugar donde no hay muchas especies adaptadas a las condiciones de la región.



Cuadro 9: ASILVO-Chancol: Principios y definiciones de la gestión comunitaria

Límites del recurso claramente definidos	Las 12 comunidades que componen la ASILVO-Chancol son dueñas de propiedades comunales físicamente delimitadas y marcadas por mojones. Cada comunidad reconoce los límites de su territorio. Las comunidades poseen títulos de propiedad común sobre cada una de las dos fincas que poseen. Cada una de las familias posee sus áreas de trabajador, vivienda y bosque, las cuales fueron otorgadas por las autoridades comunitarias, distribuyendo equitativamente los recursos.
Delimitación clara de los derechos de uso o extracción	Las comunidades, desde su fundación, establecieron derechos tanto Individuales como colectivos. A cada quien se le reconoció el derecho sobre pequeñas parcelas para vivienda y cultivos agrícolas, aunque debido a la altitud (3,000 a 3,500 msnm), la agricultura era muy restringida. Por ello se reconoció el derecho colectivo sobre los pastos y los bosques, que en ese entonces eran los recursos con mayor potencial. El derecho de uso se deriva de la propiedad comunal, regido por un título a nombre de las comunidades. En la actualidad se han distribuido los recursos de la tierra en propiedades individuales, de las que cada familia usa y extrae los recursos de su propiedad bajo el control de la autoridad comunal, con el fin de hacer una distribución equitativa. Los recursos sólo pueden ser utilizados por sus miembros y su uso está regulado por sus propias autoridades y bajo sus normas y principios. La ASILVO está proponiendo declarar como área protegida la Laguna Magdalena.
Coherencia con la organización social y cultural	Las normas del uso y extracción del recurso se han construido desde las comunidades de la ASILVO, usando su propia visión ideológica, aunque con mayor influencia de las normas establecidas por las instituciones del Estado.
Recursos protegidos bajo la organización social y sistema jurídico propios	En cada una de las comunidades de cobertura de ASILVO, la asamblea general elige a sus autoridades comunales, conformadas por una junta directiva, para velar por las acciones de gestión sobre el territorio; una junta de prevención local, para velar por el orden de la comunidad, y los guardabosques, COCODE y alcaldes auxiliares. Para el cumplimiento de las normas sobre los recursos naturales, el guardabosque es quien se dedica a controlar y verificar, en caso de extracción sin permiso. De igual manera, los acuerdos sobre el territorio se derivan de la discusión en conjunto con toda la asamblea comunitaria y sus autoridades. Los conflictos derivados de robo de árboles, sobre linderos de tierras o del territorio son resueltos por las autoridades comunales representados específicamente por la junta directiva y la junta de prevención local, en coordinación con las demás autoridades comunitarias.
Reconocimiento de sistemas propios de organización	Las autoridades comunales son reconocidas como referentes por la Municipalidad de Chiantla y otros actores como el INAB y CONAP. Sin embargo, estas instituciones no les reconocen su forma de trabajo, de lo cual se deriva la falta de protección de los derechos de las comunidades adscritas a ASILVO para ejercer sus derechos sobre sus territorios y gestionar los recursos. De tal manera, es sólo formal el reconocimiento hacia las autoridades comunitarias electas y las ancestralmente constituidas.



3.6 Sistemas agroforestales y conservación comunitaria: El caso de Asociación para el desarrollo integral de La Gloria, ASODIG

ASODIG se encuentra en la aldea la Gloria, municipio de San Miguel Usulután, departamento del Quiché. La asociación surgió a partir de la iniciativa comunitaria de legalizar los terrenos que poseían los integrantes de la comunidad (36 socios), como una forma de definir sus linderos con comunidades vecinas. Considerando la diversidad del bosque comunitario, miembros de la aldea acudieron al INAB para indagar si podían ingresarlo al programa de incentivos forestales. El INAB sugirió que se constituyeran como una asociación y con ello se posibilitaría su ingreso al programa de incentivos forestales PINFOR. Con el apoyo de la Fundación Hunahpú, en el año 2006, la asociación logró obtener su personería jurídica e iniciaron los trámites ante el INAB, pero fue hasta el 2008 que los miembros de la comunidad lograron obtener el registro de propiedad de la finca de la cual solamente tenían posesión.



Ilustración 14: Comunidad la Gloria, ASODIG

Los miembros de la asociación y la comunidad decidieron en el 2009 desmembrar una fracción de su territorio para designarlo como reserva forestal comunitaria. El mismo año ingresaron la reserva natural al programa PINFOR y fue certificada para recibir el primer pago por incentivos forestales en el 2010. El área ingresada para incentivos PINFOR fue de 210 has. De igual forma, los propietarios individuales de parcelas decidieron ingresar porciones de estas al PINFOR. Sin embargo, aun sin incentivos, los socios siguen con su labor de protección. Todos los días los socios suben al bosque para hacer control y vigilancia.

Se tienen normas locales, principalmente con la cacería. Si se encuentra a algún cazador la multa es de Q.5,000.00, por lo que hay respeto de estas normas por parte de los socios y vecinos al subir al bosque. La protección existente logra conservar y proteger la vida silvestre de todos los animales. Los socios (inscritos y no inscritos) reciben varios beneficios del bosque de ASODIG, siempre y cuando sean autorizados por la junta directiva; por ejemplo, la extracción de pacayas. Cuando un socio lo requiera, debe presentar una solicitud a junta directiva y esta la debe autorizar, firmar y sellar. La comunidad se beneficia principalmente con el agua que se obtiene del bosque.

Cada uno de los socios (inscritos y no inscritos) de ASODIG realiza actividades de manejo del bosque como rondas y brechas. Debido a que se están recibiendo incentivos, y mientras duren, a cada uno de los socios se le reconoce el día con un pago. El periodo de incentivo para áreas de protección es de solamente 5 años, pero las actividades de protección del bosque se hará siempre puesto que es una convicción que tiene la comunidad.



A partir del ingreso del bosque comunitario al PINFOR y por las frecuentes invasiones de vecinos de la comunidad Las Guacamayas, ASODIG decidió declarar como área protegida la reserva comunitaria. Un total de 210 hectáreas son las que actualmente componen la reserva natural privada comunitaria de la aldea la Gloria, la cual se encuentra dentro del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP/CONAP). Con el apoyo del proyecto BOSCOM-INAB y Utz Che', ASODIG ha logrado obtener apoyo en capacitaciones e intercambio de experiencias, y en la construcción de dos cabañas y senderos en el área protegida comunitaria para actividades de ecoturismo. No obstante, el área protegida todavía no cuenta con un plan maestro debido a la poca asistencia y seguimiento recibido por parte del CONAP.

Cabe mencionar que otra de las prioridades comunitarias y de ASODIG para hacer la declaratoria de área protegida comunitaria se vincula con la producción y el abastecimiento de agua. Del área protegida nace el río Vega de Satán, que se vierte en varias cataratas antes de desembocar en un río más grande y caudaloso. La protección de estas fuentes de agua benefician a las familias de la parte baja como San Antonio, la Taña, Monte Cristo y Playa Grande Ixcán. Actualmente se tiene contemplado aprovechar parte del caudal del río para alimentar a una pequeña central hidroeléctrica que proveerá de energía eléctrica a la comunidad que no cuenta con ella.

Por otro lado, en la comunidad La Gloria existen prácticas agroforestales particulares que combinan la producción de especies maderables y energéticas con árboles y plantas frutales y medicinales, pero principalmente cardamomo, el cual les sirve para la comercialización. Se tiende también a recolectar semillas propias, principalmente de especies nativas (frutales, maderables, medicinales), con las cuales reforestan distintas áreas de sus parcelas individuales. Además hacen uso de barreras vivas que pueden ser productos comestibles o para la conservación de suelos. Debido a la aplicación de prácticas propias de protección del suelo, no se requiere la aplicación de abonos para mantener la fertilidad. El conjunto de prácticas agroforestales en la aldea La Gloria corresponde a prácticas y conocimientos locales de manejo y producción que van más allá de lo contemplado en los sistemas agroforestales diseñados y promovidos por el INAB.

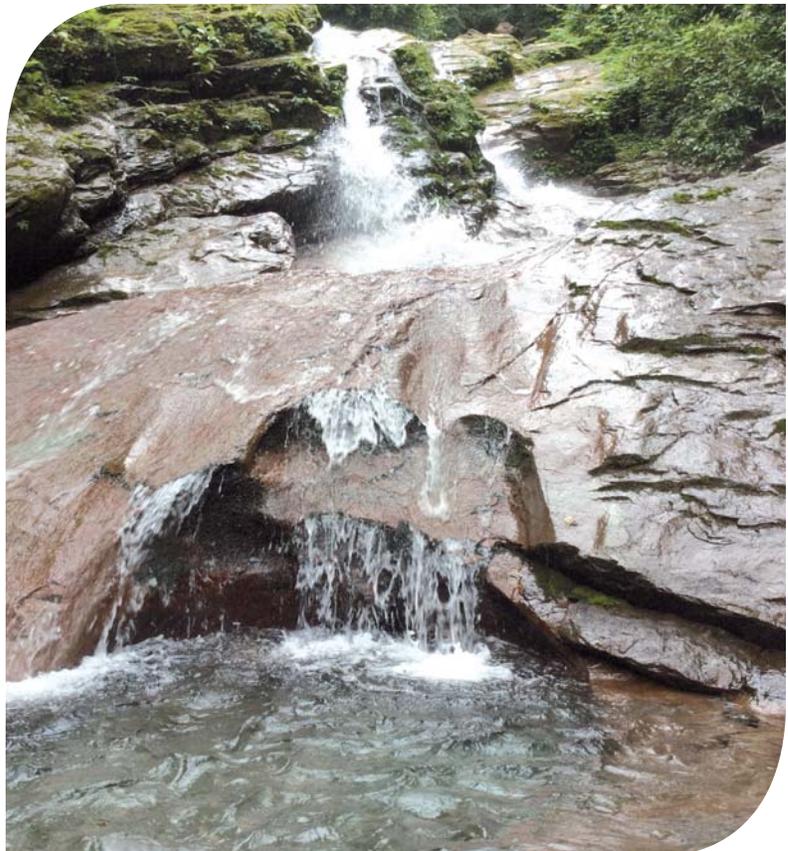


Ilustración 15: Fuente de Agua, ASODIG, La Gloria



Cuadro 10: ASODIG: Principios y definiciones de la gestión comunitaria	
Límites del recurso claramente definidos	El bosque comunitario está reconocido por el CONAP como una Reserva Natural Privada Comunitaria. Tiene mojones y líneas chapeadas que establecen su límite. Los 36 miembros fundadores de ASODIG dan mantenimiento a dichos límites físicos cada 6 meses. En el 2011 se inició el proceso de parcelamiento para entregar títulos individuales a los miembros fundadores, tanto de áreas de cultivos como porciones de bosques individuales (aproximadamente 15 has. para cada miembro). Estas parcelas están delimitadas con mapas, linderos y mojones claramente establecidos.
Delimitación clara de los derechos de uso o extracción	El derecho sobre el uso del bosque comunitario y beneficios obtenidos por la protección y conservación del mismo (incentivos forestales, madera y agua) pertenece únicamente a los miembros fundadores de ASODIG, quien son los socios que conforman la organización, tal como lo establecen los estatutos. Los miembros fundadores tienen derecho a extraer solamente pacayas del bosque comunitario, lo que se autoriza a través de una solicitud a la junta directiva de ASODIG. La Comisión de Recursos Naturales es notificada para que no sancione dicha extracción. La responsabilidad y trabajos de los socios de ASODIG en el manejo y protección del bosque comunal incluyen realizar actividades como limpieza de senderos y de mojones, así como el mantenimiento de las cabañas del turismo comunitario.
Coherencia con la organización social y cultural	ASODIG es una asociación civil sin fines de lucro, la cual está regida por el Código Civil y la Ley de Asociaciones Civiles. La comunidad La Gloria, con más miembros que ASODIG, aglutina a familias de las etnias k'iche', q'eqchi' y ladina, con diferentes formas de organización e identidad cultural. Las formas propias de organización social que son específicas de las comunidades indígenas no se reflejan aún adentro de la organización.
Recursos protegidos bajo la organización social y sistema jurídico propios	La Comunidad La Gloria elige a un alcalde auxiliar que sirve un período de un año y quien se encarga de la resolución de algunos conflictos, así como del mantenimiento y mejoramiento de caminos. Se tiene también un comité de agua, el COCODE, comité de tierras, comité de salud, comité de la Eurosolar. ASODIG tiene como máxima autoridad a su asamblea general. Su junta directiva es electa por un período de 3 años y cuenta con comités de turismo, agrícola y de recursos naturales. Los comités aún no tienen un período de servicio establecido. El control del bosque está a cargo del comité de recursos naturales conformado por 3 personas, sin embargo, existen problemas con la tala ilegal y la cacería. Respecto a las infracciones ASODIG establece que, si se infringe alguna norma, la junta directiva de forma verbal recuerda los derechos y responsabilidades, pero si se vuelve a cometer algún delito se sanciona con Q5,000.00. A la fecha nadie ha pagado esta suma.
Reconocimiento de sistemas propios de organización	ASODIG es reconocida como una asociación civil no lucrativa ante instituciones públicas como INAB, CONAP, y privadas como AGEXPORT. A través de instituciones gubernamentales como el INAB se han logrado obtener incentivos forestales por la Reserva Natural Privada.



3.7 Asociación Tikonel: Sistemas agroforestales y producción forestal comunitaria

El nombre de la Asociación Tikonel deriva del vocablo k'aqchikel *tikonel*, que significa sembrador. Esta organización nace de experimentar con la producción y comercialización de hortalizas orgánicas. Sin embargo, tal dinámica se abandonó porque no había riego, carretera, medios de comunicación (telefonía), ni un mercado accesible y formal. En el año 1991 los productores de la comunidad de Sacalá, en San Martín Jilotepeque, Chimaltenango, iniciaron contacto con Cauque Farms, una empresa privada dedicada a la producción y comercialización de vegetales orgánicos, así como a la capacitación en agricultura orgánica. Líderes de Sacalá se sumaron a la producción de hortalizas orgánicas y posteriormente pasaron a una fase de producción comercial. En 1994 se solicitó apoyo a Cauque Farms para identificar alternativas económicas en el ámbito forestal debido a la vocación de los suelos del área y a que los bosques eran importantes para las comunidades, principalmente por la madera como por la conservación de fuentes de agua. Cauque Farms decidió apoyar la búsqueda de un sistema forestal con recursos propios. Se hizo una alianza con Sacalá donde la comunidad ponía el trabajo de viveros, establecía plantaciones en sus propios terrenos y Cauque Farms los apoyaba en la planificación material del vivero, el pago de un extensionista y la compra de madera anticipada para que los agricultores tuvieran un incentivo a corto plazo con el compromiso de entregar madera al momento de la cosecha.



Ilustración 16: Carpintería, Empresa SACALÁ, Tikonel, San Martín Jilotepeque

Inicialmente los objetivos de la producción forestal fueron la protección ambiental y la producción de leña. A partir de 1994 nació la idea de buscar una salida comercial a la producción de la madera, aunque fue hasta 1998 cuando surgieron las primeras capacitaciones en carpintería con algunos comunitarios. En ese proceso participaron 10 personas de la comunidad de Sacalá (5 hombres y 5 mujeres). Cauque Farms consiguió apoyo de Helvetas por el cual se montó una pequeña carpintería con equipo manual, ya que no se contaba con energía eléctrica en Sacalá.

Cauque Farms también apoyó con el diseño de algunos productos de juguetes y empezó a buscar clientes, logrando captar el interés de compra de la tienda Teach, especializada en juguetes educativos, y ubicada en ciudad Guatemala. Esta tienda fue el primer cliente de la carpintería. El proyecto pasó a llamarse el “Conejo de Sacalá” y se creó a partir de un cuento para niños en el que se contaba la historia de la gente de Sacalá, que por reforestar, los conejos y otros animales de la zona contaban ya con un hogar.

En 1999 se comenzó a comprar madera de otros aserraderos con el objeto de ir abriendo mercado para los productos, mientras se iba construyendo experiencia empresarial en la cadena productiva. Ya se tenía conciencia de la importancia de que, al contar con materia prima desde los productores, el plan se volvería estable. En ese mismo año se empiezan a reforestar áreas bajo un proyecto impulsado con especies de aliso, con la finalidad de obtener madera como producto primario, pero se identificó que dicha especie no era buena para el fin que se esperaba, pues la madera resultó ser muy suave, porosa y frágil al momento de trabajarla.



Decepcionados, muchos de los sembradores abandonaron los árboles en sus parcelas. Años más tarde esta experiencia se tornó en algo positivo, ya que vieron que dichos árboles formaron una cobertura apropiada para la intercalación de otras especies, como el café, de lo cual se han obtenidos beneficios económicos. Bajo ese ejercicio de prueba y ensayo los sembradores lograron establecer parcelas agroforestales y desde entonces esta forma de intercalar cultivos y árboles la han usado y defendido contra otras prácticas ajenas a la comunidad.

Con estas vicisitudes y experiencias, los líderes de tres comunidades (Sacalá, Pachay y Chuisac) decidieron organizarse como asociación civil y en el año 2000 surgió la Asociación Tikonel. En el 2002 el proyecto forestal gana el premio a la productividad rural patrocinado por el Banco Mundial y la Fundación Soros de Guatemala. Los fondos provenientes del premio contribuyeron a fortalecer aún más la experiencia productiva, específicamente para montar una carpintería con equipo eléctrico aprovechando que en el servicio de energía eléctrica arribó en el 2001 a la comunidad de Sacalá.

En el 2004 la Embajada de Noruega apoyó económicamente a la asociación Tikonel para su desarrollo institucional. Con dichos recursos la asociación expandió sus acciones de producción forestal a través del establecimiento de viveros, capacitación y asistencia técnica a los productores.

Otra de las acciones que logró Tikonel fue la creación de medidas de política pública con entes rectores forestales para la creación de mecanismos financieros que dieran incentivos forestales a productores con pequeñas extensiones de terreno. Así se fue fortaleciendo la capacidad local hasta crear una empresa comercializadora de los productos del encadenamiento y cuyo principal comprador era la tienda Cemaco. Desde 1999 hasta el 2003 la comercialización se realizaba a través de Kiej de los Bosques.

En febrero del 2004 surgió la empresa comercializadora Sacalá, como una sociedad anónima, con la participación de seis accionistas y líderes a título personal. La mayor parte de las acciones pertenecen a Tikonel, a fin de distribuir los beneficios y utilidades que se generan en el largo plazo y se pueda reinvertir para el beneficio social de sus asociados y beneficiarios, principalmente en becas escolares y apoyo a sus asociados en temas culturales y ambientales.

La experiencia y la necesidad de la Asociación Tikonel hicieron que en el último trimestre del 2007, directivos y técnicos iniciaran la elaboración de un plan de negocios para ejecutarse a 5 años (2008-2012). En este plan se plantearon tres líneas estratégicas: a) Fortalecer el encadenamiento forestal; b) Desarrollar una nueva línea de productos textiles y c) Fortalecer los servicios de comercialización para ambas líneas.



Ilustración 17: Tienda de Artesanías, TIKONEL, San Martín Jilotepéque



Con 10 productores en 1994 ahora Tikonel está integrada con 273 productores de 12 comunidades rurales de San Martín Jilotepeque. El incremento de la membresía se ha dado paulatinamente desde 1997 y con el apoyo de donantes como el Instituto Humanista de Cooperación para el Desarrollo (HIVOS) y la Embajada de Noruega, así como por aliados estratégicos nacionales como: INAB, Comisión de Artesanías de AGEXPORT, Asociación Gremial del Empresariado Rural (AGER), Asociación de Forestería Comunitaria de Guatemala Utz Che', Ministerio de Economía, Misión de Taiwán y la Asociación Coordinadora Indígena Campesina de Agroforestería Centroamericana (ACICAFOC). La participación de la Asociación Tikonel con las organizaciones mencionadas ha contribuido a mantener la dinámica empresarial e institucional. HIVOS y la Embajada de Noruega contribuyeron en el fortalecimiento del desarrollo de la cadena productiva como tal, también con inversiones en vivero, asistencia técnica y capacitación forestal, inversión en equipo de carpintería y acceso a mercados.

La relación con el INAB sigue siendo importante para Tikonel, a través del registro de las plantaciones voluntarias y de los incentivos forestales en el programa PINPEP. Actualmente el programa ha contribuido al incremento de la membresía y áreas con planes de manejo (reforestaciones, bosques naturales y sistemas agroforestales). De igual manera, con Utz Che' y ACICAFOC se ha posibilitado que líderes de Tikonel y de otras organizaciones intercambien conocimientos y experiencias, contribuyendo en el desarrollo de las capacidades locales y fortalecimiento de sus organizaciones.

Por su lado, AGER, AGEXPORT, el Ministerio de Economía y la Misión de Taiwán han contribuido con la Asociación Tikonel para el fortalecimiento de la promoción comercial de sus productos, promoviendo ferias, exposiciones y ruedas de negocios que han permitido la captación de otros clientes nacionales, posicionamiento de su marca e imagen institucional, además del acceso potencial a financiamiento con entes públicos y privados, tanto nacionales como internacionales.

A principios del 2009 se constituyó una nueva empresa, Corazón del Tejido, que es dirigida por grupos de mujeres para la producción y comercialización de los productos textiles bajo la marca Rukux Q'em. Actualmente participan y se benefician alrededor de 60 mujeres con la producción de distintos tejidos, también combinados con productos de madera.

En el tema de organización, la Asociación de Tikonel es muy peculiar y diferente a las otras organizaciones, ya que cuenta con socios y beneficiarios que participan en el tema del incentivo forestal PINPEP. La asociación como tal no tiene una extensión o porción de tierra colectivamente, por lo cual la administración, gobernanza y gestión del territorio, las ejercen a través del servicio que realizan en sus diferentes comunidades, luego de procesos formativos en liderazgos. Prueba de ello es que de los 9 integrantes de la junta directiva de Tikonel, 5 tienen cargos en sus comunidades, desde miembros de juntas directivas escolares hasta miembros de alcaldías comunitarias y COCODE.

En su trayectoria de vida Tikonel ha logrado impulsar acciones de impacto nacional en el tema de la forestería comunitaria, dentro del marco de los incentivos forestales, específicamente en el PINPEP, que se gestó como una idea de los trabajos y esquemas de tenencia de tierra que se daban con los socios de Tikonel. El programa PINPEP empezó en el 2006 con apoyo del Fondo de la Cooperación de los Países Bajos. Tikonel ha hecho incidencia de forma muy particular y también con impacto nacional en lograr cambios y modificaciones a reglamentos o directrices técnicas dentro de las operaciones del INAB.



Cuadro 11: Asociación Tikonel: Principios y Definiciones de la gestión comunitaria

Límites del recurso claramente definidos	No hay tenencia colectiva, pero las propiedades individuales son reconocidas por las comunidades por los mojones que demarcan un límite claramente identificado.
Delimitación clara de los derechos de uso o extracción	El derecho de uso se deriva de la propiedad legitimada a través de escrituras públicas o registradas en algunos casos. En los terrenos particulares, únicamente la familia usa y extrae los recursos de su propiedad. La autoridad comunal no controla el uso particular de las propiedades. Sin embargo, la pertenencia a la comunidad genera obligaciones de servicio para el desarrollo de la misma comunidad.
Coherencia con la organización social y cultural	Las normas del uso y extracción del recurso han sido construidas desde la experiencia y conocimiento de los sembradores, principalmente en sus sistemas agroforestales. En los sistemas agroforestales se mantiene un equilibrio entre cobertura boscosa y áreas de cultivos agroforestales complejos, donde se asocian diferentes siembras para intensificar el uso de la tierra, que es un recurso escaso.
Recursos protegidos bajo la organización social y sistema jurídico propios	En cada comunidad, la asamblea general elige a cada una de las autoridades comunitarias que conforman la alcaldía auxiliar, COCODE, comités de salud, de cementerio y educación. Los cargos duran un año, excepto el de educación y cementerio que duran dos. Los conflictos sobre linderos y cuestiones familiares son resueltos por la alcaldía auxiliar y el COCODE, en coordinación con alcaldes auxiliares de distintas comunidades vecinas.
Reconocimiento de sistemas propios de organización	Las autoridades comunales, al igual que Tikonel, son reconocidas por la Municipalidad de San Martín Jilotepeque y por otros actores como el INAB, CONAP y el MAGA. Sin embargo, Tikonel ha luchado para que se reconozcan las formas de trabajo de los comunitarios y de las autoridades. Cabe mencionar que Tikonel ha elaborado propuestas al INAB, pues la aplicación de algunas directrices ha sido nociva para la organización. Entre los principales logros destaca la eliminación del uso de ortofotos como uno de los parámetros de evaluación. El segundo logro de Tikonel fue que los usuarios de incentivos que tenían plantaciones menores de una hectárea no pagaran el cobro para el Registro Nacional Forestal del INAB.



3.8 Comunidad Indígena de Palín, CIP: experiencia de restitución de tierras y compensación por servicios ecosistémicos

Los habitantes indígenas del municipio de Palín lucharon desde la época colonial para recuperar las tierras denominadas El Chilar, que histórica y ancestralmente les pertenecían, pero que estaban en poder de finqueros de la zona. En 1878 el Presidente General Justo Rufino Barrios, durante una visita al municipio, dio orden verbal para que los terrenos denominados El Chilar quedaran para el uso público de postes y astilleros y para uso agrícola para los vecinos indígenas de esa población.

Hoy día la finca es propiedad de la Comunidad Indígena de Palín (CIP), formada del pueblo indígena poqomam. La organización vela y promueve el mejoramiento cultural, económico y de la salud de sus miembros, contempla la conservación y protección de los recursos naturales (flora, fauna, agua, suelo y aire), así como la producción sostenible de cultivos. La CIP conformó en 1948 la Asociación Civil Comunidad Indígena de Palín con estatutos definidos, personería jurídica y un reglamento interno del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.

La asociación actualmente cuenta con 1,356 afiliados, quienes se constituyen en la asamblea general. Tiene una junta directiva integrada por 14 miembros, con período de dos años en el cargo. La junta directiva se apoya con 10 comités (9 comités pro-mejoramiento de las zonas en que se divide la finca, con mayor atención a caminos de acceso a sus parcelas de trabajo y el Comité Forestal).

El área territorial de la finca es de 83 caballerías (3,735 has.) conformadas de la siguiente manera: 46 caballerías (2,070 has.) con la respectiva certeza jurídica a favor de la Comunidad Indígena de Palín. En posesión y en proceso de recuperación de su certeza jurídica hay 5 caballerías (225 has.) en manos de la Municipalidad de Palín, y 32 caballerías (1,440 has.) en manos del Instituto Nacional de Electrificación (INDE) y la Facultad de Veterinaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Es importante indicar que dentro del área de la finca no vive ninguno de los asociados comuneros, únicamente cuentan con sus parcelas agroforestales o zonas de trabajo, en donde cultivan cítricos, café y frutales, entre otros. En dichas parcelas solamente se cuenta con algunas galeras o champas, que se utilizan para protección de la lluvia o para el descanso en las jornadas de trabajo.

Durante el período 2001 al 2005, la CIP obtuvo los beneficios del programa de incentivos forestales del PINFOR para conservar 2,032 hectáreas de bosque, luego se gestionó otra área de 48 hectáreas bajo la modalidad de reforestación. Con los fondos obtenidos a través de los incentivos se pudo realizar el control y vigilancia de todo el territorio de la comunidad (las 83 caballerías). Dentro de las actividades que contribuyeron al manejo y conservación del bosque se destacan: a) Reducción de incendios forestales, que ocurrían año con año a causa del aprovechamiento de la zafra del cultivo de caña de azúcar en la finca El Salto; b) Reducción de la tala y caza ilegal a través del control comunitario; y c) Generación de empleos temporales para sus asociados (comuneros) a través de jornales para hacer las rondas cortafuego, recorridos de control y vigilancia, actividades en el vivero forestal, brigada forestal, entre otras.

El aprovechamiento del bosque es normando conforme a los lineamientos de la comunidad. Inicia desde quien solicita el permiso para aprovechar un árbol, ya sea para la leña o para construcción; esto se



aprueba y se establece una comisión de junta directiva y del comité forestal para verificar el árbol y aprobar su aprovechamiento. Se tiene establecido que cada comunero puede extraer un volumen máximo de 10 metros cúbicos de leña, o su similar en madera. Es un lineamiento de importancia para la comunidad, pero entra en conflicto con la legislación forestal vigente que da un máximo de 15 metros cúbicos por persona y finca. Este procedimiento de aprovechamiento familiar es particular y muy propio de la CIP. La organización ha logrado que el INAB reconozca esta práctica en la subregión IX-I cuya oficina da el respaldo para ejercer esta norma local comunitaria.

Los comuneros que desobedecen las decisiones de la asamblea o que contravengan los fines de la asociación y de las orientaciones colectivas, pueden ser expulsados de la comunidad como medida disciplinaria, la cual muchas veces es a petición de la junta directiva y es aprobada por la asamblea general.

La Comunidad Indígena de Palín ha sido pionera en demandar y negociar reconocimiento frente a los usuarios de los servicios ecosistémicos que presta. La ardua labor en pro de la conservación y protección de la Finca El Chilar hace que el bosque funcione como una fuente de captación de agua que abastece en gran parte la demanda hídrica del municipio de Escuintla. El trabajo de protección y conservación lo realizan cada año sin obtener todavía el debido reconocimiento a su labor e incluye mantener brechas cortafuego, vigilancia diaria en el bosque contra tala ilegal y control de incendios.

Desde 2011 la CIP, en coordinación con la Unidad de Servicios Ambientales del INAB y la Asociación Utz Che', gestionó apoyo financiero ante la Municipalidad de Palín para demandar su reconocimiento por el servicio ambiental que presta en garantizar el abastecimiento del vital líquido. Después de reuniones con el alcalde y su corporación, estos acordaron en el punto 7 del Acta 52-2013, dar una asignación presupuestaria para reconocer los esfuerzos de la CIP. El acuerdo consistió en brindar un apoyo financiero anual por Q70,000.00, monto que estaría destinado a las actividades de protección y conservación de la Finca El Chilar. Sin embargo, solamente se han entregado Q.16,000.00.

La CIP también ha buscado el reconocimiento del sector privado, particularmente de la industria cañera, el cual se beneficia considerablemente del agua provista por los bosques gestionados por la comunidad. Gracias al innegable impacto que genera el bosque del Chilar, el servicio de captación de agua que brinda el bosque y la conservación de la biodiversidad, se logró negociar el Proyecto "Fortalecimiento de las acciones de Conservación realizadas por la Comunidad Indígena de Palín, en la Finca el Chilar" con el Instituto Privado de Investigación sobre Cambio Climático (ICC). Dicho proyecto reconoció las acciones de conservación y protección de la biodiversidad y las fuentes de agua con un financiamiento de Q.75,792.00.

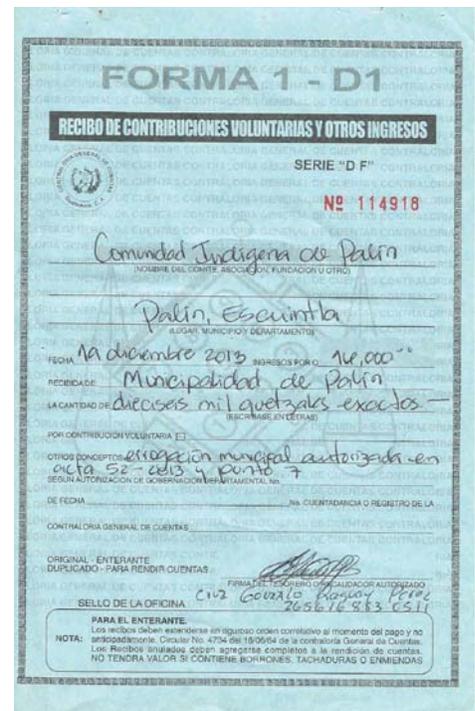


Ilustración 18: Recibo de la Municipalidad de Palín, Aporte municipal por servicios ecosistémicos ofrecidos por la Comunidad Indígena de Palín, Escuintla



Cuadro 12: Comunidad Indígena de Palín, Principios y definiciones de la gestión comunitaria

<p>Límites del recurso claramente definidos</p>	<p>La CIP tiene ancestralmente un territorio de 3,735 hectáreas, sin embargo, con certeza jurídica posee un área de 2,070 hectáreas que están delimitadas físicamente con brechas y linderos. De las otras 1,665 hectáreas sin certeza jurídica, 225 están en manos de la Municipalidad de Palín y 1,440 en manos del Instituto Nacional de Electrificación y de la Universidad de San Carlos de Guatemala.</p>
<p>Delimitación clara de los derechos de uso o extracción</p>	<p>Dentro de la Finca El Chilar la CIP tiene una repartición de parcelas de trabajo o zonas de trabajo para cada uno de los asociados comuneros. Ahí se cultivan cítricos, café y frutales. Las parcelas están claramente identificadas con brechas y linderos que limitan los mojones. Ninguno de los comuneros tiene establecido dentro de la finca casas para vivienda. Se tiene claro que los derechos sobre el uso y aprovechamiento del bosque son para los asociados comuneros, los cuales se adquieren al ser socio o al casarse con un asociado. Para lograr ser socio se requieren requisitos claros: ser palineco e indígena poqomam o el casarse con un asociado para adquirir los derechos de uso de la tierra. Los comuneros realizan actividades de mantenimiento de caminos y acciones de monitoreo y vigilancia del bosque contra la tala ilícita y la cacería.</p>
<p>Coherencia con la organización social y cultural</p>	<p>La CIP es una asociación civil sin fines de lucro, regida por el Código Civil. Esta figura jurídica es utilizada por la comunidad para fines administrativos y de gestión. Para fines de restitución de derechos de tenencia de la tierra, desde el 2011 utiliza la figura de la <i>“Comunidad Indígena Poqomam El Chilar”</i>, definida por el Código Municipal. La comunidad fue registrada en un Libro de Comunidades Indígenas en el Registro Municipal, y le fue restituido el título de tierra de 46 caballerías que le pertenecían ancestralmente y que estaban en manos de la Municipalidad de Palín.</p>
<p>Recursos protegidos bajo la organización social y sistema jurídico propios</p>	<p>Hay 1,356 asociados, quienes conforman la asamblea general, que es la máxima autoridad. Cuenta con su junta directiva conformada por 14 miembros, con período 2 años en el cargo. Se tienen 10 comités (9 comités pro-mejoramiento con mayor atención a caminos de acceso a sus parcelas de trabajo y a la acción forestal). El uso y manejo del bosque está normado con lineamientos claros e inicia con solicitar permiso para aprovechar un árbol, ya sea para leña o construcción. Con la aprobación de la junta directiva se establece una comisión para verificar el aprovechamiento (Junta Directiva y Comité Forestal). Se tiene permitido la extracción anual de 10 metros cúbicos para leña o su similar en madera para cada comunero. El procedimiento de aprovechamiento familiar es particular y muy propio de la CIP. La organización ha logrado que el INAB reconozca esta práctica a través de la sub-región IX-I.</p>
<p>Reconocimiento de sistemas propios de organización</p>	<p>La CIP es reconocida como una asociación civil no lucrativa ante instituciones públicas como INAB, CONAP y la Municipalidad de Palín. INAB reconoce el procedimiento de aprovechamiento familiar aplicado por la CIP. En 2001 se ingresaron 2,032 hectáreas a incentivos PINFOR bajo la modalidad de Protección y 48 hectáreas bajo la modalidad de reforestación.</p>





Sistema Integral para el Manejo de Ovejas, ADECAF, Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango



4. Retos de la forestería comunitaria frente a la legislación vigente

4.1 Fundamentos del derecho comunitario a gestionar sus bosques

En la legislación nacional vigente de Guatemala hay un marco que ampara la gestión, conocimientos y prácticas propios de la forestería comunitaria. Si este andamiaje jurídico se aplicara adecuadamente, las comunidades indígenas y campesinas que practican la forestería comunitaria tendrían un verdadero reconocimiento, respeto y promoción por parte del Estado.

Además existen derechos colectivos específicos, como el **derecho a la libre determinación de los pueblos y el derecho a la gestión propia de sus recursos**, que están amparados por el marco internacional de derechos humanos ratificado por el Estado de Guatemala, elevándolos a un nivel constitucional. Este es el caso del Convenio 169 de la OIT, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, entre otros. Del Convenio 169 se desprende un proceso imprescindible para los pueblos originarios que es el **derecho a la consulta**, además de una obligación que el Estado debe cumplir cuando sus decisiones legislativas o administrativas afecten los intereses de los pueblos indígenas.

Si la Ley Forestal, la Ley PROBOSQUE, la Ley de Áreas Protegidas, el PINPEP, sus reglamentos respectivos y lineamientos técnicos, estuvieran contruidos de acuerdo a los estándares internacionales y cumplieran con lo estipulado en el marco constitucional del país, la forestería comunitaria estaría apoyada, reconocida y promovida. Sin embargo, los paradigmas utilizados en dichas leyes y su puesta en práctica por el INAB y CONAP, favorecen a la silvicultura industrial y, por ende, a la Gremial Forestal. La conservación de una naturaleza aislada y los conceptos de la ciencia forestal occidental excluyen y socavan a la forestería comunitaria y a los sistemas integrales relacionadas con ella, incluyendo: i) El sistema de organización social propio, ii) El sistema de producción-conservación que empuja un modelo de economía comunitaria solidaria y iii) El sistema de espiritualidad e identidad de los pueblos y comunidades con sus tierras y territorios. En primera instancia, la Constitución de la República de Guatemala **reconoce a las comunidades indígenas y su identidad cultural** en sus artículos 66 y 68, respectivamente. El Estado está obligado a reconocer, respetar y promover sus formas de vida, costumbres, tradiciones y formas de organización social. En los ocho casos anteriormente descritos la organización social es intrínseca al sistema de protección y gestión del bosque y los recursos naturales. La forestería comunitaria sostiene que los ámbitos legal, social y natural deben ser inseparables.

En segunda instancia, el Estado está obligado a dar **protección especial a las tierras de las cooperativas y comunidades indígenas**, a través de un tipo de asistencia técnica que garantice su posesión y desarrollo y una mejor calidad de vida (artículo 67). Hasta ahora ni el INAB ni el CONAP han provisto asistencia técnica preferencial a las comunidades indígenas y campesinas cuando, por ejemplo, no reconocen sus propias formas de conservación, protección, uso y manejo del bosque.



Debido a la débil e incipiente inclusión de pueblos indígenas y comunidades rurales en la legislación forestal y ambiental, actualmente existen desfases, descoordinaciones, inconformidades y descontentos a nivel local que vulneran la gobernanza de los recursos naturales, así como el ejercicio pleno de los derechos de los pueblos indígenas. Desde el año 1996 hasta el 2010, cuando se creó el programa PINPEP, la Ley Forestal y el programa PINFOR desatendieron y excluyeron a las comunidades rurales de los beneficios de los incentivos forestales, principalmente a través de requisitos (ej. registro de propiedad); trámites (ej. gastos); procedimientos técnicos de manejo forestal (ej. técnicas de poda y raleo, áreas mínimas de terreno para ingreso a programas de incentivos); falta de acceso a información con pertinencia cultural (ej. denominación de árboles nativos). De igual forma, el CONAP ha excluido de la conservación estatal a las comunidades rurales, al imponer áreas protegidas sin consulta previa, sin reconocimiento de la organización comunitaria y comprensión de la institucionalidad local para la gestión de los recursos naturales.

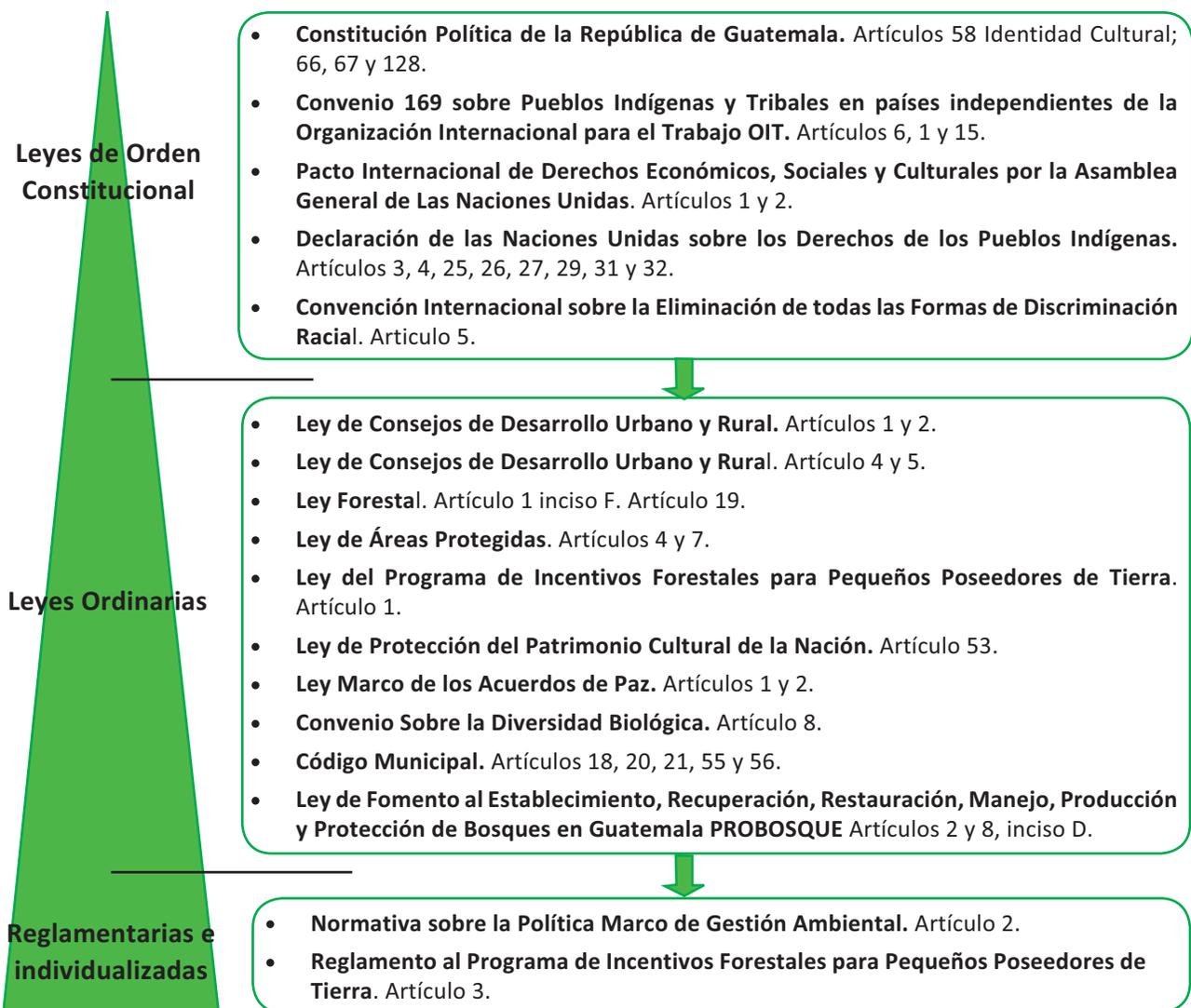
Basándonos en los fundamentos de derecho que amparan a las organizaciones forestales comunitarias a gestionar, administrar, manejar y usar sus bosques según sus propios principios, normas y sanciones, y en el ejercicio del derecho a la libre determinación dentro de sus tierras y territorios, se describen a continuación prácticas y conocimientos comunitarios sobre el bosque y los recursos naturales frente a la legislación ambiental y forestal vigente. En el resto de este capítulo 4, los cuadros están divididos en tres columnas. Ubicados en el lado izquierdo se resumen las experiencias, conocimientos y prácticas de forestería comunitaria de los casos arriba presentados. En la columna del medio se plasman los aspectos técnicos, legales y normativos que existen en el marco del manejo forestal del país. Usualmente la aplicación de esa normativa es un obstáculo para la libre determinación de los pueblos en sus territorios, en particular con referencia al manejo comunitario de bosques que está integrado socialmente a todos los demás sistemas de las comunidades indígenas y campesinas. En la última columna se exponen las brechas entre la forestería comunitaria y la aplicación de la legislación y reglamentación forestal y ambiental.



Gráfica 5

Diagrama sobre el marco legal que ampara la forestería comunitaria en Guatemala y la gestión, conocimientos y prácticas comunitarias sobre tierras, bosques y recursos naturales

Dentro de cualquier orden jurídico, la Constitución Política constituye el fundamento de validez general al que deben acogerse todas las normas, desde las leyes ordinarias hasta los reglamentos, decretos, acuerdos o resoluciones del sistema judicial o administrativo estatal. Toda la normativa debe apegarse a la norma positiva de mayor jerarquía dentro de un sistema jurídico. La Pirámide de Kelsen³ establece un orden de prelación de las normas jurídicas en ejercicio del fundamento de validez y constituye una herramienta utilizada para la comprensión del orden jerárquico de la normativa legal vigente, situando a la Constitución Política y a los tratados internacionales en materia de derechos humanos⁴ en la cima de la pirámide, es decir, por encima de las demás dentro del orden normativo vigente. Usando esta herramienta, a continuación se presenta un diagrama que demuestra que la forestería comunitaria en Guatemala (gestión, conocimientos y prácticas comunitarias) está amparada desde el máximo nivel jerárquico.



3. Hans Kelsen. Teoría Pura del Derecho 1934, 2^o ed. 1960.

4. Gaceta No. 18, expediente No. 280-90, página No. 99, sentencia: 19-10-90 de la Corte de Constitucionalidad.



4.2 Formas de Organización Social: normas y principios propios aplicados en la forestería comunitaria

La forestería comunitaria se basa en la organización social de las comunidades que manejan sus bosques. Dichas formas de organización se sostienen en la cohesión comunitaria que surge del uso de procedimientos propios de participación y de resolución de conflictos desde sus propias normas y principios. Entre las normas más comunes están la equidad, el servicio, el equilibrio entre el ser humano y la naturaleza, el régimen que establece el cosmos y la rotación de responsabilidades a través de sus sistemas de cargos comunitarios, entre otros.

Dentro de las formas de organización social se integran técnicas forestales propias, distribución de tareas y trabajos comunitarios. En las organizaciones forestales comunitarias la participación de todos los miembros de la comunidad ocurre a través de ejercicios de democracia directa como las asambleas comunitarias, audiencias con juntas directivas y reuniones y actividades en el bosque. El diálogo, el consenso y las decisiones comunitarias son principios básicos de la organización social en dichas reuniones. En la mayoría de casos todos los miembros pueden incidir directamente y tienen la libertad de expresar sus opiniones con libertad. En algunos casos aún falta mayor participación de las mujeres en la toma de decisión, algo en lo que ya está trabajando el Consejo de Mujeres de la Asociación Utz Che' y los grupos de mujeres de las organizaciones base.

Uno de los ejemplos más claros de cómo la gestión del bosque se basa en la organización comunitaria es la aplicación de un sistema jurídico propio que, a través de los mandatos encomendados temporal y rotativamente a las autoridades comunitarias, busca soluciones sobre las problemáticas ambientales que aparezcan. Por ejemplo, en las Parcialidades de Totonicapán quienes no respetan las normas comunitarias se llaman “*infractores*”, y éstos pueden presentar su situación ante la junta directiva o asamblea comunitaria donde son cuestionados sobre la razón de su ofensa. Según el grado de infracción y quién sea la persona infractora, la junta directiva o asamblea puede imponer una multa o trabajo comunitario. También existe la sanción de cortar el agua domiciliar, un servicio que usualmente presta la comunidad a través del agua generada en el bosque. Para dichas sanciones usualmente hay coordinación con el alcalde comunitario. La resolución de conflictos suele, por tanto, ser de rápido acceso para los involucrados y también se orienta a la reparación de daños, en contraposición a la privación de libertad por encarcelamiento que es el mecanismo del ordenamiento nacional.

Existen, además, prácticas comunitarias de transparencia sobre los ingresos de las organizaciones, sean estos derivados de pago de multas o por servicios comunitarios, los cuales se realizan a través de procesos de rendición de cuentas en las asambleas comunitarias. Lo mismo puede decirse con relación a la distribución equitativa de beneficios.

Las formas de organización comunitaria han ido transformándose y adaptándose. La organización indígena ha debido adaptarse siempre a las formas que el régimen nacional les ha impuesto. Se destaca, por ejemplo, la readecuación hecha frente a las formas de organización que la corona española implantó con la religión católica, ya que surgieron formas de organización comunitaria como las cofradías, que en sus entrañas resguardaban las formas propias de organización indígena. Hoy día son las asociaciones civiles, las cooperativas y otras formas de organización las que reconoce el Estado de Guatemala y son



las que más han sido adoptadas y adaptadas por las organizaciones para mantener un diálogo con el Estado. Ahora también hay mayor libertad para revalorar formas propias de organización y, al mismo tiempo, hay más rutas jurídicas que permiten el ejercicio efectivo de los derechos.

La disyuntiva entre institucionalidad local forestal y el Estado (este último representado por el INAB y CONAP), radica en dos puntos fundamentales. Primero, la legislación forestal fue formulada con un enfoque comercial de producción forestal maderera en coordinación con el sector privado. Segundo, el Estado no reconoce la institucionalidad local tradicional para el manejo de los recursos naturales. En relación al primer punto, la Ley Forestal (Decreto 101-96) alude de manera limitada al manejo forestal comunitario y enfatiza el apoyo y coordinación entre el sector público y privado con fines de productividad industrial forestal.

De manera específica la Ley Forestal considera: *“Que la participación coordinada del sector privado, en todas sus expresiones de desenvolvimiento, en el manejo sostenido de los bosques, la reforestación y la industria forestal, coadyuvarán a mejorar la participación de la actividad forestal en el desarrollo económico y social del país”*. En contraste, los considerandos de dicha ley mencionan que se busca propiciar *“la participación de las comunidades rurales en las actividades y en los beneficios del uso sostenido de los bosques, como fundamento de los programas de desarrollo forestal, mediante el empleo técnico de los bosques de acuerdo a sus características naturales y a su entorno social y ecológico”*. El paradigma de esta ley es tecnificar el uso de los bosques manejados por comunidades, sin reconocer sus propias formas de gestión e institucionalidad, aduciendo que deben asumir el rol de aprender el manejo técnico forestal y connotando que las comunidades no tienen mayor cosa a aportar.



Ilustración 19: Organización del trabajo en los bosques comunales en AMEDIPK, Santa Eulalia, Huehuetenango



Cuadro 13: Formas de Organización Social

Prácticas y conocimientos comunitarios	Legislación y normativa técnica forestal y ambiental	Brecha entre la forestería comunitaria y la aplicación de la legislación y reglamentación forestal y ambiental
Estructura de organización		
<p>Formas de organización social: Incluye asambleas, autoridades ancestrales y otras formas de organización colectiva, como comités y COCODE, basados en principios de equidad, consenso, servicio comunitario, etc.</p> <p>Asambleas comunitarias: Las decisiones dentro del territorio se toman en base al consenso construido desde las asambleas comunitarias. Son guiadas por las juntas directivas o autoridades ancestrales o comunitarias.</p> <p>Autoridades comunitarias, juntas directivas: Las comunidades y sus asambleas dan un mandato rotativo a través de un sistema de cargos a sus autoridades, los cuales pueden tomar la forma de juntas directivas, alcaldías u otros. Están encargadas de velar por el cumplimiento del mandato de la asamblea.</p> <p>Comités o consejos: Son los encargados de velar por el cumplimiento de alguna actividad específica de importancia o relevancia para la comunidad. Existen los consejos consultivos o consejos de ancianos que proveen consejo a las juntas entrantes y a las asambleas.</p> <p>Guardabosques o guarda-recursos: Son los encargados de cuidar, velar y vigilar a través de recorridos en el bosque y en los límites de su territorio.</p>	<p>Ver el <i>Anexo 1</i> para una lista detallada de la normativa sobre derechos de los pueblos en sus tierras y territorios.</p> <p><u>Constitución Política de la República.</u> Reconoce a las comunidades indígenas y su identidad cultural en sus artículos 66 y 68, respectivamente. El Estado está obligado a reconocer, respetar y promover sus formas de vida, costumbres, tradiciones y formas de organización social.</p> <p>En el marco internacional hay múltiples instrumentos que amparan las formas de organización comunitaria, algunos de rango constitucional debido a su ratificación por el Estado de Guatemala, como el Convenio 169 de la OIT, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, entre otros. Amparan también derechos colectivos específicos, como la libre determinación de los pueblos y la gestión propia de sus recursos. Del Convenio 169 de la OIT se desprende un proceso imprescindible para los pueblos originarios que es el derecho a la consulta, un deber que el Estado debe cumplir cuando sus decisiones legislativas o administrativas afecten sus intereses.</p>	<p>A pesar de estar reconocidos los derechos de los pueblos indígenas en el nivel constitucional, en la práctica las autoridades forestales no respetan ni promueven el derecho a la consulta libre, previa e informada sobre las medidas que les afectan.</p> <p>El reconocimiento que la legislación hace de las formas de organización, toma de decisiones, controles y aplicación de sanciones comunitarias sobre la utilización de los recursos naturales, es prácticamente nulo.</p> <p>Un ejemplo de esta brecha es el “Manual de lineamientos para el manejo integral de los bosques comunitarios” elaborado por INAB con apoyo de IUCN e ITTO, en que se demuestra el escaso y superficial conocimiento de las formas de organización social para la forestería comunitaria, y su identificación siempre está enmarcada en la lógica de <i>hacer conocer a la comunidad</i> las disposiciones legales, sin reconocer sus formas de organización y administración especial de la tierra y los bosques.</p>

Prácticas y conocimientos comunitarios	Legislación y normativa técnica forestal y ambiental	Brecha entre la forestería comunitaria y la aplicación de la legislación y reglamentación forestal y ambiental
Toma de decisiones		
<p>Decisiones por consenso y en asamblea: Participación directa de la comunidad en la toma de decisiones sobre los recursos naturales, a través de acuerdos colectivos, la equidad en la asignación de responsabilidades y en la distribución de beneficios, sean estos en forma de productos (leña, madera, comestibles) o servicios (agua, paisaje). Para el aprovechamiento de algún recurso primero se informa a la autoridad local (juntas directivas o autoridad comunal) quien lleva a cabo un procedimiento que finalmente es decidido en las asambleas.</p> <p>Mecanismos de transparencia: Las organizaciones tienen sistemas propios para rendir cuentas a sus asambleas, pueden ser a través de informes financieros, narrativos o por escrito. Se lleva control de ingresos y gastos por medio de libros contables.</p>	<p>La Ley Forestal, bajo el Título 1 y 2 (Art. 1, 2, 3, 5, 6 y 9), indica el objeto y órganos de dirección. En ellos se nota que el aspecto regulatorio nacional concentra el poder de decisión en las instituciones encargadas como el INAB, CONAP y MARN, dejando a la comunidad como un último actor sujeto al cumplimiento de lo que estas entidades decidan.</p> <p>Del Convenio 169 de la OIT se desprende un proceso imprescindible para los pueblos originarios que es el derecho a la consulta, un deber que el Estado debe cumplir cuando sus decisiones legislativas o administrativas afecten los intereses de los pueblos indígenas.</p>	<p>En el marco de las instituciones del Estado competentes en materia forestal y ambiental - INAB, CONAP, MAGA y MARN-, no se han instituido mecanismos efectivos de participación del sector forestal comunitario en las decisiones. Esta participación debe ser en igualdad de condiciones en que participen los otros sectores de la sociedad civil.</p>
Normas y sanciones para el control y vigilancia del territorio		
<p>Normas claras: En el bosque comunitario no es permitido aprovechar árboles y cortar ramillas de pinabete sin el aval de la organización comunitaria. Está prohibida la cacería de animales y el pastoreo. En el caso de las Parcialidades de Tonicapán, para el aprovechamiento de los recursos, se requiere haber cumplido el servicio comunitario o el K'axk'ol. Estas normas también aplican para terrenos particulares en territorios comunales. Por ejemplo, en Ajpacajá los dueños de terrenos particulares siempre deben pagar por botar un árbol.</p> <p>Procedimientos establecidos: Al momento de la solicitud de un recurso forestal, las juntas directivas evaluarán y determinarán si procede el aprovechamiento solicitado. Donde no existe bosque comunal, las personas que</p>	<p>La ley y la política forestal vigentes se implantaron a nivel nacional, sin ninguna inclusión de sistemas especiales de administración de los bosques que practican los pueblos indígenas.</p> <p>El programa de incentivos forestales PINPEP establece un mecanismo de participación de las comunidades usuarias, a través de su Comité Directivo (CODI).</p> <p>También la Ley de PINPEP y los reglamentos de la normativa forestal establecen procedimientos técnico-burocráticos que entorpecen el acceso de las comunidades al manejo forestal sostenible y a los incentivos forestales. Esto lo permite la Ley Forestal a través de la exigencia del regente forestal y la</p>	<p>A partir de esta doble norma que hoy rige en los bosques comunitarios, donde por un lado, el INAB exige el cumplimiento de la Ley Forestal y, por el otro, la comunidad practica sus propias normas, sanciones y procedimientos, resaltan las brechas de uno y otro sistema que chocan entre sí por tener principios distintos.</p> <p>Son ilustrativos los casos de algunas Parcialidades de Tonicapán, donde los planes de manejo forestal implantados por INAB condujeron a fuertes conflictos sociales, y a la postera depredación de estos bosques que habían sido conservados armoniosamente por estas comunidades</p>

Prácticas y conocimientos comunitarios	Legislación y normativa técnica forestal y ambiental	Brecha entre la forestería comunitaria y la aplicación de la legislación y reglamentación forestal y ambiental
<p>desean aprovechar árboles dentro de sus propias parcelas deben solicitarlo y consultarlo primero ante las autoridades comunitarias.</p> <p>Cuando se aprovechan los recursos del bosque tiene que ser para consumo propio o comunitario colectivo. Cada familia que se aprovecha de un recurso o servicio del bosque tiene la obligación de realizar su servicio comunitario. Cuando se trata de un aprovechamiento común, la asamblea define la distribución equitativa de los beneficios sin importar la cantidad.</p>	<p>tecnificación que obliga el manejo comunitario por medio de planes forestales que no están elaborados por ni para la comunidad. Además, existen cobros vinculados con las exigencias de la Ley Forestal, lo que se suma a los costos de transporte hasta donde haya oficina de INAB o entidades bancarias.</p>	<p>por siglos. Hoy día persisten varios de esos conflictos.</p> <p>En casos como el de Asociación Tikonel y ASODIG, los costos y barreras llegan a ser tantos, que el manejo forestal y los incentivos deja de ser viables y atractivos.</p>
<p>Sanciones a infractores: Dependiendo de la gravedad de la falta cometida, en una primera instancia, las juntas directivas, en reunión de asamblea, proceden a cuestionar a la persona sobre su falta, llamarle la atención, asegurándose que acepte su culpa y se disculpe públicamente, así como estableciendo un precedente de la persona como infractor en la comunidad. En casos más severos además del anterior procedimiento, se impone una multa económica al infractor. Si en dado caso la persona pertenece a la comunidad y/o parcialidad, la junta directiva, con el aval de la asamblea, puede realizar el corte del servicio de agua de la persona, esto es adicional a lo ya mencionado. Si la persona infractora persiste, puede ser expulsada de manera definitiva de la comunidad por decisión de la asamblea.</p> <p>También hay sanciones por faltar a principios básicos comunitarios, como el servicio comunitario y la participación en reuniones. En la Parcialidad Ajpacajá hay un cobro de Q.50.00 por llegar tarde a una reunión y se cobran los turnos de faenas o vigilancia a los que han faltado.</p>	<p>La Ley Forestal define lo que es uso legal e ilegal del bosque especialmente en su Título IV (artículos 34 y 43) y Título IX (artículos del 89 al 102). Los infractores no tienen la oportunidad de reponer el recurso dañado o reparar el daño causado. La ley les remite al sistema penal guatemalteco de carácter punitivo</p> <p>En algunos casos, las prácticas comunitarias de gestión de los bosques podrían llegar a considerarse como delitos contra los recursos forestales, ya que sus propias formas de gestión, de organización social y de decisión sobre su territorio aplicando el derecho a la libre determinación, no son respetados por el Estado.</p>	<p>No se han devuelto competencias, en el marco de los procesos de descentralización, a las organizaciones comunitarias para administrar las infracciones y faltas sobre los recursos forestales.</p> <p>En la documentación técnica de manejo forestal, no se reconoce la autoridad local comunitaria en la aplicación de las normas y sanciones relacionadas con los bosques.</p>

4.3 Uso y manejo del bosque y los recursos naturales

Las organizaciones comunitarias son unidades sociales con una comprensión particular de su entorno y de las energías que interactúan y rigen en la vida natural. Estudian y atienden las energías que articulan e interactúan entre el ser humano, la naturaleza y el cosmos a fin de realizar actividades apropiadas y justas para el uso y aprovechamiento del bosque y de los recursos naturales. Los principios que surgen de dicha relación guían sus actos bajo el entendimiento que constituyen armonía para el sustento familiar, sin perder su visión del sustento del entorno y teniendo presente el evitar problemas para asegurar el futuro de las generaciones que vienen. Esta gestión del bosque y de los recursos contrasta con y está excluida del marco normativo forestal y ambiental hoy vigente. Tal exclusión ha generado una serie de debates, abriendo una brecha de visión y de operación sobre el tema de manejo forestal, ya que las perspectivas de gestión comunitaria chocan con las políticas públicas y con quienes deciden sobre ellas. Los usos sociales y ecológicos dados por las comunidades son invisibilizados aunque tengan mayores ventajas y aceptación en las comunidades.

En la Ley Forestal y en los programas de incentivos predomina el paradigma de la industrialización, comercialización y exportación de los productos obtenidos del bosque. Contrasta la visión de la comunidad, que además del sostenimiento económico, considera aspectos culturales, sociales y de equidad, sin dejar de buscar la permanencia de los bosques. El aprovechamiento comunitario, usualmente de pequeña escala, tiende a colocar normas que ponderan la vida de los recursos y las necesidades de la comunidad. A eso se debe que las decisiones tengan diversas escalas colectivas. Y también a eso se debe que en la mayoría de los casos los cortes de árboles prioricen aquellos que estén secos, enfermos, caídos o en mal estado, aunque no de manera exclusiva.

En algunos contextos donde no existe bosque comunal, como es el caso de ADECAF, AMEDIPK y Tikonel, las personas que desean aprovechar árboles dentro de sus propias parcelas deben solicitarlo y consultarlo primero a las autoridades comunitarias. De lo contrario, puede darse penalizaciones y multas de acuerdo a las normas internas de cada comunidad. Además, hay criterios definidos para promover la recuperación de los árboles aprovechados, siendo este un aspecto de gran relevancia para promover el manejo sostenible del recurso, es decir, usarlo sin acabarlo.



Ilustración 20: Manejo integral de los bosques de La Gloria, ASODIG, Uspantán, Quiché



Cuadro 14: Uso y Manejo del bosque y los recursos naturales

Prácticas y conocimientos comunitarios	Legislación y normativa técnica forestal y ambiental	Brecha entre la forestería comunitaria y la aplicación de la legislación y reglamentación forestal y ambiental
Madera y leña		
<p>Formas de uso y aprovechamiento: Las organizaciones forestales comunitarias hacen uso de la leña y el carbón para energía en la vivienda. Se obtienen del aprovechamiento de árboles secos, derribados, plagados o enfermos, los cuales muchas veces son solicitados a las juntas directivas de las organizaciones para su aprovechamiento. Se siguen protocolos comunitarios para una distribución equitativa.</p> <p>En muchas ocasiones en comunidades como las de la Zona Reyna en Quiché, la Comunidad Indígena de Palín y comunidades de AMEDIPK, se utilizan los productos generados de los descombres, despuntes, arañados y podas, realizadas a árboles que tienen la función de generar sombra a cultivos como el café o cardamomo.</p> <p>En cuanto al uso de la madera, esta es aprovechada a través de la tumba y corta de árboles verdes, los cuales son autorizados y designados por las diferentes juntas directivas o los comités encargados. El producto de la madera que se obtiene lleva como fin la construcción de viviendas o cualquier otro tipo de infraestructura que beneficie a la comunidad. En ADECAF se debe pagar más caro por el derecho de usar un árbol para madera que para leña.</p> <p>Consumos familiares: En algunas organizaciones forestales comunitarias como la Comunidad Indígena de Palín, es fuerte la gestión y administración del aprovechamiento del bosque a través de procesos de aprobación que lleva la junta directiva y el comité forestal. El aprovechamiento no se hace sin su aprobación y sin el respectivo respaldo (nota de permiso). Lo interesante del caso de la CIP es que su práctica tiene reconocimiento por parte de INAB y también por las autoridades respectivas que vigilan la tala y transporte ilegal de madera (PNC y DIPRONA).</p>	<p>La Ley Forestal establece en el capítulo IV el aprovechamiento y manejo industrial forestal. Determina cómo deben hacerse estos aprovechamientos (plan de manejo), quiénes son los que deben hacerlo (regentes forestales) y qué trámites administrativos-legales se deben presentar (requisitos de las licencias forestales y consumos familiares). Así mismo describe e indica que después de cada aprovechamiento se deben recuperar las áreas taladas, a través de las diferentes formas de recuperación de bosque (reforestaciones, regeneración natural, manejo de rebrotes, entre otras).</p> <p>La penalización vuelve a ser aquí otra fuente de choque. La visión del Estado es que las sanciones se aplican si se extraen volúmenes no estimados, especies protegidas o se aplican métodos no adecuados (corta final o tala rasa). Lo interesante es que Guatemala no tiene record sólido de sanción al contrabando de recursos, mientras que la mayoría de las veces se sanciona al propietario del terreno.</p>	<p>La visión institucional choca con las prácticas y visiones comunitarias cuando impone no sólo un aprovechamiento a escala industrial, sino indica que debe aprobarse un plan de manejo elaborado por un técnico o profesional externo a la comunidad, en quien delega la función de darle seguimiento y cumplimiento a las actividades propuestas en el plan. La mayoría de veces las comunidades quedan al margen de las decisiones.</p> <p>Estos hechos impiden a una plena participación de las comunidades en las decisiones y el goce de una protección especial y garantías para la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión a las tierras, con fundamentos en el convenio 169 de la OIT. Por lo tanto se debe de reconocer desde los niveles de la ley forestal, los lineamientos de manejo forestal, directrices y parámetros técnicos utilizados por las instituciones del estado en materia ambiental, para garantizar la libre determinación sobre el manejo y aprovechamiento de las comunidades sobre sus recursos.</p>

Prácticas y conocimientos comunitarios	Legislación y normativa técnica forestal y ambiental	Brecha entre la forestería comunitaria y la aplicación de la legislación y reglamentación forestal y ambiental
<p>Aprovechamientos con el bosque: La mayoría de organizaciones forestales comunitarias usan plantas que provienen del bosque para fabricar medicamentos o remedios caseros en dosis pequeñas para uso y consumo humano y/o animal. Esta práctica no deja afuera el uso que se da a los subproductos que dan los mismos árboles que cuidan o cortan. Así, se utiliza la sabia, la corteza, las hojas, las flores o los frutos, entre los cuales podemos mencionar: En comunidades de la Sierra de los Cuchumatanes se utilizan las especies de sauco, katze', huito, arrayán y roble. En Zona Reyna utilizan especies como: palo de pito o tzi'te, morro, guarumo, caulte y el helecho gigante.</p> <p>Algunas especies arbóreas y otras plantas que se encuentran dentro del bosque son utilizadas para la fabricación de artesanías, manualidades o decoraciones, entre las cuales podemos mencionar las siguientes. En la sierra de los Cuchumatanes se usaba el saq'txian y el chip'xin, los cuales son arbustos. El primero se empleaba en la creación de jabón artesanal para lavar ropa o bañarse; el segundo se utilizaba para generar un tinte que era empleado para calzados o colorear la lana de algún tejido, a través de la sabia que se extrae de la planta. Otra planta que utilizaban en festividades de casamiento era la hoja del árbol llamado saq'mix.</p> <p>En Zona Reyna se ha visto que se emplean diversas especies para artesanía y manualidades, tales como: hormigo, para hacer marimbas y morro, para hacer utensilios para tomar cualquier bebida, creando las famosas jicaras. También utilizaban hojas para adornos en festividades o eventos, siendo la más usada la especie del xoy. Usan además especies de lianas (mimbres) y palmas locales (palmito) para la fabricación de sombreros, canastos y petates.</p> <p>En los bosques de coníferas se puede observar que las organizaciones forestales comunitarias utilizan alguna especie de pino para la creación de máscaras y esculturas, siendo el pino blanco el más moldeable para tallar. Para actividades o festividades es usada la hoja de cualquier pino, ya sea para alfombra y/o aromatizante.</p>	<p>Los artículos 60 y 61 de la Ley Forestal indican los usos de productos y sub productos que provienen de los aprovechamientos forestales o del bosque. Pero en ningún artículo se visualiza o se establece cuál es el procedimiento para beneficiarse de plantas o de los sub productos que proporcionan los mismos árboles al momento de cortarlos.</p> <p>Dentro de la Ley de Áreas Protegidas del CONAP se establece que para este tipo de aprovechamientos deben registrarse las áreas, las especies y las formas que se aplicarán, mediante planes hechos por un técnico o profesional.</p>	<p>Las comunidades consideran el bosque como la integración de un conjunto de recursos que generan bienes para el beneficio común, sin embargo dentro de la ley forestal y ley de áreas protegidos consideran las especies no maderables y actividades artesanales como un complemento de los aprovechamientos forestales, por lo tanto requiere que el CONAP e INAB incluyan o modifiquen medidas administrativas, legales y técnicas para garantizar la utilización de los productos a través de discusiones que logren consensos hacia nuevos lineamientos y directrices técnicas. Estas disposiciones deben estar acordes a las necesidades de las comunidades o pueblos que quieran aprovechar dichos recursos.</p>

Prácticas y conocimientos comunitarios	Legislación y normativa técnica forestal y ambiental	Brecha entre la forestería comunitaria y la aplicación de la legislación y reglamentación forestal y ambiental
Aspectos espirituales y culturales		
<p>En algunas organizaciones forestales comunitarias se conservan prácticas y visiones que tienen relación con la espiritualidad, la religión o los valores culturales arraigados en la identidad indígena comunitaria. Podemos mencionar como ejemplo que en la comunidad de la Gloria, Zona Reyna, familias mayas q'eqchi realizan ceremonias y ofrendan al momento de utilizar madera del bosque, ya sea horcones y postes o para la construcción de sus casas, con el fin de invocar su durabilidad y resistencia frente a las inclemencias del clima.</p> <p>En otras organizaciones comunitarias se tienen creencias arraigadas con su entorno e historia. Un ejemplo se encuentra en los bosques comunitarios de Totonicapán, donde las comunidades perciben una relación entre la naturaleza y los animales protectores. Por eso, al momento de aprovechar y extraer árboles u otros productos que son de valor espiritual y cultural para la comunidad, como árboles abuelos o antiguos, se debe pedir permiso también a la gran autoridad que es la Madre Naturaleza.</p>	<p>No hay directrices o lineamientos técnicos, ni se reconocen estas prácticas en la legislación forestal. Lo que suele suceder es que, al momento de aprovechar un árbol o varios de ellos, algunas veces los técnicos forestales folklorizan estos valores culturales y vulgarizan la visión profunda de interacción entre la Madre Tierra, la persona humana y el cosmos.</p> <p>En la Ley de Áreas Protegidas existen algunos artículos que aluden al respeto hacia el valor cultural y espiritual de algunos lugares, pero se obliga a registrarlos o reconocerlos como áreas protegidas, áreas en conservación o de uso especial para estas prácticas. El CONAP está impulsando el reconocimiento de una nueva categoría de manejo de áreas colectivas en tierras comunales, pero ve lo colectivo como un segmento y no como un todo. Estas ideas están en discusión.</p>	<p>Generalmente los valores culturales y espirituales, es utilizado dentro de los programas y acciones que realiza el estado como un folklor o emblema para mostrar o aparentar una buena relación con los pueblos indígenas. Estos aspectos deben ser respetados en las leyes (reglamentos, estrategias y políticas) donde estos aspectos van de mano con la práctica en su territorio, la cual es amparado por el Convenio 169 de lo OIT, en su capítulo 3.</p>

Prácticas y conocimientos comunitarios	Legislación y normativa técnica forestal y ambiental	Brecha entre la forestería comunitaria y la aplicación de la legislación y reglamentación forestal y ambiental
Control de plagas y enfermedades		
<p>La mayoría de organizaciones forestales comunitarias realiza este tipo de trabajo de manera preventiva. Los guardabosques detectan árboles y otras plantas que son afectadas por plagas o enfermedades y reportan de inmediato ante la autoridad comunitaria para evitar la expansión del brote identificado.</p> <p>Para las comunidades es más práctico erradicar la enfermedad o plaga cuando inicia, utilizando el método que por años han hecho: la corta inmediata para no genera más problema. Las comunidades, con el fin de prevenir, también emplean formas de intercalado de especies diferentes (diversificar) en áreas a recuperar o reforestar con especies naturales.</p>	<p>El Título IV de la Ley Forestal (artículos 39, 40, 41 y 42) establece los pasos a seguir al momento de identificar el ataque de una plaga o enfermedad forestal, ya sea en una plantación o en un bosque. Se precisa que el propietario debe de dar aviso y coordinar con el INAB para erradicar la enfermedad o plaga. Si se carece de recurso económico el Estado debe brindar el apoyo respectivo y delega en el INAB la definición de los procedimientos, métodos y formas de trabajo a utilizar.</p>	<p>La forma de trabajo de las comunidades es desarticulada y resquebrajada al aplicar procedimientos de control y aprovechamiento de árboles enfermos o plagados que, en vez de facilitar la prevención, agravan la situación dejando que estos brotes se extiendan y obligan a tomar medidas de salvamento y saneamiento sumamente caros, dado los procedimientos que establece la ley forestal. Tal es la experiencia vivida en la Parcialidad Baquix, Totonicapán, que desde hace años han querido sanear su bosque, pero por disposiciones técnicas, administrativas y legales del INAB no lo han podido hacer. La plaga del gorgojo del pino se ha expandido a otras áreas.</p>

4.4 Protección y Conservación de los Recursos Naturales

La lógica comunitaria concibe y percibe la conservación y protección del bosque de forma integral. No sólo se trata del bosque, sino de la vida en su conjunto. La conservación es necesaria por los bienes y servicios que el bosque ofrece a la población, pero también porque permite cultivar el vínculo “*Madre Naturaleza, Hombre o Comunidad y Cosmos*”, el cual tiene a su vez una fuerza espiritual y mística. Hasta la fecha ninguna ley, lineamiento o parámetro técnico, promueve adecuada y activamente la protección y conservación integral de todos los recursos naturales desde la visión de las comunidades.

Todas las organizaciones forestales comunitarias que han participado en este estudio tienen una percepción del ser humano respecto al bosque como un sujeto guardián, no destructor ni extractor, que debe cuidar “*la montaña*”, lo que incluye fauna, flora, bosque, agua e incluso los lugares sagrados. La salud y el bienestar del bosque se traducen directamente en beneficios para la comunidad.

La comunidad se preocupa porque haya una permanencia del bosque y el sistema socio-ecológico que depende de él. Se implementan acciones como la reforestación y el uso de la regeneración natural para lograr dicho objetivo. Además, en algunas comunidades hay normas y sanciones claras que precisan la forma del uso y gestión del bosque, mientras otras están en proceso de recuperar dicho sistema de gobernanza.

El bosque forma parte de los recursos que se usan cuando se activan las redes de solidaridad. Las comunidades forestales rara vez prohíben cosechar árboles, sino más bien, regulan su uso y establecen una distribución equitativa de éstos. La cacería de animales también está regulada y en algunas comunidades se permite la cacería, mientras en otras está prohibida.

En la mayoría de casos el uso adecuado del sistema bosque representa una base fundamental de la economía comunitaria, ya sea porque provee servicios y productos directos como el agua, la leña, la madera, y porque se busca un reconocimiento de los usuarios externos con los servicios que éstos proveen (por ejemplo, incentivos forestales y pago por servicios ambientales como provisión de agua cuenca abajo).



Ilustración 21: Áreas conservadas de la Zona Reyna, Uspantán

En la legislación y normativas de Guatemala no se establece claramente el concepto de protección y conservación desde el sentir comunitario, sino se estimula la idea de “*intervención*” y se separa el área *intervenida* de la vida de la comunidad. Allí es donde juegan su rol los planes de manejo como medidas de contingencia hacia los demás recursos. La Ley Forestal incluye la protección enfocada a incendios forestales, saneamiento, salvamento en el tema de plagas forestales y aprovechamiento. La Ley de Áreas Protegidas

reduce la protección y conservación a ecosistemas frágiles y especies en peligro de extinción. En la legislación, por tanto, no hay un concepto de gobernanza integral.



Cuadro 15: Protección y Conservación de los Recursos Naturales

Prácticas y conocimientos comunitarios	Legislación y normativa técnica forestal y ambiental	Brecha entre la forestería comunitaria y la aplicación de la legislación y reglamentación forestal y ambiental
Protección del Bosque y los Recursos Naturales		
<p>Visión integral del bosque y los recursos naturales: Desde las organizaciones forestales comunitarias existe evidencia de una percepción y gestión integral del bosque, en la cual el ser humano cuida “la montaña”. La comunidad usa sus propias semillas para reforestar. Aprende y usa los procesos naturales del bosque para asegurar su permanencia y adscribe valores simbólicos a los árboles, bosque y territorio que incluso determinan su identidad cultural.</p> <p>Protección y acciones de vigilancia: Hay recorridos y vigilancia para asegurarse, prevenir o mitigar plagas, incendios, corta o tala de árboles y amenazas de otro tipo, como deslaves, árboles que ponen en peligro a las personas y cacería furtiva. También se previene extracción de plantas, cortezas (por ejemplo, de pinos que usan los talabarteros) o ramillas (por ejemplo, de pinabete) que la comunidad decide proteger específicamente.</p> <p>Hombre y mujeres de la comunidad cumplen este ejercicio de protección de los bosques comunitarios. Ellos y ellas son elegidos como guardabosques comunitarios y lo hacen a través del sistema de servicio comunal. Las asambleas comunitarias también apoyan estos trabajos de vigilancia a lo largo del año. Por ejemplo, en Ajpacajá, los sábados hay control de cacería de animales donde participa toda comunidad. Las asambleas de las 7 parcialidades de la Mesa de Parcialidades de Totonicapán cuidan el pinabete durante el mes de época navideña.</p>	<p>La Ley de Áreas Protegidas (Decreto 4-89) tiene una visión conservacionista que desintegra lo social de lo natural. Dicha separación tiende a ver al humano como un invasor del proceso “natural” de los ecosistemas. La relación con la naturaleza es manejada desde afuera con planes maestros y planes de uso público.</p> <p>Otra medida de conservación impuesta por CONAP es que regula y prohíbe el uso de especies silvestres en peligro de extinción, especificadas en convenciones internacionales de protección (como el CITES). Debido a ello en las Parcialidades de Totonicapán tienen prohibido aprovechar árboles de pinabete muertos y secos.</p> <p>Bajo la Ley Forestal, la protección de bosques se limita a cuestiones técnicas de prohibición de corte de árboles de especies protegidas (artículo 34) y del mangle (artículo 35). Los incendios forestales, control de plagas, aprovechamientos ilícitos, cambios de uso de suelo y protección de cuencas hidrográficas son elementos de protección considerados dentro la ley (Título IV).</p> <p>Otra incongruencia se observa dentro de la Ley Forestal son los aprovechamientos ilícitos, refiriéndose a las áreas destruidas o eliminadas sin licencias correspondientes, (artículo 43), además indican las normas nacionales que imponen un sistema de autoridades estatales (artículo 89), los cuales están ausentes como ocurre con jueces, Ministerio Público o el DIPRONA, entidades que a su vez no persiguen a los grandes infractores.</p>	<p>En el caso de las comunidades forestales que están dentro y fuera de áreas protegidas (voluntaria o involuntariamente), la conservación choca con el uso y manejo comunitario, especialmente cuando se busca el apoyo de programas de incentivo forestal o para su uso. Por ejemplo, en el caso de ADECAF, en la Sierra de los Cuchumatanes, el CONAP restringió el consumo del huito para leña, ya que es visto con una visión solo de conservación.</p> <p>De igual manera el aprovechamiento de árboles de pinabete muertos y secos, queda prohibido, a pesar del esfuerzo que realizan las comunidades en conservarlo y protegerlo durante todo el año, tal como lo hacen las Parcialidades de Totonicapán.</p> <p>Mientras que en la experiencia comunitaria las autoridades son agentes de protección a través de un sistema de normas y sanciones muy efectivo y cercano a los bosques, en ningún momento hay consideraciones para los bosques comunitarios o reconocimiento de las prácticas y conocimientos comunitarios sobre la protección.</p>

Prácticas y conocimientos comunitarios	Legislación y normativa técnica forestal y ambiental	Brecha entre la forestería comunitaria y la aplicación de la legislación y reglamentación forestal y ambiental
Espiritualidad y creencias culturales		
<p>Los animales protectores de la montaña: Las comunidades forestales conciben a los animales silvestres como protectores de la montaña. En algunos lugares los designan como nahuales. Hay varios protectores de la montaña: el jaguar o tigre, el coyote, el venado, el quetzal, las serpientes, el tecolote y el correcaminos, entre otros. Por su significado cultural existen respeto y normas que les protegen.</p> <p>Plantas y animales de respeto: También se considera que algunas especies de árboles y plantas pueden causar algún daño al interactuar con ellos. Estas son plantas a las que se les guarda un respeto especial: En los bosques de La Gloria (Zona Reyna) y en la Comunidad Indígena de Palín destaca el chilar. En Santa Eulalia existe la creencia de que al tocar un bejuco, éste tiene el efecto de desorientar a la persona, quien se pierde en la montaña.</p> <p>Lugares sagrados: En las montañas o territorios de la mayoría de comunidades que cuidan bosques colectivos existen lugares de mucha importancia que merecen su respeto. En algunos casos paulatinamente han perdido su significado, pero en la mayoría estos lugares son protegidos y cuidados. Desde los ojos extraños estos sitios se consideran sin vida, pero desde la espiritualidad propia tienen mucha energía. Estos lugares pueden tomar la forma de piedras, cuevas, altares, cerros, árboles abuelos, nacimientos de agua o algún otro lugar específico. En ellos usualmente se realizan ceremonias para marcar los ciclos más importantes de la vida y del calendario agrícola.</p>	<p>La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), en su artículos 26, 27, 29, 31 y 32 demanda claramente que los pueblos indígenas deben tener derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, así como a la conservación de su medio ambiente y al control y protección sobre su patrimonio cultural. También obliga a los Estados a crear procesos para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos. Ninguna ley de Guatemala respeta ni está adecuada a este mandato.</p>	<p>En los bosques comunitarios existe la creencia de seres que son protectores, a quienes se le debe respetar, al contrario, la protección desde la lógica forestal, persigue cuantificar y capitalizar todos los recursos naturales tangibles dentro de los bosques.</p> <p>Los lineamientos y parámetros técnicos utilizados para la protección en el caso de los Incentivos forestales aluden más a los aspectos estadísticos y de las cualidades cuantitativas en cuanto a volumen de madera existentes en los bosques.</p>

Prácticas y conocimientos comunitarios	Legislación y normativa técnica forestal y ambiental	Brecha entre la forestería comunitaria y la aplicación de la legislación y reglamentación forestal y ambiental
Agua		
<p>El agua, el sagrado líquido, fecundadora de vida: Para las comunidades el agua es un símbolo de sumo respeto, ya que es fecundadora de vida. Es un símbolo sagrado en el cual se fundamentan muchos de los esfuerzos de conservación. Desde la visión comunitaria, los cuerpos de agua, nacimientos y arroyos se protegen y se conservan. Esta protección se hace desde la reforestación o establecimiento de diferentes cultivos en las riveras o bordes, ya que permiten que se mantenga el caudal del agua y la adecuada relación entre el bosque y el agua. Otra medida para proteger las fuentes de agua es que se prohíbe el corte de árboles y cobertura que la resguardan.</p> <p>El agua captada es uno de los principales servicios ambientales de los bosques comunitarios. El agua de bosques comunitarios abastece a comunidades, municipalidades y empresas, río abajo. Pero rara vez se reconoce, tal como sí ocurrió con la Comunidad Indígena de Palín, después de varios años de búsqueda de reconocimiento. La Municipalidad de Palín y el sector azucarero, a través del Instituto Privado de Investigación de Cambio Climático, dieron apoyo económico a las actividades de conservación que llevan a cabo las familias de esta comunidad.</p>	<p>La Constitución Política de la Republica declara en sus artículos 66, 67, 68 y 128, no sólo la protección a los grupos étnicos, a sus tierras y cooperativas agrícolas indígenas, sino señala la provisión de tierras para comunidades indígenas y garantiza el aprovechamiento de aguas, lagos y ríos para el desarrollo nacional.</p> <p>El Convenio 169 establece en sus artículos 6, 7 y 15 no sólo el derecho a la consulta previa, libre e informada, sino el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe a sus procesos de desarrollo, así como el derecho a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente. También indica que deben protegerse especialmente los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras.</p> <p>Dentro de la normativa de la Ley Forestal, establece la protección de cuencas hidrográficas, prohibiendo la eliminación de la cobertura boscosa de las partes altas en zonas de recarga hídrica que abastecen fuentes de agua a poblaciones (artículo 47).</p> <p>Dentro el decreto ley 2-2015 PROBOSQUE, contempla dentro del objetivo; 1) Aumentar la cobertura forestal y protección de bosques que aseguren la producción de bienes y la generación de servicios ecosistémicos, ambientales y la protección de cuencas hidrográficas.</p>	<p>El agua es un elemento importante en la gobernanza local. Por ejemplo en Totonacapan el servicio de agua, con su infraestructura de proyectos y sistemas de agua entubada, es piedra angular del control social a través de las sanciones en el marco de un sistema jurídico propio.</p> <p>Una persona que no cumple con sus obligaciones comunitarias puede perder, como sanción, el derecho a recibir el servicio de agua entubada.</p> <p>Dentro de los programas que se manejan en el país, en tema de recursos hídricos, el avance es muy lento, pero existen casos documentados donde reconocen las instancias gubernamentales y privadas, el valor del esfuerzo de las comunidades en la conservación y protección del agua, tal es el caso de la Comunidad Indígena de Palín.</p>

Prácticas y conocimientos comunitarios	Legislación y normativa técnica forestal y ambiental	Brecha entre la forestería comunitaria y la aplicación de la legislación y reglamentación forestal y ambiental
Conservación de suelos y siembras		
<p>Sistemas agroforestales diversificados y adaptados:</p> <p>Las comunidades integran la conservación y la protección en el contexto de medios de vida y producción agroforestal y pecuaria. Hay prácticas de protección del suelo con técnicas propias y sistemas de siembra acorde a sus necesidades. En varios casos estos sistemas están en proceso de recuperación debido a la influencia de modelos no aptos para las comunidades y que los han hecho depender de semillas e insumos externos.</p> <p>Hay una especial atención a la protección y conservación de sus semillas, no sólo de plantas alimenticias, sino también de animales. Ejemplo claro es la conservación de las diversas semillas de maíz que han sido seleccionadas desde hace miles de años.</p> <p>Además se cultivan plantas de importancia local para consumo y uso en trabajos como: medicina, artesanía, ceremonias y construcción. Ejemplos son: el arrayán, roble, pinabete, saq'umis, huiton y aliso, entre otros.</p>	<p>El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) en sus artículos 1 y 2 estipula que todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación y a proveerse para su desarrollo económico, social y cultural, así como que pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales.</p> <p>La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en sus artículos 3, 4 y 25 indica que los pueblos indígenas tienen derecho a su libre determinación, a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales. Y que tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente ha poseído u ocupado y utilizado.</p> <p>Dentro de la Ley Forestal, se establece la protección al cambio del uso del suelo a partir de una hectárea, donde debe realizarse un plan de manejo agrícola y que asegure, que la tierra con cobertura forestal es apta para el cultivo (artículo 46).</p> <p>De igual manera dentro de los decretos 51-2010 Ley del Pinpep y 2-2015 Ley de Probosque, establece la recuperación, restauración y diversificación en tierras agrícolas y pecuarias degradadas, a través de sistemas agroforestales como una medida de protección del suelo.</p>	<p>Dentro de las comunidades existen métodos de protección y recuperación del suelo con enfoque integral que no son reconocidos ampliamente por los programas de incentivos existentes, dado que no son establecidos bajo los métodos o requerimientos que se manejan.</p> <p>Además los modelos integrales están basados en la combinación de especies de importancia para las comunidades, donde establecen sus sistemas agroforestales en base a la necesidad surgida de las familias y no solo como un compromiso de sembrar árboles y cultivos mayoritariamente de uso comerciales que de alguna forma no son adaptables a los ecosistemas locales.</p>

4.5 Reforestación comunitaria: alternativas para la permanencia y producción de los bosques

Las organizaciones forestales comunitarias se preocupan por mantener una cobertura boscosa para asegurarse la permanencia de los bosques o de *“la montaña”*, como coloquialmente se les conoce. Se busca una producción constante de agua, leña y madera pues son esenciales para las comunidades. La reforestación comunitaria utiliza técnicas que van más allá de la implementación de viveros, ya que utilizando el conocimiento de abuelos y abuelas, aplican variadas técnicas para su reproducción. Actualmente hay debates sobre la validez de las técnicas de reforestación comunitarias versus las técnicas impuestas por el marco regulatorio forestal que están informadas principalmente por la ciencia forestal occidental.

La práctica comunitaria de reforestación utiliza la regeneración natural, la cual ha demostrado ser más efectiva que las técnicas tradicionales de reforestación de llanos y claros, particularmente en zonas propensas a heladas e inundaciones. En bosques de coníferas la regeneración natural se realiza a través de la selección de árboles padres, viendo que estén sanos y que estén *“bien cargados”* de semillas. Lo importante es que al pie del árbol hayan brotado nuevas plántulas sanas, las que al ser trasplantadas, servirán para enriquecer las zonas descubiertas, donde los árboles no pegan fácilmente a través de una reforestación dirigida o planificada. La comunidad busca imitar a la naturaleza en lo que técnicamente se conoce como *“sucesión ecológica”*. Además, la regeneración natural no se realiza con enfoque de valor comercial, sino más bien con fines ecológicos, que sirven para equilibrar la cobertura entre los llanos y claros que se encuentren dentro del bosque. En los programas de incentivos forestales el INAB favorece la reforestación dirigida a través de semillas certificadas o plantas de viveros certificados que deja afuera la práctica del uso de la regeneración natural.

La técnica comunitaria para reforestar consiste principalmente en sembrar bajo dosel de bosque, lo que quiere decir que el árbol se siembra bajo la protección de otras plantas como tutoras, que protegen de las inclemencias del clima. Esta práctica bajo dosel no es tomada en cuenta por las directrices técnicas del INAB y el CONAP en los compromisos de reforestación ni en los programas de incentivos forestales. El impacto de esta falta de reconocimiento es que la comunidad se ve obligada a sembrar con técnicas y especies no aptas a las condiciones del lugar, por los que no producen resultados, incrementado el costo y obstaculizando el cumplimiento de reforestación.

Los lineamientos y la sobre regulación acerca de cómo se debe reforestar por parte de INAB y CONAP tienen impactos ecológicos indeseables y, por ende, afectan la economía y sostenibilidad de las comunidades forestales. El fomento de la reforestación dirigida que usa semillas y técnicas inapropiadas y promueve excesivamente algunas especies ha resultado en que progresivamente los bosques naturales de las comunidades forestales se han ido reemplazando con monocultivos, principalmente de coníferas y otras especies que hacen perder la calidad de los bosques y los vuelven más propensos a plagas y enfermedades.

Un claro ejemplo del fracaso de la implementación de las directrices técnicas del INAB y del CONAP, por no considerar las prácticas y conocimientos locales, son los casos de las Parcialidades de Caxaj y Vicentes. A lo largo de varios años y en cumplimiento de su compromiso de reforestación establecido en los planes de manejo forestal, dichas Parcialidades han hecho varios intentos fallidos de reforestar zonas abiertas bajo los lineamientos del INAB, ya que los árboles no se desarrollan y mueren. Luego de incurrir vanamente en costos y esfuerzos comunitarios, la contrapropuesta de la comunidad de reforestar en zonas más apropiadas y con técnicas propias fue aceptada finalmente por estas dos instituciones.



Cuadro 16: Reforestación comunitaria: alternativa para la permanencia y producción de los bosques

Prácticas y conocimientos comunitarios	Legislación y normativa técnica forestal y ambiental	Brecha entre la forestería comunitaria y la aplicación de la legislación y reglamentación forestal y ambiental
Reforestación		
<p>De la siembra: Se busca la fase lunar adecuada (luna creciente o llena) para influir positivamente en el crecimiento y desarrollo de la plántula.</p> <p>De la lluvia: Se busca empezar a reforestar cuando ya está establecida la época lluviosa. Se escogen de preferencia días nublados o de leve llovizna, para que la plántula no se resienta y tenga mayores posibilidades de supervivencia.</p> <p>Siembra bajo tutores: La siembra de la plántula se hace bajo árboles grandes, arbustos u otras plantas, las cuales en su momento sirven de protectoras y tutoras. Las experiencias de reforestar áreas descampadas han demostrado que es necesario sembrar debajo de plantas para proteger el proceso de las inclemencias del clima y de otros fenómenos que pueden afectar el crecimiento.</p>	<p>En Guatemala, la reforestación está reconocida en la Constitución Política de la República (artículo 126) como una necesidad de urgencia nacional y de interés social.</p> <p>Bajo los regímenes de producción y aprovechamiento, la Ley Forestal define la reforestación como una medida obligatoria de recuperación de bosques manejados y aprovechados. Dentro de dicha ley existe la noción (artículo 55) de que la reforestación sirve principalmente para recuperar áreas destinadas a ciclos industriales silvícolas, menos cabando otros objetivos de la reforestación.</p> <p>Los parámetros técnicos de evaluación y certificación establecidos en los reglamentos de incentivos forestales (PINFOR, artículo 30 y PINPEP, artículo 32) regulan los métodos de reforestación, que exigen:</p> <p><u>Distanciamientos de siembra:</u> Los parámetros establecen que debe haber una densidad inicial de 1,111 árboles por hectárea, con un distanciamiento de 3m x 3m. Esta disposición favorece principalmente una visión comercial para la producción de madera y ha sido aplicada indistintamente por los técnicos que asesoran a las comunidades. El efecto es que este lineamiento lo recetan los técnicos forestales a todo tipo de terrenos, condiciones climáticas y objetivos de manejo de recursos. Las comunidades forestales se ven afectadas ya que sus objetivos quedan relegados por objetivos silvícolas e industriales. (Manual de Procafor).</p>	<p>El enfoque empresarial y comercial hace que se establezcan monocultivos de bosques dentro de los programas de incentivos, lo cual representa una repercusión negativa en los bosques comunitarios, ya que por un lado se ha reducido la biodiversidad y por el otro lado, se ha incrementado las plagas y enfermedades.</p> <p>Dentro de las comunidades la priorización de las especies son locales y nativas, esto como medida de protección y adaptación a los diferentes cambios climáticos que se dan en sus territorios.</p> <p>En los parámetros y lineamientos técnicos, que implementa el INAB y CONAP, responde a la lógica del manejo forestal sostenible y no se adecuan a las técnicas y conocimientos de las comunidades</p>

Prácticas y conocimientos comunitarios	Legislación y normativa técnica forestal y ambiental	Brecha entre la forestería comunitaria y la aplicación de la legislación y reglamentación forestal y ambiental
<p>Elección de árboles a reforestar: Localmente se valora sembrar plantas que tienen importancia para la economía familiar y comunitaria como las que producen leña, carbón, alimento, forraje y medicinas. También se favorece la reforestación de plantas que tienen significado espiritual o cultural. En la comunidad La Gloria se valora el xoy (árbol ornamental para ceremonias), el hormigo (para construir marimbas) y el amate (significado cultural de respeto). El pinabete, pino, y el tzi'te' o palo de pito tienen valor cultural y ceremonial en Totonicapán, entre otros.</p> <p>Mantenimiento de la reforestación: La práctica comunitaria se adapta a las condiciones climáticas y ecológicas de cada lugar para prevenir la muerte prematura de la plántula por condiciones climáticas adversas. A diferencia de los lineamientos forestales tradicionales de chapear debajo del árbol para el mantenimiento de la reforestación, algunas comunidades prefieren dejar el suelo con cobertura alrededor del árbol para tener un mejor pegue y desarrollo del mismo y también para dar abrigo a diversa fauna local.</p>	<p><u>Especies priorizadas:</u> A pesar que la Ley Forestal y su reglamento no priorizan especies a reforestar, el Reglamento del PINFOR establece un listado que corresponde a una visión de producción industrial de madera. En la práctica cotidiana el INAB ha favorecido el monocultivo de plantaciones forestales que han desplazado a especies locales. (artículo 80 de la Ley Forestal).</p> <p><u>Mantenimiento de la reforestación:</u></p> <p><i>Limpias o chapeos:</i> Los parámetros de evaluación y certificación de incentivos forestales indican que las plantaciones deben estar limpias y libres de malezas y arbustos obligatoriamente para su certificación en incentivos forestales y en compromisos de reforestación. Esta disposición contradice la forma de mantener una reforestación para la forestería comunitaria, teniendo un impacto en menor cantidad de árboles pegados exitosamente (menor prendimiento), daño a la fauna que se queda sin el abrigo provisto por arbustos y demás follaje y una erosión constante del suelo.</p> <p><i>Rondas cortafuego:</i> La Ley Forestal contempla en su artículo 38 el uso del fuego controlado, siempre que esté incluido en el plan de manejo aprobado por INAB. El plan debe incluir obligatoriamente la implementación de rondas cortafuego como medidas de protección. Sus medidas, establecidas dentro de los Lineamientos Técnicos del Manejo Forestal Sostenible del INAB y CONAP, son de un mínimo de 3 metros y máximo de 6 de ancho. Los reglamentos de incentivos recogen estas medidas y las hacen cumplir en sus evaluaciones.</p>	<p>Para ilustrar lo ilógico de una aplicación indiscriminada de estas medidas se destaca el caso de AMEDIPK, Santa Eulalia, en la Sierra de los Cuchumatanes, donde se buscaban incentivos PINFOR y PINPEP en terrenos alargados (localmente llamados pantes) de una cuerda (20m x 20m) de ancho; una brecha de 3 o 6 metros que implica mucha tierra desperdiciada. Si el pante llevara 1 brecha de 6 metros de cada lado, la brecha cortafuego viene a ser 60% de la tierra disponible a reforestar. Ilógicamente la brecha llega a ser una porción considerable del área a reforestar. De todos modos esta exigencia no entra en consideración dentro de la evaluación técnica para certificación.</p>

Prácticas y conocimientos comunitarios	Legislación y normativa técnica forestal y ambiental	Brecha entre la forestería comunitaria y la aplicación de la legislación y reglamentación forestal y ambiental
	<p><i>Plagas y enfermedades:</i> El artículo 70 de la Ley Forestal establece que una plantación ha cumplido con todos sus requisitos siempre y cuando no aparezcan problemas de plagas y enfermedades (fitosanitarios), estando el o los dueños obligados a prevenirlas o tratarlas. En el marco de PINFOR, el problema para cumplir con dichos requisitos es que el INAB mismo exige el uso de semillas certificadas o plantas de viveros certificados, las cuales son propensas a adquirir enfermedades y están en alto riesgo de ser atacadas por plagas locales.</p> <p><i>Porcentajes permitidos de sobrevivencia:</i> En los Lineamientos Técnicos de Manejo Forestal Sostenible se establece una mortandad máxima de 25% del total de árboles sembrados. Para lograr la certificación de la plantación bajo incentivos, los técnicos de INAB son rígidos al requerir una sobrevivencia de más del 75%, caso contrario, los posibles beneficiarios del incentivo pierden su inversión y el incentivo al que aplicaron. Uno de los principales problemas que enfrentan las organizaciones forestales comunitarias es que en el conteo de árboles para determinar dicha sobrevivencia, entran solamente especies priorizadas y que se han considerado dentro del plan de manejo. Esto ocurre porque los planes de manejo no son elaborados por las comunidades y los técnicos que lo hacen desconocen la realidad del terreno.</p>	

<p>Prácticas y conocimientos comunitarios</p>	<p>Lineamiento Técnico Manejo Forestal Sostenible:</p> <p>Este instrumento reconoce dos métodos de recuperación del bosque: regeneración natural y regeneración artificial. Sin embargo, la misma Ley Forestal reconoce en el artículo 68 diferentes formas de repoblación de los bosques. Las comunidades han observado que los técnicos forestales tienen diferentes interpretaciones de la normativa y cuando hay espacio de interpretación, eligen la que el INAB exige y que afecta negativamente a la comunidad.</p>	<p>Legislación y normativa técnica forestal y ambiental</p>	<p>Brecha entre la forestería comunitaria y la aplicación de la legislación y reglamentación forestal y ambiental</p>
<p style="text-align: center;">Regeneración Natural</p>			
<p>Uso de la regeneración natural: Las comunidades aprovechan los procesos naturales a través de los cuales el bosque se regenera. Dicho uso ha demostrado ser más efectivo que las técnicas tradicionales de reforestación de llanos y claros, particularmente en zonas propensas a heladas e inundaciones. En bosques de coníferas, la regeneración natural se usa a través de la selección de árboles padres, viendo que estén sanos y que estén “bien cargados” de semillas. Lo importante es que al pie del árbol hayan brotado nuevas plántulas sanas, que al ser trasplantadas, servirán para enriquecer las zonas descubiertas, donde los árboles no pegan fácilmente a través de una reforestación dirigida.</p>	<p>En su artículo 68, la Ley Forestal reconoce diferentes formas de repoblación, tales como: la regeneración natural dirigida, el rebrote de tocones, la siembra directa de semilla, la siembra indirecta o plantación o la combinación de las anteriores u otros métodos tendientes a la reposición del bosque. En los programas de incentivos forestales, sin embargo, el INAB favorece la reforestación dirigida a través de semillas certificadas o plantas de viveros certificados que dejan afuera la práctica comunitaria del uso de la regeneración natural. De nuevo, esto impacta a la comunidad porque se influye en ellos para que utilicen técnicas y especies inadecuadas e inadaptadas para sus tierras y bosques. Lo anterior incrementa los costos y tiempos para repoblar áreas descampadas.</p>	<p>En las partes altas de las cuencas de recarga hídrica, regularmente es muy difícil lograr la reforestación de las áreas por las condiciones climáticas, por lo tanto, dentro de la ley forestal deberá priorizar la regeneración natural como un método de recuperación, restauración y protección de los ecosistemas.</p>	

<p>Prácticas y conocimientos comunitarios</p> <p>Diseminación de semilla por fauna: Algunas comunidades prestan especial atención a proteger la fauna del bosque ya que diversas especies como aves, insectos y mamíferos (por ejemplo, los roedores) transportan y diseminan semillas. Mantener estos procesos naturales dinamiza la diversidad y la regeneración de los bosques.</p>	<p>Legislación y normativa técnica forestal y ambiental</p> <p>Los Lineamientos Técnicos de Manejo Forestal Sostenible de INAB y CONAP (2007) en su artículo 50 promueven la recuperación de especies de alto valor comercial con la visión de generar nuevos bosques productivos, lo que deja fuera otros criterios como la calidad y el equilibrio ecológico del bosque.</p>	<p>Brecha entre la forestería comunitaria y la aplicación de la legislación y reglamentación forestal y ambiental</p> <p>La práctica bajo dosel no está tomada en cuenta por las directrices técnicas del INAB y el CONAP para los compromisos de reforestación, ni para los programas de incentivos forestales. El impacto de esta falta de reconocimiento es que la comunidad se ve obligada a sembrar con técnicas y especies no aptas a las condiciones del lugar, lo que se traduce en falta de resultado y en un incremento innecesario del costo, con lo cual se obstaculiza el cumplimiento de los mismos compromisos de reforestación</p>
<p>Uso de rebrotes como medida de recuperación del bosque</p>		
<p>Especies de importancia a la familia: La experiencia ha demostrado que hay árboles o plantas de las que no necesariamente se tienen que recolectar semillas, sino que la recuperación se logra a través de los rebrotes, tal es el caso de las siguientes plantas: aliso, pino colorado y roble en Parcialidad Vicentes; chalum y paternas, en la Zona Reina; sauco y sacumis, que se emplean en la parte alta de las Sierra de los Cuchumatanes.</p>	<p>La repoblación a través de rebrotes es una práctica que está reconocida en la Ley Forestal, pero no es promovida activamente por el INAB, a pesar de que existen lineamientos que aprueban esta práctica (Lineamientos Técnicos de Manejo Forestal Sostenible de Pino y Encino de Mesoamérica, TNC y CI, 2010).</p>	<p>El impacto que ocasionan las técnicas de los lineamientos del manejo forestal sostenible en la recuperación de suelos y bosques, son impuestos y de alto costos para las comunidades. A diferencia de la técnica comunitaria que aprovecha la regeneración natural bajo dosel, bajo tutores y rebrotes.</p>

4.6 Semillas y Viveros

En las organizaciones forestales comunitarias existen prácticas y conocimientos propios para la recolección de semillas que no coinciden con ciertos criterios técnicos nacionales. Por ejemplo, el artículo 16 de los Lineamientos Técnicos de Manejo Forestal Sostenible, define un árbol semillero como un “árbol con características fenotípicas y genotípicas deseables para su propagación”. Dichas características establecen que los árboles deben ser sanos, con troncos gruesos y rectos, es decir, que no sean árboles de troncos bifurcados, torcidos o defectuosos, árboles suprimidos o árboles muertos o enfermos. La práctica comunitaria de selección de árboles semilleros no necesariamente hace distinción en base a estos criterios, sino busca principalmente que: estén sanos, sean relativamente jóvenes, que las ramas no se hayan extendido mucho y que estén “bien cargados” de conos y semillas. A continuación se detallan otras prácticas y conocimientos comunitarios relativos a la recolección y uso de semillas.

Cuadro 17: Semillas y Viveros		
Prácticas y conocimientos comunitarios	Legislación y normativa técnica forestal y ambiental	Brecha entre la forestería comunitaria y la aplicación de la legislación y reglamentación forestal y ambiental
Recolección de Semillas		
<p>Observación del árbol: Se estudia visualmente el árbol y sus alrededores buscando la cantidad de producción de semilla. Se considera árbol padre si produce mucha semilla, sin importar su forma.</p> <p>Dirección del viento: Estudiando el cambio de dirección del viento, el experto comunitario determina si la viabilidad de la semilla es adecuada. Cuando el viento cambia de dirección es más probable que la semilla no germine como era lo esperado. Esto es observado en la Parcialidad de Vásquez y Vicentes.</p> <p>Fases lunares: Para recolectar la semilla y para sembrarla hay que tener consideraciones de la fase lunar adecuada. Cada especie tiene su ciclo lunar ideal que es mejor respetar.</p>	<p>La Ley Forestal establece que el INAB debe fomentar y supervisar los bosques destinados a la producción de semillas de alta calidad. Otros pueden manejarlos, pero con certificación del INAB para acreditar la calidad de semilla. Esto deja afuera a las comunidades que usan sus propios criterios y cuya semilla se desconoce al no estar certificada (Ley Forestal, artículo 59. Fomento y producción de semillas de alta calidad).</p>	<p>Las directrices y métodos técnicos que se utilizan para la recolección y selección de semillas actualmente implican costos altos para las comunidades, ya que requiere de contratar a un técnico, comprar equipo y tratamientos. Al contrario la comunidad reconoce a la persona que posee las habilidades para seleccionar y recolectar semillas que utilizan en sus viveros y semilleros.</p>

Prácticas y conocimientos comunitarios	Legislación y normativa técnica forestal y ambiental	Brecha entre la forestería comunitaria y la aplicación de la legislación y reglamentación forestal y ambiental
<p>Tiempo: 1) <u>Edad:</u> Considerando la edad del árbol, planta o animal se evalúa si ya puede ser fuente de semilla para propagarla. 2) <u>Calendario:</u> En algunas comunidades se respetan los días del Calendario Maya para escoger el momento de recolectar o usar la semilla. Este factor varía según la especie o clase de planta a utilizar. 3) <u>Observación de floración:</u> Cuando los pinos manifiestan una flor amarilla en el cono es indicador que los años futuros serán de producción de buena semilla.</p> <p>Alimentación de los animales: En la Parcialidad Vícentes existe la práctica de observar a los animales, como la ardilla, mapache y pájaros que se alimentan de la semilla. El que los animales coman la semilla es un indicador que la semilla es viable, está madura y lista para cosecharse.</p> <p>Manejo de Semilla en Vivero: En la Parcialidad Vícentes se ha sembrado el pinabete en pilón exitosamente, logrando una germinación del 60%, mientras la literatura (según Bansefor) establece que dicha especie germina menos del 40%</p>	<p>Los reglamentos que regulan los incentivos forestales establecidos en el Título VII, artículo 71, de la Ley Forestal, priorizan el uso de semilla certificada para el establecimiento de plantaciones forestales (Artículo 10, Reglamento PINFOR). Por otro lado, los lineamientos y parámetros técnicos del INAB y CONAP (Capítulo 1, Aspectos Generales) establecen que los árboles semilleros deben tener características fenotípicas y genotípicas favorables para su propagación. Deben ser árboles sanos, con troncos gruesos y rectos, no árboles bifurcados ni torcidos o defectuosos. El artículo 53 (Plantaciones de semilla proveniente de lotes) establece que las semillas deben provenir de lotes certificados, fuentes semilleras seleccionadas por el Banco de Semillas Forestales, inscritas en el Registro Nacional Forestal de Plantas, y certificadas.</p>	<p>Los programas de incentivos forestales inducen a trabajar con semillas certificadas, ocasionando problemas de prendimiento, adaptabilidad, enfermedad, plaga y desplazamiento de plantas locales. Además, adquirir la semilla representa un costo adicional y no asegura la germinación de las plántulas y el buen desarrollo del árbol.</p>



5. Propuestas para un reconocimiento pleno de la Forestería Comunitaria

Al analizar las leyes, reglamentos, directrices y parámetros que se aplican en materia forestal de Guatemala y compararlos con la realidad de las prácticas de la forestería comunitaria, se evidencia que persiste una gran brecha que refleja el carácter excluyente y discriminador del Estado. A pesar de las evidencias contundentes, expuestas en los capítulos 3 y 4, que demuestran la importancia de la forestería comunitaria en la conservación y uso sostenible de los bosques, prácticamente no son reconocidas sus prácticas sociales, sus sistemas jurídicos y de organización comunitaria del trabajo, sus técnicas silvícolas adaptadas al entorno local y los principios que rigen el manejo forestal en condiciones de sostenibilidad. Por el contrario, existen casos, como algunas Parcialidades de Totonicapán, donde se han implantado planes de manejo forestal bajo la normativa y la lógica imperantes en la Ley Forestal vigente, que han demostrado su total impertinencia. Como agravante, han desgastado la cohesión social y han provocado conflictos que ponen en riesgo la permanencia de los bosques.

El proyecto BOSCOM del INAB ha sido lo más cercano a un mecanismo de diálogo y consulta, pero actualmente perdió sus características y funcionalidad original, diluyéndose en otras estructuras a partir de la reestructuración operada recientemente en este instituto. Por otra parte, las actuales unidades de Gestión Forestal Maya de INAB y de Pueblos Indígenas del CONAP han demostrado ser incompetentes para entablar un verdadero diálogo y consulta sobre las cuestiones relevantes y las problemáticas reales que ocurren en los territorios. Estas unidades se limitan a iniciativas cosméticas y procesos de diálogo superficiales sin ninguna relevancia para las decisiones reales del marco regulatorio, las políticas públicas y el funcionamiento de las instituciones o programas.

Definitivamente se deben impulsar cambios en la legislación y reglamentación vigente, así como en las líneas de acción de las instituciones del Estado como INAB, CONAP, MARN y MAGA, incorporando los conocimientos y prácticas de los pueblos originarios y comunidades que producen beneficios importantes para la ciudadanía y hacia el desarrollo sostenible. Entre estos conocimientos y prácticas *destaca la forestería comunitaria.*

Se recomienda que las autoridades forestales INAB y CONAP, cuenten con unidades capacitadas y mecanismos específicos para el diálogo y la consulta libre, previa e informada a los pueblos indígenas y las comunidades campesinas, forestales y pesqueras que desarrollan actividades forestales o se ven afectadas por las medidas estatales en materia forestal. De esta forma se garantizaría el respeto a los derechos colectivos de estos pueblos, tal como lo establece la legislación vigente en el país.

Esta sistematización ha recogido los planteamientos concretos de comunidades y organizaciones que practican la forestería comunitaria, agrupadas en varias categorías para facilitar su análisis y gradual incorporación en la legislación, reglamentos y directrices operativas vigentes y para estimular cambios en la visión estratégica de las autoridades forestales y ambientales. Estas categorías son cinco: 1) formas de organización social comunitaria; 2) uso y manejo de los bosques y sus recursos, 3) protección y



conservación de los recursos naturales; 4) regeneración natural y reforestación; 5) semillas y viveros. Con el fin de afrontar los retos y el futuro de la forestería comunitaria, la Asociación Utz Che' y sus aliadas, ASOCUCH y COGMANGLAR, plantean algunas propuestas para la inclusión de las comunidades en las políticas públicas alrededor de las cinco categorías indicadas.

1. Propuestas relativas al reconocimiento de las formas de organización social comunitaria

- A través de mecanismos específicos incorporados en las instituciones forestales, las autoridades forestales y ambientales de Guatemala deben cumplir su obligación de consultar a los pueblos y comunidades para obtener su consentimiento previo, libre e informado sobre cualquier medida legislativa o administrativa que les afecte en materia ambiental, forestal y de recursos naturales.
- Que el Estado de Guatemala reconozca, respete y promueva las formas de organización, toma de decisiones, controles, y aplicación de sanciones comunitarias sobre la utilización de los recursos naturales, dentro de la normativa vigente en materia forestal, dependiendo de su contexto territorial y su procedencia cultural ancestral. Los lineamientos técnicos de INAB y CONAP deben reconocer de forma completa y efectiva las formas de organización comunitaria, y sus competencias en materia de administración de los recursos forestales.
- Que el INAB, CONAP y el MARN reconozcan y respeten la organización social de las comunidades como verdaderos sujetos de derecho dentro de su territorio y que puedan ejercer la libre determinación sobre sus recursos. Con ello se espera que se abran espacios (concejos, direcciones u otra forma), en donde las comunidades sean partícipes y tomen decisiones en la conformación de políticas públicas, legislación, directrices operativas y parámetros técnicos.
- Que dentro de la institucionalidad del Estado, especialmente del INAB, CONAP, MARN y MAGA, se instituya la participación del sector forestal comunitario con voz y voto, dentro de sus órganos de deliberación y decisión, en iguales condiciones en que participan los otros sectores de la sociedad civil, en la toma de decisiones y posturas en material forestal y ambiental del país.
- En el caso de la aplicación del programa de incentivos forestales PINPEP, se debe garantizar que las comunidades son oportunamente informadas y consultadas a través del Consejo Consultivo de la Red Nacional de Comunidades Organizadas del PINPEP, y que las propuestas técnicas y legales presentadas por las comunidades a través de sus representantes en el CODI, son recibidas e incorporadas en las decisiones del INAB.

2. Propuestas sobre el uso y manejo del bosque y sus recursos

- Deben ser reconocidas desde el nivel de la Ley Forestal hasta los niveles de directrices y parámetros técnicos, las formas propias de aprovechamiento forestal que realizan las comunidades en sus fincas y territorios, que pueden clasificarse en general bajo las categorías de manejo forestal en pequeña escala, de baja intensidad y en mosaico bosque-agricultura. Algunas de estas actividades ya han sido reconocidas por organismos y estándares internacionales que prestan atención a la pertinencia



cultural y social del manejo forestal, y a las prácticas que como la forestería comunitaria, garantizan la conservación eficiente de los ecosistemas forestales en los marcos más amplios de la gestión del paisaje y la transformación de los medios de vida de las poblaciones.

- Se deben respetar y fomentar las técnicas y conocimientos locales aplicados en la forestería comunitaria, varias de las cuales se esbozan en el presente estudio, y deben ser consideradas como un valioso patrimonio cultural de Guatemala. Debe prevalecer el criterio de respeto y de integración armoniosa de los conocimientos locales ancestrales con los criterios modernos para la silvicultura en general, y para la protección, restauración y manejo forestal sostenible en las tierras comunitarias en particular. Es importante comprender, por ejemplo, que en la forestería comunitaria se mezclan en una misma finca la silvicultura con otras actividades agropecuarias, agroforestales y culturales, bajo el esquema de mosaico bosque-parcela, con un nivel de integración complejo que conduce a la conservación y uso sostenible del ecosistema forestal o “*montaña*”.
- Las instituciones del Estado de Guatemala deben respetar las normas comunitarias en el uso y manejo del bosque, los recursos naturales y el territorio, que tienen fundamento en el Convenio 169 de la OIT, el cual establece la libre determinación de los pueblos indígenas en sus territorios, y en la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece la protección especial a los pueblos indígenas, garantizando sus derechos colectivos de tenencia de la tierra.
- Las autoridades forestales, ambientales y agrícolas de INAB, CONAP, MARN y MAGA deben reconocer y respetar las prácticas y procedimientos técnicos comunitarios-ancestrales de la organización y pueblos originarios en sus territorios, con la finalidad de contribuir a la prevención, control y manejo de plagas y enfermedades que afecten a las plantas, árboles y bosques. Se debe entender que estos procedimientos son adecuados para la restauración de los ecosistemas y se ajustan a las posibilidades económicas reales de las comunidades, así como a sus mecanismos tradicionales de distribución de beneficios.

3. Propuestas sobre protección y conservación de los recursos naturales

- El Estado de Guatemala debe reconocer, valorar y apoyar de forma efectiva la forestería comunitaria, poniendo en marcha mecanismos de compensación por los servicios ecosistémicos y ambientales asociados a los bosques de los pueblos indígenas y las comunidades campesinas, forestales y pesqueras, puesto que generan múltiples beneficios a la sociedad. Tal como lo establece la Ley PROBOSQUE en su artículo 19, las comunidades a través de sus organizaciones y representantes legítimos deben participar en las decisiones sobre la “*planeación, organización, dirección y control de los distintos mecanismos de compensación*” que se establezcan.
- Las autoridades competentes en materia forestal y ambiental, CONAP, INAB y MARN, deben abrir espacios reales a la participación de las comunidades, a través de sus organizaciones locales y plataformas de integración nacional, tanto en la definición amplia de las políticas y programas de trabajo en los territorios, como en la elaboración y actualización de las directrices técnicas para el manejo forestal y ambiental, sobre todo en lo relacionado con la protección y uso de los recursos naturales en sus territorios, particularmente bosques y montañas, fuentes de agua y ríos, flora y fauna, así como sitios sagrados y otros lugares de importancia sociocultural.



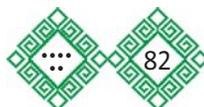
- En las modalidades de Manejo de Bosque Natural con fines de protección, tanto dentro como fuera de los programas de incentivos forestales, el INAB debe reconocer las modalidades de inventario y monitoreo de la diversidad biológica que desarrollan las comunidades, y no obligar a la realización de inventarios forestales bajo la lógica comercial, que generan información impertinente y no útil para los fines de protección. Se deben promover los mecanismos participativos para el monitoreo de la diversidad biológica, integrando los aspectos sociales y culturales en la caracterización del patrimonio natural que está siendo protegido.
- Las autoridades forestales de CONAP e INAB deben ser más transparentes, generando y poniendo a disposición de las comunidades el balance anual de los recursos recibidos e invertidos en los diferentes programas y medidas en los territorios, incluyendo fondos percibidos por donaciones, bonos, regalías o créditos por la facilitación de apoyo a la implementación de mecanismos de compensación de servicios ecosistémicos y ambientales asociados a los bosques.

4. Propuestas sobre regeneración natural y reforestación de bosques comunitarios

- Los programas de incentivos forestales PINPEP, PINFOR y PROBOSQUE deben continuar invirtiendo de forma prioritaria en los procesos de reforestación y restauración de tierras forestales degradadas, reconociendo y incorporando en sus manuales de operación, directrices técnicas y procedimientos de evaluación, las técnicas locales (épocas de siembra, distribución, distanciamiento entre árboles), así como el conjunto de especies arbóreas utilizadas en la forestería comunitaria.
- Especial prioridad deben tener para los programas estatales, las actividades de reforestación, manejo de la regeneración natural y otras medidas de restauración de ecosistemas frágiles en riesgo, como el de la Sierra de los Cuchumatanes. El tratamiento especial de las partes altas de las cuencas es imprescindible para la reducción de la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático de la población urbana y rural de Guatemala, además de que deben reconocerse los valiosos aportes de la forestería comunitaria a la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos asociados a los bosques en estas zonas.

5. Propuesta sobre semillas y viveros

- Es necesario respetar y promover los conocimientos locales sobre el uso, selección, recolección y manipulación de semillas y árboles semilleros. Los criterios técnicos utilizados en el ámbito de la forestería comunitaria no son necesariamente los del modelo de árbol con fines industriales, pues en los territorios bajo gestión de los pueblos indígenas el manejo forestal integra el aprovechamiento con otros fines como la conservación de la biodiversidad y las funciones ecosistémicas naturales, en función de necesidades y beneficios más amplios que generan los bosques.
- La normativa sobre el uso de *semillas certificadas* no debe atentar contra los conocimientos y prácticas locales, y debe garantizar que no ocurra desplazamiento y pérdida del material genético local por parte de las empresas o entidades certificadoras y comercializadoras de semillas.





6. Epílogo

Relevancia de la Ley PROBOSQUE para la Forestería Comunitaria

Hacia la fase final de redacción de este documento fue aprobada y publicada la Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE- (Decreto 2-2015 del Congreso de la República). Entró en vigencia en el mes de noviembre 2015. Esta ley supone la creación de un nuevo programa de incentivos que sustituirá, a partir de 2017, al programa PINFOR, creado por la Ley Forestal de 1996 y cuya vigencia de 20 años terminará en diciembre de 2016.

Las comunidades que protegen y manejan bosques, plantaciones y sistemas agroforestales, consideran que la Ley PROBOSQUE tiene mucha importancia y es decisiva para sus esfuerzos en los próximos 30 años, pues los incentivos forestales constituyen el principal instrumento de política pública para atender la problemática de la deforestación y los esfuerzos de protección, restauración y manejo sostenible de los bosques.

El proceso de formulación y aprobación de la Ley PROBOSQUE comenzó desde 2011 cuando varios actores del sector forestal, en el marco del IX Congreso Forestal Nacional, comenzaron diálogos preliminares hacia la recta final del programa PINFOR -al que en ese entonces le quedaban solamente 5 años de vigencia-. A pesar de haber logrado consenso en torno a la necesidad de una siguiente fase de incentivos forestales post-PINFOR, el diálogo inicial llegó a un punto muerto cuando el sector privado forestal-industrial, representado en la Gremial Forestal adscrita a la Cámara de Industria, intentó cooptar el proceso y convertir el "PINFOR-2" en una simple extensión del programa PINFOR, mismo que fue diseñado a la medida de las necesidades de dicho gremio. Se pretendía soslayar de nuevo importantes áreas de la política forestal como la conservación de los ecosistemas forestales estratégicos, la regulación del ciclo hidrológico y el abastecimiento de agua a los conglomerados de población urbana y rural. Ya en esos momentos era conocido el documento de evaluación de los 10 años de la política forestal vigente, publicada formalmente en 1999, cuyo sesgo hacia los intereses del grupo finquero-industrial se muestra en la gráfica siguiente.



Gráfica 6: Resumen de indicadores de la política Forestal de Guatemala

Objetivo estratégico	Semáforo
Fomento de plantaciones	Verde
Inversión y empleo	Verde
Conservación del SIGAP	Verde claro
Fomento de sistemas agroforestales	Verde claro
Ampliación y modernización de industria primaria y secundaria	Verde claro
Competitividad	Verde claro
Conservación de ecosistemas forestales estratégicos	Rojo
Fomento de manejo de bosques naturales	Rojo

Fuente: Monterroso, 2011: 36

Ante la opinión mayoritaria de desarrollar un proceso más balanceado, amplio y sectorial, la Junta Directiva del INAB con apoyo del Programa Forestal Nacional (PFN) diseñó una hoja de ruta para un proceso de formulación más incluyente, el cual fue lanzado en abril de 2012. Durante los años 2012 y 2013 se avanzó en esa hoja de ruta, con momentos más afortunados de participación ciudadana y otros más controlados por los sectores representados en la Junta Directiva del INAB. En febrero de 2014 se inició el proceso legislativo de la Iniciativa de Ley PROBOSQUE 4812, con un texto que no había sido del todo consensuado por los actores del sector forestal, sobre todo por las comunidades campesinas, forestales y pesqueras, los pueblos indígenas y las mujeres, puesto que no tienen representación en los órganos directores de INAB y CONAP.

De tal forma que las organizaciones comunitarias agrupadas en organizaciones de segundo nivel y plataformas de acción conjunta, como la Asociación de Organizaciones Comunitarias de los Cuchumatanes (ASOCUCH), la Coordinadora de comunidades guatemaltecas en defensa de los manglares y la vida (COGMANGLAR), la Asociación de Comunidades Forestales de Petén (ACOFOP), la Red Nacional de Comunidades Beneficiarias del programa PINPEP, y la propia Asociación Utz Che', realizaron un trabajo arduo para consensuar y presentar a los demás actores del sector forestal y a los diputados del Congreso de la República, sus propuestas sobre las prioridades del programa PROBOSQUE, así como disposiciones para que se ejecute con transparencia, equidad y eficiencia.

La Ley PROBOSQUE, aprobada el 24 de septiembre 2015 por el Congreso de la República, incluyó algunas de las propuestas del sector forestal comunitario. En el cuadro siguiente se describen las principales disposiciones que contiene esta ley y que son relevantes para la forestería comunitaria y, en un marco más amplio, para las necesidades de las mayorías en torno a los bosques.



Cuadro 18: Ley PROBOSQUES: Disposiciones relevantes para la forestería comunitaria

Artículos	Relevancia
Artículo 2. Objetivos	Los objetivos de la Ley PROBOSQUE reflejan un instrumento de política más balanceado entre las diferentes necesidades económicas y sociales de los bosques. A diferencia del PINFOR, el programa PROBOSQUE reconoce la economía rural, los medios de vida y seguridad alimentaria y los diferentes bienes como el agua (regulación del ciclo hidrológico) que generan los bosques. Se incorpora la importancia de los bosques en la adaptación (reducción de vulnerabilidad) y mitigación (captura y almacenamiento de carbono) del cambio climático.
Artículo 6. Terminología	Se establecen las “ <i>compensaciones</i> ” por servicios ecosistémicos y ambientales asociados a los bosques. De esta forma se valora el esfuerzo de personas y agrupaciones que protegen los ecosistemas forestales, quienes a través de sus funciones ecológicas producen beneficios a toda la sociedad, relacionados con la calidad y cantidad de abastecimiento de agua, la generación de energía y la prevención de desastres como inundaciones y deslizamientos de tierra (derrumbes), entre otros.
Artículo 8. Aplicación de incentivos	Se reconocen como sujetos de aplicación de incentivos a “ <i>las cooperativas, comunidades indígenas o cualesquiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, que históricamente les pertenecen y que tradicionalmente han administrado en forma especial, siempre que estén debidamente representadas.</i> ” Se establece la continuidad de la aplicación de incentivos forestales en “ <i>los bosques naturales ubicados en áreas de muy alta recarga hídrica y en la parte alta de las cuencas que abastecen a cabeceras departamentales y municipales.</i> ”
Artículo 10. Modalidades a incentivar	Se establece un conjunto más amplio de modalidades de actividad forestal a incentivar, en comparación con PINFOR. Las 6 modalidades definidas son: <ul style="list-style-type: none"> a. <i>Establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales con fines industriales.</i> b. <i>Establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales con fines energéticos.</i> c. <i>Establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales.</i> d. <i>Manejo de bosques naturales con fines de producción.</i> e. <i>Manejo de bosques naturales con fines de protección y provisión de servicios ambientales.</i> f. <i>Restauración de tierras forestales degradadas.</i>



Artículo 14. Distribución de incentivos por modalidad a incentivar	Esta disposición significa una distribución más democrática y equitativa de los montos de dinero que anualmente asignan el Congreso de la República y el Ministerio de Finanzas, dentro del Presupuesto de la Nación, a los programas de incentivos forestales. Se establece que <i>“ningún usuario pueda recibir más del 0.5% del total de los incentivos”</i> y se incluyó una disposición para que no menos del 50% de los incentivos vaya a proyectos pequeños, menores a 15 hectáreas.
Artículo 19. Mecanismos de compensación por servicios ecosistémicos y ambientales asociados a los bosques	Con esta disposición general se abren las puertas al diseño más incluyente, amplio e innovador de mecanismos financieros para la valoración de los esfuerzos de protección y mantenimiento de los ecosistemas forestales, que garantizan la estabilidad de los múltiples beneficios o <i>“servicios”</i> que los bosques brindan a la humanidad. La disposición mandata al INAB a que, <i>“en colaboración con los beneficiarios y otros interesados”</i> , promuevan el funcionamiento de dichos mecanismos de compensación.

Con la entrada en vigencia de la Ley PROBOSQUE hacia finales de 2015 y principios de 2016 iniciará una etapa decisiva para la elaboración de su respectivo reglamento. El desarrollo e implementación de este nuevo instrumento de política pública debe suponer una evolución respecto del programa que concluye. La forestería comunitaria, como conjunto de sujetos colectivos -comunidades campesinas, indígenas, forestales y pesqueras- y de conocimientos, prácticas y técnicas sociales, jurídicas, silvícolas y agroforestales, constituye un patrimonio nacional que debe ser incluido, valorado y apoyado por el Estado a través de los instrumentos que se generen para dar vida a la Ley PROBOSQUE.



Anexo 1

Marco legal que ampara la forestería comunitaria y la gestión, conocimientos y prácticas comunitarias sobre tierras, bosques y recursos naturales

Instrumento	Marco Legal
Parte 1 Constitucional	
Constitución Política de la República de Guatemala	<p>Sección segunda: Cultura.</p> <p>Artículo 58. Identidad cultural. Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres.</p> <p>Sección tercera: Comunidades Indígenas</p> <p>Artículo 66. El Estado debe proteger a los grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. Además reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones y formas de organización social.</p> <p>Artículo 67. Las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cualesquiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, así como el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del Estado, asistencia crediticia y de técnica preferencial, que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida.</p> <p>Sección decima: Régimen económico y social</p> <p>Artículo 126. Se declara de urgencia nacional y de interés social, la reforestación del país y la conservación de los bosques. Los bosques y la vegetación en las riberas de los ríos y lagos, y en las cercanías de las fuentes de aguas, gozarán de especial protección.</p>
Parte 2 Convenios y Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos	
Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional para el Trabajo -OIT (1989)	<p>Artículo 6 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:</p> <p>a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.</p> <p>b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole, responsables de políticas y programas que les conciernan [...].</p> <p>Artículo 7. 1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente. 4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.</p> <p>Artículo 15. 1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.</p>



Instrumento	Marco Legal
<p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)</p>	<p>Parte I</p> <p>Artículo 1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.</p> <p>Artículo 2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.</p>
<p>Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)</p>	<p>Artículo 3. Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.</p> <p>Artículo 4. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.</p> <p>Artículo 5. Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.</p> <p>Artículo 25. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.</p> <p>Artículo 26 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido. 2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma. 3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.</p> <p>Artículo 27. Los Estados establecerán y aplicarán, conjuntamente con los pueblos indígenas pertinentes, un proceso equitativo, independiente, imparcial, abierto y transparente, en el que se reconozcan debidamente las leyes, tradiciones, costumbres y sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas, para reconocer y adjudicar los derechos de los pueblos indígenas en relación con sus tierras, territorios y recursos, comprendidos aquellos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado. Los pueblos indígenas tendrán derecho a participar en este proceso.</p> <p>Artículo 29. 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación.</p>



Instrumento	Marco Legal
	<p>Artículo 31. 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.</p> <p>Artículo 32. 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos. 2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.</p>
<p>Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial</p>	<p>Artículo 5. En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el artículo 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes</p> <p>a) El derecho a la igualdad de tratamiento en los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia;</p> <p>b) El derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado contra todo acto de violencia o atentado contra la integridad personal cometido por funcionarios públicos o por cualquier individuo, grupo o institución;</p> <p>c) Los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas;</p> <p>d) Otros derechos civiles, en particular:</p> <p>i) El derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado;</p> <p>ii) El derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país;</p> <p>iii) El derecho a una nacionalidad;</p> <p>iv) El derecho al matrimonio y a la elección del cónyuge;</p> <p>v) El derecho a ser propietario, individualmente y en asociación con otros;</p> <p>vi) El derecho a heredar;</p> <p>vii) El derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión;</p> <p>viii) El derecho a la libertad de opinión y de expresión;</p> <p>ix) El derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas;</p> <p>e) Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular:</p>



Instrumento	Marco Legal
	<p>i) El derecho al trabajo, a la libre elección de trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, a la protección contra el desempleo, a igual salario por trabajo igual y a una remuneración equitativa y satisfactoria;</p> <p>ii) El derecho a fundar sindicatos y a sindicarse;</p> <p>iii) El derecho a la vivienda;</p> <p>iv) El derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales;</p> <p>v) El derecho a la educación y la formación profesional;</p> <p>vi) El derecho a participar, en condiciones de igualdad, en las actividades culturales;</p> <p>f) El derecho de acceso a todos los lugares y servicios destinados al uso público, tales como los medios de transporte, hoteles, restaurantes, cafés, espectáculos y parques</p>
<p>Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992)</p>	<p>Artículo 8. Conservación in situ. j) Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.</p>
<p>Parte 3 Leyes Ordinarias</p>	
<p>Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural</p>	<p>Artículo 1. Naturaleza. El Sistema de Consejos de Desarrollo es el medio principal de participación de la población maya, xinca y garífuna y la no indígena, en la gestión pública para llevar a cabo el proceso de planificación democrática del desarrollo, tomando en cuenta principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca.</p> <p>Artículo 2. Principios. Los principios generales del Sistema de Consejos de Desarrollo son: a) El respeto a las culturas de los pueblos que conviven en Guatemala; b) El fomento a la armonía en las relaciones interculturales; d) La promoción de procesos de democracia participativa, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades de los pueblos maya, xinca y garífuna y de la población no indígena, sin discriminación alguna; e) La conservación y el mantenimiento del equilibrio ambiental y el desarrollo humano, con base en las cosmovisiones de los pueblos maya, xinca y garífuna y de la población no indígena. f) La equidad de género, entendida como la no discriminación de la mujer y participación efectiva, tanto del hombre como de la mujer.</p>
<p>Ley de Descentralización</p>	<p>Artículo 4. Principios. 4) El respeto a la realidad multiétnica, pluricultural y multilingüe de Guatemala. 5) El combate a y la erradicación de la exclusión social, la discriminación y la pobreza; 8) El restablecimiento y conservación del equilibrio ambiental y el desarrollo humano, y, 9) Participación ciudadana.</p> <p>Artículo 5. Objetivos. 5) Fortalecer integralmente la capacidad de gestión de la administración local; 6) Fortalecer la capacidad de los órganos locales para el manejo sustentable del medio ambiente; 7) Reforzar la identidad de las organizaciones comunales, municipales, departamentales, regionales y nacionales.</p>



Instrumento	Marco Legal
<p>Código Municipal</p>	<p>Artículo 18. Organización de vecinos. Los vecinos podrán organizarse en asociaciones comunitarias, incluyendo las formas propias y tradicionales surgidas en el seno de las diferentes comunidades, en la forma que las leyes de la materia y este Código establecen.</p> <p>Artículo 20. Comunidades de los pueblos indígenas. Las comunidades de los pueblos indígenas son formas de cohesión social natural y como tales tienen derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, debiendo inscribirse en el registro civil de la municipalidad correspondiente, con respeto de su organización y administración interna que se rige de conformidad con sus normas, valores y procedimientos propios, con sus respectivas autoridades tradicionales reconocidas y respetadas por el Estado, de acuerdo a disposiciones constitucionales y legales.</p> <p>Artículo 21. Relaciones de las comunidades de los pueblos indígenas entre sí. Se respetan y reconocen las formas propias de relación u organización de las comunidades de los pueblos indígenas entre sí, de acuerdo a criterios y normas tradicionales o a la dinámica que las mismas comunidades generen.</p> <p>Artículo 55. Alcaldías indígenas. El gobierno del municipio debe reconocer, respetar y promover las alcaldías indígenas, cuando éstas existan, incluyendo sus propias formas de funcionamiento administrativo.</p> <p>Artículo 56. Alcaldías comunitarias o alcaldías auxiliares. El Concejo Municipal, de acuerdo a los usos, normas, y tradiciones de las comunidades, reconocerá a las alcaldías comunitarias o alcaldías auxiliares, como entidades representativas de las comunidades, en especial para la toma de decisiones y como vínculo de relación con el gobierno municipal. Artículo 109. Tierras comunitarias. El gobierno municipal establecerá, previa consulta con las autoridades comunitarias, los mecanismos que garanticen a los miembros de las comunidades el uso, conservación y administración de las tierras comunitarias cuya administración se haya encomendado tradicionalmente al gobierno municipal.</p>
<p>Ley Forestal</p>	<p>Considerando. Que el sector público deberá promover y orientar las actividades forestales, buscando maximizar la producción sostenible de bienes y servicios del bosque, propiciando la participación de las comunidades rurales en las actividades y en los beneficios del uso sostenido de los bosques, como fundamento de los programas de desarrollo forestal, mediante el empleo técnico de los bosques de acuerdo a sus características naturales y a su entorno social y ecológico; función reguladora que deberá ser ágil a fin de estimular la actividad privada legal de manejo sostenido, reforestación, artesanía e industria forestal.</p> <p>Artículo 1. f) Propiciar el mejoramiento del nivel de vida de las comunidades al aumentar la provisión de bienes y servicios provenientes del bosque para satisfacer las necesidades de leña, vivienda, infraestructura rural y alimentos.</p>
	<p>Artículo 19. Responsabilidades solidarias. La Junta directiva y el Gerente del INAB están obligados a involucrar a las comunidades en la ejecución y planificación de las políticas forestales, así como que la institución y el personal cumplan con un esquema de descentralización y desconcentración activo.</p>
<p>Ley del PINPEP</p>	<p>Artículo 1: Objetivo. La presente Ley tiene por objeto la creación del Programa de incentivos forestales para poseedores de pequeñas extensiones de tierra de vocación forestal o agroforestal.</p>



Instrumento	Marco Legal
<p>Ley de Áreas Protegidas Decreto No. 4-89</p>	<p>Artículo 4. Coordinación. Para lograr los objetivos de esta ley se mantendrá la más estrecha vinculación y coordinación con las disposiciones de las entidades establecidas por otras leyes que persiguen objetivos similares en beneficio de la conservación y protección de los recursos naturales y culturales del país.</p> <p>Artículo 7. Áreas protegidas. Son áreas protegidas, incluidas sus respectivas zonas de amortiguamiento, las que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación por su función o sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores; de tal manera de preservar el estado natural de las comunidades bióticas, de los fenómenos geomorfológicos únicos, de las fuentes y suministros de agua, de las cuencas críticas de los ríos, de las zonas protectoras de los suelos agrícolas, de tal modo de mantener opciones de desarrollo sostenible.</p>
<p>Ley de la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación Decreto No. 26-97</p>	<p>Artículo 53. Menoscabo a la cultura tradicional. Se prohíbe menoscabar la cultura tradicional de las comunidades indígenas, impidiendo o accionando de cualquier manera sobre las formas de vida, costumbres, tradiciones, trajes indígenas, idiomas, dialectos, la celebración de sus fiestas periódicas y rituales autóctonos. A los que infrinjan de esta disposición se les impondrá una multa de cinco mil quetzales.</p>
<p>Normativa Sobre la Política Marco de Gestión Ambiental Acuerdo Gubernativo 791-2003</p>	<p>Artículo 2. Principios rectores. Para mejor comprensión se entenderán como principios rectores de la Política Marco de Gestión Ambiental, los siguientes:</p> <p>2.7 Respeto a la interculturalidad y multiculturalidad. Se reconocen las propias formas cosmogónicas de conceptualizar la relación entre la sociedad y la naturaleza que existen dentro de las diferentes culturas del país. El Estado debe reconocer y apoyar la identidad, cultura e intereses de las comunidades indígenas y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible.</p>
<p>Parte 4 Reglamentarias</p>	
<p>Reglamento del PINPEP</p>	<p>Artículo 3. Objetivos del programa. El Programa de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal, persigue los objetivos siguientes:</p> <p>a) Dar participación a los poseedores de pequeñas extensiones de tierras de vocación forestal o agroforestal, que cuenten con tierras sin título de propiedad en los beneficios de los incentivos económicos en materia forestal;</p> <p>b) Fomentar la equidad de género, priorizando la participación de grupos de mujeres en el manejo de bosques naturales, de plantaciones forestales y sistemas agroforestales</p>
	<p>c) Fomentar la biodiversidad forestal</p> <p>d) Propiciar el mejoramiento del nivel de vida de las comunidades, aumentar y asegurar los bienes y servicios provenientes del bosque, para satisfacer la necesidad de leña, vivienda y alimento</p> <p>e) Contribuir con la gestión socio ambiental y territorial, para la mitigación y adaptación a los efectos de la variabilidad y cambio climático, fortaleciendo la resiliencia de los ecosistemas forestales para apoyar los esfuerzos nacionales en materia de seguridad alimentaria, protección civil, gestión de recursos hídricos, desarrollo rural integral y reducción de riesgos a desastres naturales.</p>



Instrumento	Marco Legal
Parte 5 Otros instrumentos	
Acuerdos de Paz	<p>Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómico y Situación Agraria. III. Situación agraria y desarrollo rural. A. Participación. a) Fortalecer la capacidad de las organizaciones rurales, tales como Empresas Campesinas Asociativas, cooperativas, asociaciones campesinas, empresas mixtas y empresas autogestionarias y familiares, de participar plenamente en la toma de decisiones sobre todos los asuntos que les conciernen y crear o reforzar las instituciones del Estado, especialmente las del sector público agrícola, activas en el desarrollo rural a fin de que propicien esta participación, promoviendo en particular el pleno acceso de las mujeres a la toma de decisiones. Ello fortalecerá la eficiencia de la acción estatal y su congruencia con las necesidades de las áreas rurales. Se promoverá, en particular, la participación en los consejos de desarrollo como instrumento de elaboración participativa de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.</p>
	<p>Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. B. Comunidades y autoridades indígenas locales. 2. Teniendo en cuenta el compromiso constitucional del Estado de reconocer, respetar y promover estas formas de organización propias de las comunidades indígenas, se reconoce el papel que corresponde a las autoridades de las comunidades, constituidas de acuerdo a sus normas consuetudinarias, en el manejo de sus asuntos. D. Participación a todos los niveles. 1. Se reconoce que los pueblos indígenas han sido marginados en la toma de decisiones en la vida política del país, haciéndoseles extremadamente difícil, si no imposible, su participación para la libre y completa expresión de sus demandas y la defensa de sus derechos. 2. En este contexto, se reitera que los pueblos maya, garífuna y xinca tienen derecho a la creación y dirección de sus propias instituciones, al control de su desarrollo y a la oportunidad real de ejercer libremente sus derechos políticos, reconociendo y reiterando asimismo que el libre ejercicio de estos derechos les da validez a sus instituciones y fortalece la unidad de la nación. 3. En consecuencia, es necesario institucionalizar la representación de los pueblos indígenas en los niveles local, regional y nacional, y asegurar su libre participación en el proceso de toma de decisión en los distintos ámbitos de la vida nacional. F. Tenencia de la tierra y uso y administración de los recursos naturales 6. El Gobierno adoptará y promoverá las medidas siguientes: b) Reconocer y garantizar el derecho de las comunidades de participar en el uso, administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus tierras.</p>
Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial	<p>El objetivo de esta política pública es contribuir al tránsito de un Estado homogéneo y monocultural hacia un Estado plural, con el fin de que los Pueblos Indígenas, grupos socioculturales y ciudadanos no padezcan ningún tipo de discriminación racial ni exclusión económico- social y se sientan reconocidos en igualdad de derechos ciudadanos a partir de su cultura, etnia y género. Inclusión: Es un principio que pretende superar el de integración y asimilación mediante un tratamiento entre iguales en derechos y en acceso a los recursos económicos. El principio de la inclusión es un proceso gradual de incorporación y participación ciudadana con el fin de lograr un grado de mayor igualdad económica y política con respeto a las diferencias étnicas-culturales y de género.</p>



Anexo 2

Propuesta de la Asociación Utz Che' ante la Estrategia de atención de los pueblos indígenas del INAB (2014)

De acuerdo a la reciente *Estrategia Institucional para la Atención de los Pueblos Indígenas* del INAB, ésta “constituye un esfuerzo de parte del Inab para motivar la participación de la población indígena en la gestión pública, facilitando el proceso de inclusión en la planificación democrática del desarrollo, tomando en cuenta principios de unidad nacional, dentro de la diversidad que coexisten en el país. Los elementos que contiene, no consiste en una receta más a imponer a las comunidades que por generaciones han desarrollado una serie de conocimientos en la administración de los bosques y los demás recursos naturales, sino de dar un aporte importante para que el Estado de Guatemala mediante sus instituciones interlocutoras conozca y reconozcan la importancia que implica el involucramiento de las comunidades de los Pueblos Indígenas en la gestión del desarrollo forestal del país.”

Ante esto, la Asociación de Forestería Comunitaria de Guatemala Utz Che', red nacional de comunidades indígenas y campesinas organizadas para la protección y manejo sostenible de los bosques, que aglutina a más de 32 mil familias de diversas regiones del país, MANIFIESTA:

Respecto de la línea estratégica número 1 Investigación para generar y sistematizar información del manejo sostenible de los bosques y la diversidad biológica desde la cosmovisión de los Pueblos Indígenas para la institucionalización en el INAB:

La investigación y sistematización que realicen INAB y otras entidades, deben conducir a que se incorporen en las directrices técnicas oficiales de manejo forestal, las prácticas y técnicas forestales comunitarias. En estas el bosque es parte de la gestión integral del territorio, que también incluye el agua y los suelos, la protección de paisajes de mosaico agrícola-forestal, la recuperación y el manejo de especies nativas locales (endémicas) como el Huito, el Pinabete y el Arrayán, entre otras.

Respecto de la línea estratégica 2 Adaptación y aplicación de lineamientos de manejo forestal sostenible, acorde a los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas:

INAB, CONAP y las Municipalidades deben contribuir de manera permanente con las diversas acciones de control, monitoreo y vigilancia (p.e. control de tala ilegal y cacería, manejo de plagas y enfermedades, entre otras). Además, deben reconocer y respetar las formas de organización y normativas propias de los pueblos indígenas para la protección y manejo sostenible de los bosques, así como de administración de justicia. Estas pertenecen a sistemas legítimos de gobernanza propios de los pueblos indígenas.



Respecto de la línea estratégica 3 Fortalecer las capacidades institucionales mediante inclusión de elementos culturales en sus programas y servicios:

Demandamos verdadera inclusión de los Pueblos Indígenas en la toma de decisiones (Junta Directiva de INAB) y no solamente cambios superficiales como el uso de símbolos o consignas indígenas, o la traducción de formularios a idiomas mayas.

Respecto de la línea estratégica 4 Mecanismos financieros para facilitar la mayor participación de los Pueblos Indígenas en los Programas de Incentivos Forestales y demás servicios que presta el INAB:

Rechazamos el aumento de la discrecionalidad en la distribución de incentivos forestales, que está afectando a agrupaciones comunitarias a quienes se les han cancelado (por “finalización anticipada”) proyectos PINFOR de protección de bosque natural, mientras que empresas privadas obtienen la aprobación de hasta 4 proyectos en el mismo año. Esto sienta un nefasto precedente en vista de la Ley PROBOSQUE. En su lugar, INAB debe convocar a los pueblos indígenas y otros actores a un diálogo permanente, serio y leal para transparentar los criterios de distribución de incentivos, y definir estrategias conjuntas para lograr el cumplimiento de las asignaciones presupuestarias a dichos programas.

Respecto de la línea estratégica 5 Plataformas forestales comunitarias fortalecidas para la incidencia a nivel local, departamental, nacional e internacional en ambiente y Pueblos Indígenas:

INAB debe involucrar a las plataformas propias de las comunidades, como Utz Che’ y otras que conforman la Alianza Nacional Forestal Comunitaria (ANFC), la Red de Comunidades Beneficiarias del PINPEP, así como otros movimientos indígenas y campesinos, en la construcción de las políticas forestales.



Citas bibliográficas

FAO. 1978

Forestry for Local Community Development. Forestry Paper, No. 7, Rome. Obtenido de <http://www.fao.org/docrep/t0692e/t0692e00.HTM>

Gaceta No. 18, expediente No. 280-90, página No. 99, sentencia: 19-10-90. De la Corte de Constitucionalidad.

Hardin, Garrett. 1968

Science Vol. 162 No. 3859 pp. 1243-1248

Kelsen, Hans. 1960

Teoría Pura del Derecho 1934, 2° ed.

Larson, A.M., Barry, D., Dahal, G.R. y Colfer, C.J.P. 2010

Bosques y derechos comunitarios: Las reformas en la tenencia forestal. CIFOR, Bogor, Indonesia.

Monterroso, Otoniel. 2011

Informe de la Evaluación de la Política Forestal de Guatemala a diez años de su implementación. Conesforgua, PFN, INAB y FAO.

Ostrom, Elinor. 1990

Governing the commons: The evolution of institutions for collective action. Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido.

Sabogal, César. 2008

Manejo forestal comunitario en América Latina. Experiencias, lecciones aprendidas y retos para el futuro. César Sabogal, Wil de Jong, Benno Pokorny y Bastiaan Louman (eds). Bogor, Indonesia. Centro para la Investigación Forestal (CIFOR).



Asociación de Forestería Comunitaria de Guatemala Utz Che'

A finales de la década de 1990, con la firma de los Acuerdos de Paz en Guatemala, se abrieron espacios democráticos que propiciaran el incremento de la participación social de las comunidades rurales y urbanas, en torno a múltiples ámbitos del desarrollo y problemáticas relacionadas con el territorio, los recursos naturales y el medio ambiente.

También tuvo lugar en esa década un proceso nacional de revisión y transformación de las políticas, instituciones y regulaciones forestales, buscando respuestas a la alarmante deforestación y degradación de los bosques del país, que experimentó una dramática aceleración durante la segunda mitad del Siglo XX. Este proceso tuvo como resultado la ley y la política forestal vigentes, de 1996 y 1999 respectivamente, de las cuales se forma la actual institucionalidad forestal, el Instituto Nacional de Bosques (INAB) y el programa estatal de incentivos forestales, en los que prevaleció un enfoque económico de aprovechamiento forestal sostenible.

Cuando se impulsaron nuevos modelos y esquemas organizativos, como vías para lograr el acceso a la tierra, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y la protección ambiental, organizaciones comunitarias indígenas y campesinas, en diversas regiones del país, comenzaron entre 1999 y 2001 a entablar relaciones e intercambiar experiencias en torno a sus proyectos de reforestación, protección de bosques comunitarios y desarrollo local. Tenían la característica común de la tenencia de tierras comunales o bajo esquemas mixtos de derechos colectivos e individuales. De dichos intercambios surge la Asociación de Forestería Comunitaria de Guatemala Utz Che' (buen árbol en idioma K'iche'). Fue constituida el 16 de junio de 2006 como una organización sombrilla que integra diversas agrupaciones comunitarias, indígenas y campesinas, bajo diversos esquemas legales y de organización, caracterizadas también por la diversidad cultural y étnica que han sido las bases de una red nacional incluyente que contribuye al desarrollo justo y sostenible, en defensa de la vida y el Territorio.

Esta publicación es resultado del proyecto "Fortalecimiento de la red Utz Che' para su participación más efectiva en políticas de apoyo a la gestión forestal comunitaria y la agricultura campesina sostenible" implementado con apoyo de la Unión Europea.

